Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 270 | Miércoles, 23 de noviembre de 2005 | 2005

# S U M A R I O

Pág.


## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

**Consejería de Agricultura y Agua**

25228 13608 Orden de 10 de noviembre de 2005, del Presidente del Consejo de Administración del Ente Público del Agua de la Región de Murcia por la que se delegan competencias en el Gerente del Ente Público.

### 2. Autoridades y Personal

**Consejería de Presidencia**

25228 13439 Real Decreto 1.308/2005, de 4 de noviembre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Andrés Pacheco Guevara.

**Consejería de Educación y Cultura**
**Universidad de Murcia**

25228 13165 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-378/2005) de fecha 21 de octubre de 2005, por la que se convocan Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

25239 13434 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-407/2005) de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

### 3. Otras Disposiciones

**Consejería de Economía y Hacienda**

25242 13316 Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión, para tareas de supervisión de proyectos de obras, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

25244 13430 Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública» para el desarrollo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» de la Iniciativa Comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).

**Consejería de Educación y Cultura**

25248 13435 Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón (Murcia).

25255 13436 Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.

25255 13437 Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005.

25256 13438 Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2005-2006.


**ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS** FASCÍCULO I Páginas 25225 a 25296

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

25264 13245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes) para la incorporación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la Agrupación de Desarrollo NEXOS y para el desarrollo del Proyecto BEMBEA de la iniciativa comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).l

25268 13334 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

25273 13335 Resolución de 4-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para el Ayuntamiento de Totana (personal laboral). Expediente 44/05.

25290 13336 Resolución de 9-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general. Exp. 26/04.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

25291 13217 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para la ampliación de una granja de producción de lechones «Esperanza n.º 2» situada en paraje La Retamosa, «Finca La Esperanza», en el término municipal de Pliego, con el n.º de expediente 694/05 de AU/AI, a solicitud de Cefu, S.A., con CIF. A-30121115.

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

25291 13432 Resolución de 8 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2006.

## 4. Anuncios

**Consejería de Presidencia**

25293 13212 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

25293 13215 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

**Consejería de Economía y Hacienda**

25293 13319 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría.

**Consejería de Educación y Cultura**

25294 13337 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para centros de Secundaria.

25294 13340 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de 3 unidades de Primaria en el colegio público «Canara» de Cehegín (Murcia).

**Consejería de Sanidad**
**Servicio Murciano de Salud**

25294 13300 Anuncio de adjudicación.

25295 13318 Edicto por el que se notifica la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.

25295 13328 Anuncio de adjudicación.

25298 13329 Anuncio de adjudicación.

25298 13330 Anuncio de adjudicación.

25298 13331 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

25299 13248 Edicto por el que se notifican diversas Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, recaídas en expedientes sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**
**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

25300 13290 Notificación de inadmisión de solicitud de ayuda por edicto.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

25300 13322 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Pág.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

25301 13293 Notificación de Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se declara la existencia de un pago indebido.

25301 13314 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

25304 13332 Notificación de audiencia al interesado.

25305 13333 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

25308 13242 Notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan.

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

**Secretaría General**

25309 13211 Información pública de solicitud de instrucción de expediente para realizar trabajos de publicidad aérea.

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
**Tesorería General de la Seguridad Social**
**Dirección Provincial de Murcia**

25309 13412 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

**Ministerio de Medio Ambiente**
**Confederación Hidrográfica del Segura**

25310 13260 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(008)-12/2002.

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**

25311 13231 Expediente de dominio. Exceso de cabida 257/2005.

**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

25311 13251 Procedimiento número 1.027/2005.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

25312 13206 Proceso ejecución 8050/2004

25313 13229 Expediente de dominio. Exceso de cabida 946/2005.

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**

25314 13205 Ejecución de títulos no judiciales 220/2002.

**Instrucción número Seis de Murcia**

25314 13113 Procedimiento número 466/2005.

25315 13114 Procedimiento número 269/2005.

25315 13115 Procedimiento número 455/2005.

**De lo Social número Dos de Murcia**

25315 13179 Autos 497/2005.

**De lo Social número Tres de Murcia**

25316 13112 Procedimiento número 117/2005.

**De lo Social número Siete de Murcia**

25316 13182 N.º Autos: 789/05-V.

**Instrucción número Uno de Totana**

25317 13180 Juicio de faltas 125/2005.

25317 13183 Juicio de faltas 241/2004.

Pág.

## IV. Administración Local


**Águilas**

25318 13187 Aprobado definitivamente, el expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 3/2005 financiados con el Remanente de Tesorería.

**Caravaca de la Cruz**

25318 13481 Aprobación inicial ordenanzas 2006.

**Fortuna**

25359 13442 Convenio Urbanístico para el desarrollo del Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray».

25359 13443 Aprobación inicial del Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray».

**Fuente Alamo de Murcia**

25359 13477 Proyecto de Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Alamo.

**La Unión**

25359 13197 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2005.

**Murcia**

25360 13237 Anuncio notificando Decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

25361 13463 Anuncio para la licitación de constitución de derecho de superficie (Expte. 836/2005).

25362 13465 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 820/2005).

25362 13468 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de finca.

25363 13469 Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Educación Juvenil «Las Moreras».

**Murcia**

25363 13470 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 842/2005).

25364 13143 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual número 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, sistema general viario: Intersección de la Avenida Miguel Induráin con la Avenida de la Región Murciana en Los Dolores.

25364 13440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del estudio de detalle de Churra en el ámbito de la Unidad de Ejecución IV (Ámbito UM-406 del Plan General), en Churra.

**Puerto Lumbreras**

25365 13149 Modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

**Torre Pacheco**

25367 13259 Anuncio para la contratación de suministros.


## V. Otras disposiciones y Anuncios


**Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»**

25368 13433 Concurso abierto para la contratación de las obras «Embellecimiento del huerto Celestino» cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 163,31 | 6,53 | 169,84 |
| Ayuntamientos y Juzgados | 66,64 | 2,67 | 69,31 |
| Semestral | 94,59 | 3,78 | 98,37 |

| Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 0,71 | 0,03 | 0,74 |
| Atrasados año | 0,92 | 0,04 | 0,96 |
| Años Anteriores | 1,15 | 0,05 | 1,20 |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Agricultura y Agua

**13608 Orden de 10 de noviembre de 2005, del Presidente del Consejo de Administración del Ente Público del Agua de la Región de Murcia por la que se delegan competencias en el Gerente del Ente Público.**

La Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, establece para este Ente una estructura organizativa básica y la necesidad de que se aprueben unos estatutos que regulen su funcionamiento.

El pasado 7 de octubre de 2005, el Consejo de Gobierno nombró al Gerente de dicho Ente Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la citada ley.

La Ley 4/2005, establece en su artículo 4.2 que las potestades que se atribuyen al Ente Publico del Agua serán ejercidas por el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente, de acuerdo con lo establecido en esa Ley y en los estatutos.

Comoquiera que los Estatutos están en trámite de aprobación, una vez consultado el Consejo de Administración del Ente Público del Agua, constituido el día 9 de noviembre de 2005, de acuerdo con las facultades que me otorga el artículo 13 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

**Primero.-** El Gerente debe dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración, en los términos establecidos en los mismos.

**Segundo.-**

1.-El Presidente del Consejo de Administración delega en el Gerente del Ente Público del Agua todas las facultades de contratación que le correspondan en aquellos contratos calificados como menores en la legislación vigente.

2.- Asimismo delega la competencia para la realización de cuantos actos de gestión, disposición, protección y administración del Patrimonio del Ente Público del Agua se consideren necesarios y no estén reservados por la legislación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma ni al Consejo de Administración del Ente Público del Agua.

3.-En la antefirma de los documentos o actos administrativos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia, así como referencia expresa a esta disposición.

4.- La delegación de atribuciones establecida en el artículo segundo de la presente Orden podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere convenientes en el ámbito de la delegación en los términos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración del Ente Público del Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia

**13439 Real Decreto 1.308/2005, de 4 de noviembre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Andrés Pacheco Guevara.**

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 27 de octubre de 2005 y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.2 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado con destino en la misma Audiencia Provincial, en provisión de la vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Antonio Salas Carceller.

Dado en Madrid, 4 de noviembre de 2005.—**Juan Carlos R.**—El Ministro de Justicia, **Juan Fernando López Aguilar.**

———

### Consejería de Educación y Cultura

#### Universidad de Murcia

**13165 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-378/2005) de fecha 21 de octubre de 2005, por la que se convocan Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26

de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria**

**1.- Normas generales.**

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

**2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate (anexo I) conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**3.- Solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirantes vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

**4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia http.//.www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

**5.- Comisión evaluadora.**

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/ 2002 y el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso, deberá figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**6.- Desarrollo del concurso.**

6.1.- En el acto de constitución, las Comisiones, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

6.2.- Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de valoración a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión por quintuplicado ejemplar, Historial académico docente e investigador, un ejemplar de cada una de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. El historial académico deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Asimismo, si en el anexo I de la convocatoria se requiere la comparecencia de los candidatos, en el acto

de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los mismos, así como fecha, hora y lugar para la presentación y defensa de los méritos alegados en el Historial Académico.

Si en el anexo I de la convocatoria se requiere la presentación de Programa y Propuesta docente, se fijará fecha, hora y lugar para la realización de una prueba, que consistirá en la defensa del Programa y Propuesta Docente, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para actos sucesivos, junto a cuantas instrucciones puedan resultar necesarias.

El tiempo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición oral como para el posterior debate.

Cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

**7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en la base anterior, y sin que sea posible la abstención efectúe la Comisión. En caso de empate dirimirá el mismo voto del Presidente. Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando hayan concursantes valorados favorablemente, al menos por tres de los miembros de la Comisión. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

**8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

**9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 21 de octubre de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

**ANEXO I**

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

Plaza número: 3/2005. Área de Conocimiento: «Astronomía y Astrofísica». Departamento a que está adscrita: Física. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Astronomía y Astrofísica. Código de plaza: 21/833.

Plaza número: 4/2005. Área de Conocimiento: «Ciencia Política y de la Administración». Departamento a que está adscrita: En constitución. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Ciencia Política y de la Administración. Código de plaza: 21/850.

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DE MURCIA

Excmo y Magfco. Sr.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

### I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.

Plaza número ..... Código de plaza .....

Cuerpo Docente de .....

Área de conocimiento .....

Departamento .....

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....

.....

Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

### II. DATOS PERSONALES

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|---|---|---|
| | | |

| Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | D.N.I. |
|---|---|---|---|
| | | | |

| Domicilio (A efectos de notificaciones) | Teléfono |
|---|---|
| | |

| Municipio | Código postal | Provincia |
|---|---|---|
| | | |

Caso de ser funcionario de carrera:

| Denominación del Cuerpo o plaza | Organismo | Fecha ingreso | Nº. R. Personal |
|---|---|---|---|
| | | | |

Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras .....

### III. DATOS ACADÉMICOS

| Títulos | Fecha de obtención |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

Docencia previa: .....

.....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

| | Fecha | N.º. Registro |
|---|---|---|
| Giro telegráfico ..... | | |
| Giro postal ..... | | |
| Ingreso en Cuenta Corriente..... | | |

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de . ..... ..... en el área de conocimiento de..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

# ANEXO III

## MODELO CURRÍCULUM

## UNIVERSIDAD DE MURCIA

### I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

### II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

| Clase | Organismo y centro de expedición | Fecha de expedición | Calificación, si la hubiere |
|---|---|---|---|
| | | | |

### III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

| Categoría | Organismo y centro | Régimen dedicación | Actividad | Fecha de nombramiento o contrato | Fecha de cese o terminación. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

### IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

### V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

**VI. PUBLICACIONES (libros)**

| Título | Fecha publicación | Editorial |
|---|---|---|
| | | |

**VII. PUBLICACIONES (artículos)***

| Título | Revista o diario | Fecha publicación | Nº de páginas |
|---|---|---|---|
| | | | |

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS ***

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....
15. .....
16. .....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

| XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE. | |
|---|---|

| XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN. | |
|---|---|

| XVIII. OTROS MÉRITOS. | |
|---|---|

| XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS<br>(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración) | |
|---|---|

| XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.<br>(con posterioridad a la licenciatura) | |
|---|---|

**ANEXO IV**

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

**Área de Conocimiento:** Astronomía y Astrofísica .

**Plaza n.º:** 3/2005**.**

**Comisión titular:**

**Presidente:** D. Rafael Rebollo López, Profesor de Investigación del Instituto de Astrofísica de Canarias del C.S.I.C.

**Secretario:** D. José Antonio Oller Berber, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** D. Alfonso Navarro Mateu, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** D. Jaime Virgilio Colchero Paetz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** D. José Margineda Puigpelat, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente:** D. Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** D. Juan Manuel Bueno García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** D. Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** D. Francisco Javier Abellán García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** D. Aurelio Arenas Dalla-Vecchia, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

**Área de Conocimiento:** Ciencia Política y de la Administración.

**Plaza n.º:** 4/2005**.**

**Comisión titular:**

**Presidente:** D. María Rosa Virós Galtier, Catedrática de la Universidad Pompeu Fabra.

**Secretario:** D. Joaquín Molins López-Rodó, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Vocal 1.º:** D. Francesc Pallarés Porta, Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra.

**Vocal 2.º:** D. José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** D. José López Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Comisión suplente:**

**Presidente:** D. Francisco José Llera Ramo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Secretario:** D. Juan Montabes Pereira, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Vocal 1.º:** D. Fernando Jiménez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2.º:** D. Fernando Navarro Aznar, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3.º:** D. Francisco Núñez Soler, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

---

## Consejería de Educación y Cultura

### Universidad de Murcia

**13434 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-407/2005) de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.**

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2005/2006, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes Bases:

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos generales y específicos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-currículum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una instancia-currículum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

**4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

**5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

**6.- Baremos.**

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

**7.- Procedimiento de Selección.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

**8.- Resolución del Concurso.**

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/ el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

**9.- Formalización de los contratos.**

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

**10.- Listas de Espera.**

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

**11.- Incompatibilidades.**

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**12.- Depósito y retirada de la documentación.**

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

**13.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 11 de noviembre de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

**ANEXO**

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Número de plazas: 1 (124/2005-P).

Area de Conocimiento: **Filología Inglesa**.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Lengua Inglesa y Traducción.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910305.

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Número de plazas: 1 (125/2005-P).

Area de Conocimiento: **Trabajo Social y Servicios Sociales.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Trabajo Social y Servicios Sociales.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Si.

Título específico: Diplomado en Trabajo Social.

Código del puesto: 910304.

# 3. Otras Disposiciones

## Consejería de Economía y Hacienda

**13316 Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión, para tareas de supervisión de proyectos de obras, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.**

Visto el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para tareas de supervisión de proyectos de obras, suscrito el 2 de noviembre de 2005, en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Acuerdo de colaboración como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo de colaboración para tareas de supervisión de proyectos de obras, entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

**Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para tareas de supervisión de proyectos de obras.**

En Murcia, a 2 de noviembre de 2005.

**Reunidos**

De una parte, doña Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005.

Y de otra, don José Ballesta Germán, Rector de la Universidad de Murcia, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 27 de julio de 2005.

**Exponen**

La Consejería de Economía y Hacienda es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida la competencia de supervisión de proyectos de obras, en virtud del Decreto Regional n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la correspondiente estructura orgánica.

A su vez, la Universidad de Murcia es la institución pública que realiza el servicio público de la educación superior, en virtud de lo establecido en sus Estatutos, aprobados por Decreto Regional n.º 85/2004, de 27 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como de la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, cuando su cuantía sea igual o superior a 300.506,05 euros, siendo facultativo para los de cuantía sea igual o superior a 300.506,05 euros, siendo facultativo para los de cuantía inferior salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyos supuestos el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

El artículo 135.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que, cuando por el escaso volumen de las obras a realizar no se juzgue necesario el establecimiento de oficinas o unidades de supervisión de proyectos, el titular del Departamento podrá acordar que las funciones de supervisión sean ejercidas por la oficina o unidad del Departamento que, por razón de la especialidad de su cometido, resulte más idónea a la naturaleza de las obras.

Por otra parte, el artículo 15.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especifica que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En la actualidad el limitado volumen de las obras a realizar por la Universidad de Murcia hace innecesaria la creación de una oficina de supervisión de proyectos, pudiendo encomendarse el informe de los mismos al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consiguiéndose de esta manera una eficaz utilización de los recursos disponibles que permitirá el cumplimiento de la normativa vigente sin la necesidad de adscribir nuevos elementos técnicos, materiales y personales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el articulo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de junio de 2005, por el que se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda a encomendar a la Dirección General de Patrimonio las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Universidad de Murcia, la Consejera de Economía y Hacienda y el Rector de la Universidad de Murcia,

**Acuerdan**

**Primero**

Encomendar las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Universidad de Murcia, a los efectos previstos en los artículos 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y concordantes de su Reglamento, a la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Segundo**

El objeto de la encomienda consiste en el ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 136 y 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.

**Tercero**

Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Universidad de Murcia dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

**Cuarto**

El plazo de vigencia de la presente encomienda será de 2 años, computado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», prorrogable a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, en cualquier momento la Consejería de Economía y Hacienda, previa comunicación a la Universidad de Murcia, con una antelación mínima de dos meses o cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

Y para que así conste firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

---

## Consejería de Economía y Hacienda

**13430 Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública» para el desarrollo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» de la Iniciativa Comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública» para el desarrollo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» de la Iniciativa Comunitaria Equal (2.ª Convocatoria), suscrito el 7 de noviembre de 2005, en virtud de autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública» para el desarrollo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» de la Iniciativa Comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).

Murcia, a 8 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, y la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública» para el desarrollo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» de la Iniciativa Comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).**

En Murcia a siete de noviembre de 2005

**Intervienen**

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda, que actúa en nombre y representación de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y autorizada para suscribir este documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2005.

De otra parte, Don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Federación de Organizaciones a favor de Personas con discapacidad Intelectual (FEAPS), Región de Murcia con C.I.F. n.º G-30209654, entidad representante de la Agrupación de Desarrollo «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública (R.I.T.A.)», responsable del proyecto «Ciudadano:

Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia».

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan. En base a lo expuesto,

**Manifiestan:**

1. Que de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y con el artículo 5 del Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

2. Que la Iniciativa EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo, recogida en el Título sobre el empleo del Tratado de Ámsterdam y puesta en marcha a partir del Consejo Europeo de Luxemburgo de noviembre de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

3. Que en aplicación de estas estrategias, contando con la experiencia obtenida en las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España presentó el Programa de la Iniciativa Comunitaria, aprobado por la Comisión Europea.

4. La Comisión Europea aprobó una dotación económica para la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España de 515 millones de euros para el período 2001–2006.

5. La Comisión Europea y los Estados miembros han convenido que se accederá a estas ayudas mediante la participación en dos convocatorias de proyectos.

6. En la comunicación 840 de la Comisión Europea a los Estados miembros de fecha 30 de diciembre de 2003, se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria para la programación y gestión de la segunda fase, lo que ha supuesto la necesaria revisión de los instrumentos de programación.

Contando con la experiencia obtenida en la anterior convocatoria, con los resultados de la evaluación intermedia y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España revisó su Programa de la Iniciativa Comunitaria así como el correspondiente Complemento de Programa. Ambos fueron adoptados por el Comité de Seguimiento el 8 de marzo de 2004.

7. Según dispone el Programa español de la Iniciativa, la autoridad de gestión establecerá los términos de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, tomando como referencia la Comunicación de la Comisión por la que se establecen las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa y el contenido de los instrumentos de programación. Será también la autoridad de gestión la competente para resolver la convocatoria.

8. Con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9 y la letra d) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento 1260/99, el Estado Español, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día siete de septiembre de 2000, designó Autoridad de gestión y pagadora del Programa español correspondiente a la Iniciativa comunitaria Equal, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

9. Que por Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se realizó la segunda convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España,

10. Que por Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se resolvió la antedicha convocatoria de ayudas,

11. Que de acuerdo con la misma resultaron aprobados diversos proyectos regionales y plurirregionales cuyo ámbito de actuación territorial es en todo o en parte la C.A. de la Región de Murcia.

Dos de estos proyectos, el proyecto INB ARABÍ y el proyecto ADELANTATE, han sido promovidos por el SMS y el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y son el organismo responsable de los mismos.

12. Que los representantes de las ADs responsables del resto de los proyectos han manifestado el interés y necesidad de que la Administración Regional participe en la cofinanciación y seguimiento técnico de los mismos.

13. Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. Siendo la creación de empleo y la lucha contra la exclusión social objetivos preferentes de las políticas del Gobierno Regional.

14. Que el principio de eficacia en la actuación pública y de eficiencia en la aplicación de los recursos públicos hacen necesario establecer procesos y mecanismos de coordinación de las actuaciones de los diferentes departamentos y organismos dependientes de la Administración Regional con el fin de garantizar la complementariedad de las respectivas actuaciones y la maximización de los recursos disponibles.

15. Que en virtud de los principios citados en las anteriores manifestaciones con fecha 9 de febrero de

2005 se firmó un Acuerdo para la coordinación de actuaciones y financiación de los proyectos seleccionados anteriormente citados entre los titulares de los diferentes departamentos y organismos de la Administración Regional, en el que se establecía, de acuerdo con el contenido del proyecto «Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» y las funciones y competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda, que es esta Consejería la adecuada para participar en la cofinanciación y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.

16. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el Art. 64 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), habiéndose declarado la imposibilidad de promover la concurrencia pública y la utilidad pública de la subvención a conceder por la Consejera de Economía y Hacienda con fecha 14 de septiembre de 2005.

17. Que la totalidad de financiación pública que la AD titular de este proyecto recibe para la realización del mismo no supera el coste total elegible.

18. Que el fin de interés general que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública con las políticas de empleo y la lucha contra la exclusión así como con la accesibilidad al empleo público de los beneficiarios del proyecto, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para facilitar las actuaciones que se derivan del desarrollo del proyecto y la suscripción de este convenio.

19. Que la Consejera de Economía y Hacienda, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005, ha autorizado un gasto plurianual por importe de 27.552,44 euros, siendo la dotación actual en el presente ejercicio para los fines de este convenio de 4.000 euros en la partida presupuestaria 13.0400.121B.481.05 con cargo al proyecto «EQUAL: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia».

Y con estos antecedentes

**Acuerdan:**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera.** El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y FEAPS, Región de Murcia, representante de la AD «Red para la incorporación al trabajo generado por la Administración Pública», para el desarrollo de acciones del Proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia», de la iniciativa comunitaria EQUAL.

**Segunda.** El objetivo del proyecto «Ciudadano: Igualdad material en el acceso al empleo público en la Región de Murcia» es el fomento de medidas que tiendan a facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mercado de trabajo y se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los años 2005, 2006 y 2007.

**Tercera.** El gasto elegible total del proyecto para el periodo citado es de 884.840,36 euros, de los que el Fondo Social Europeo, financia el 75%, 663.630,28 euros, de acuerdo con la comunicación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de fecha 7 de febrero de 2005, de la que se acompaña copia al presente convenio.

**Cuarta.** La aportación de la C.A. de la Región de Murcia a través de la Consejería de Economía y Hacienda para el total del periodo 2005-2007 es de 27.552,44 euros, y en todo caso la aportación total de la C.A. de la Región de Murcia no podrá suponer mas del 12,5% del gasto total ejecutado y certificado del proyecto. Dicha aportación, que se realizará con cargo a la partida 13.04.00.121B.481.05, proyecto de gasto número 90219 y subproyecto número 090219050013, se distribuirá en las siguientes anualidades:

| | |
|---|---|
| 2005 | 4.000 euros |
| 2006 | 11.776,22 euros |
| 2007 | 11.776,22 euros |

Las aportaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, fijadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma y periodos que se detallan a continuación:

**Año 2005:** La totalidad de la anualidad prevista se hará efectiva a la firma del convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

**Año 2006:** La totalidad de la anualidad prevista se hará efectiva una vez que se haya presentado certificación ante la UAFSE de al menos el 75% de la anualidad 2005.

**Año 2007:** Se hará efectivo el 50% de la anualidad prevista una vez se haya presentado certificado ante la UAFSE del total de la anualidad 2005 y el 75% de la anualidad 2006. El 50% restante se abonará una vez realizada la certificación final y cierre del proyecto.

Para la justificación de dichas aportaciones, así como de la ejecución de las acciones correspondientes del proyecto de referencia, FEAPS, Región de Murcia, como representante de la AD «Red para la incorporación al

trabajo generado por la Administración Pública» responsable de la ejecución del Proyecto de referencia, presentará copia de las certificaciones de ejecución de las acciones y de ejecución presupuestaria y justificantes que las acompañen que se presente ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, acompañada de la copia de la comunicación de la UAFSE del pago de los fondos correspondientes a cada una de las certificaciones.

Con el fin de garantizar el principio de adicionalidad la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá proceder de fondos europeos.

**Quinta.** Son obligaciones de todos los integrantes de la AD, representados por FEAPS, Región de Murcia:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con los fondos aportados a los fines de este convenio, con independencia de las que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Comisión Europea.

- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Publico o Privado, Nacional o Internacional; así como cualquier reparo, observación o informe que se emita en relación con la ejecución de las acciones o la ejecución o justificación de gastos por cualquier órgano de control financiero de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

- Facilitar la información sobre el desarrollo del proyecto que le sea requerida por la Consejería de Economía y Hacienda.

- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexta.** Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

**Séptima.** Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.g del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano de composición paritaria, que presidido por el Director General de Función Pública o persona en quien delegue, estará formada por cuatro miembros.

Así, en representación de la Administración formarán parte de la Comisión el Director General de Función Pública o persona en quien delegue, así como un técnico de dicha Dirección General. Por de la Agrupación de Desarrollo formarán parte de la Comisión dos representantes designados por la misma.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará encargada de interpretar las dudas que puedan surgir respecto al contenido y ejecución del Convenio, así como de velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

**Octava.** Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

**Novena.** FEAPS, Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

**Décima.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las cuantías y porcentajes de financiación correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécima.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos regulados en el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la

Región de Murcia y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Duodécima.** Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimotercera.** El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006 y 2007.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, si se produjera alguna circunstancia o cambio en los plazos de ejecución y certificación que así lo hicieran necesario, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—Por FEAPS, Región de Murcia, representante de la A.D. «R.I.T.A.», **Pedro Arcas Campoy.**

——

## Consejería de Educación y Cultura

**13435 Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón (Murcia).**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

**Resuelvo:**

1) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la zona minera de San Cristóbal-Los Perules, en Mazarrón (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Mazarrón y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en el Sitio Histórico cuya declaración se pretende deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura como administración competente para la protección de dichos bienes, que podrá, antes de otorgar la autorización, ordenar la realización de prospecciones y, en su caso excavaciones arqueológicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 16/1985, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 9 de noviembre de 2005.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

ANEXO I

**a) Descripción**

El Coto minero de San Cristóbal-Los Perules (Mazarrón) constituye una de las más singulares manifestaciones de esta actividad minero metalúrgica desarrollada en Mazarrón a lo largo de la historia y dispone de uno de los paisajes mineros mejor conservados de todo el distrito minero mazarronero. Como se recoge en el catálogo que se adjunta, en el mismo se agrupan varios conjuntos mineros como los de San Antonio de Padua, conjunto Talía, Aurora, El Grupo, La Cosica, Vista Alegre, San José, San Vicente, La Liebre, Santa Ana, Usurpada, San Carlos, Triunfo, Ceferina y Recuperada, a los que se añaden la Fábrica Vieja de Alumbres, por su proximidad, y el conjunto de Mina Luisito, a pesar de

estar algo más alejado, por ser un conjunto complementario y por su fácil lectura. Algunos de estos conjuntos mantienen todavía algunos de los elementos más característicos como chimeneas, salas de máquinas, castilletes metálicos o de mampostería, galerías, tolvas, muelles de descarga, pozos, balsas, etc., testigos de las actividades y de los procesos que se desarrollaban en estas explotaciones mineras. También se localiza en el interior del coto minero los testimonios de las antiguas explotaciones minero metalúrgicas de época romana, como la Mina La Corta, Mina Cosme, Mina Triunfo, Mina San Antonio, Mina Esperanza (Cabezo de San Antonio de Padua) o Cabezo de Robles que constituyen un magnífico exponente de la trascendencia e importancia de la actividad minera en el origen y desarrollo del poblamiento entorno a la actual emplazamiento de Mazarrón.

El Coto minero de San Cristóbal y Los Perules se localiza al oeste del casco antiguo de Mazarrón, incluso el llamado barrio de La Serreta penetra en el coto mediante una serie de viviendas humildes y degradadas social y urbanísticamente.

El coto minero está conformado entorno a la existencia de una serie de cerros que lo definen y lo delimitan de manera natural. Éstas son, el Cerro de Los Perules con orientación Norte/Noroeste formado por una serie de cerros que cierran el coto por este lado; el Cabezo de Cosme y Robles al Oeste; San Cristóbal al Sur Sureste y finalmente el Cabezo de la Impensada o de La Liebre al Este. En este pequeño conjunto de elevaciones de poco más de un km2 de extensión se encuentra un amplio conjunto de construcciones mineras y de restos arqueológicos que son elocuentes de la riqueza minera y de la intensidad de la explotación desarrollada.

La Fábrica Vieja de Alumbres se localiza al Suroeste del coto minero, delimitado por el Norte por la carretera de Leiva, y por el Sur por el antiguo trazado de la carretera MUV-6039.

Mina Luisito se sitúa en la margen izquierda de la carretera de Totana/ Mazarrón, en muy próximo al p.k. 100, al que se accede directamente a través de un camino terrero (camino de Luisito).

**b) Partes integrantes**

A continuación se relacionan los diferentes elementos que conforman los distintos conjuntos mineros:

**N.º Denominación**
**Ubicación**

1. Chimenea de máquina de vapor mina San Federico Conjunto de San Antonio de Padua
2. Castillete metálico mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
3. Casa de máquinas mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
4. Trancada mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
5. Castillete de mampostería mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
6. Tolvas mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
7. Muelle de descarga mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
8. Sala de máquinas mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
9. Fragua mina San Federico)
Conjunto de San Antonio de Padua
10. Polvorín mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
11. Jaulas mina San Federico
Conjunto de San Antonio de Padua
12. Pozo mina San Pío
Conjunto Talia
13. Pozo mina Santa Eloisa
Conjunto Talia
14. Sala de máquinas de tracción de castillete mina San Pío-Santa Eloisa
Conjunto Talia
15. Balsa de la sala de máquinas de vapor mina San Antonio de las palomas
Conjunto Talia
16. Sala de máquinas mina Aurora
Conjunto Aurora
17. Castillete de mampostería mina Santo Tomas
Conjunto El Grupo
18. Tolvas mina Santo Tomas
Conjunto El Grupo
19. Castillete de mampostería mina San Joaquín I
Conjunto La Cosica
20. Castillete de mampostería mina San Joaquín II
Conjunto La Cosica
21. Balsas de alimentación de sala de máquinas mina San Joaquín
Conjunto La Cosica
22. Chimenea de máquina de vapor mina San Joaquín
Conjunto La Cosica
23. Chimenea de máquina de vapor vista alegre
Conjunto Vista Alegre
24. Hornos de calcinación de alunita, hornos de almagra
Conjunto Vista Alegre
25. Castillete de mampostería y ladrillo mina San José
Conjunto San José
26. Muelle de descarga mina San José
Conjunto San José
27. Sala de máquinas de vapor mina San José
Conjunto San José
28. Tolvas viejas mina San José
Conjunto San José

29. Tolva de embudo mina San José
Conjunto San José

30. Chimenea de máquina de vapor mina San José
Conjunto San José

31. Lavaderos de mineral mina San José
Conjunto San José

32. Balsas de decantación de mineral mina San José
Conjunto San José

33. Sala de calderas mina San José
Conjunto San José

34. Fragua mina San José
Conjunto San José

35. Chimenea de máquina de vapor mina San Vicente
Conjunto San Vicente

36. Castillete de madera Canadá mina San Simón
Conjunto Ledua o La Liebre

37. Basamento y conducción de humos chimenea mina María Elena
Conjunto Ledua o La Liebre

38. Chimenea San Simón mina San Simón
Conjunto Ledua o La Liebre

39. Sala de máquinas mina San Simón
Conjunto Ledua o La Liebre

40. Maquinaria de la sala de máquinas mina San Simón
Conjunto Ledua o La Liebre

41. Jaulas mina San Simón
Conjunto Ledua o La Liebre

42. Castillete de mampostería y ladrillo mina impensada o Fuensanta
Conjunto Santa Ana

43. Chimenea de máquina de vapor mina impensada o Fuensanta
Conjunto Santa Ana

44. Sala de máquinas del pozo principal mina Santa Ana Conjunto Santa Ana

45. Tolvas mina Santa Ana
Conjunto Santa Ana

46. Plano inclinado mina Santa Ana
Conjunto Santa Ana

47. Trancada mina Santa Ana
Conjunto Santa Ana

48. Chimenea de máquina de vapor mina Santa Ana
Conjunto Santa Ana

49. Castillete de mampostería mina San Juan
Conjunto Santa Ana

50. Balsas del lavadero mina Santa Ana o San Juan
Conjunto Santa Ana

51. Deposito de aditivos mina Santa Ana o San Juan
Conjunto Santa Ana

52. Jaulas mina Santa Ana
Conjunto Santa Ana

53. Casa de máquinas mina la Aguja
Conjunto Usurpada

54. Pozo de la aguja mina la Aguja
Conjunto Usurpada

55. Chimenea de máquina de vapor mina Aguja
Conjunto Usurpada

56. Chimenea de máquina de vapor mina Santa Rosa
Conjunto Usurpada

57. Castillete de mampostería mina tres Mujeres
Conjunto Usurpada

58. Piedra de molino para triturar mineral denominación desconocida
Conjunto Usurpada

59. Castillete de mampostería mina San Carlos
Conjunto San Carlos

60. Chimenea de máquina de vapor mina Centinela
Conjunto San Carlos

61. Castillete de ladrillo mina Triunfo
Conjunto Triunfo

62. Sala de máquinas mina Triunfo
Conjunto Triunfo

63. Pozo mina Triunfo
Conjunto Triunfo

64. Pozo viejo mina Triunfo
Conjunto Triunfo

65. Castillete de mampostería mina Ceferina
Conjunto Ceferina

66. Chimenea de máquina de vapor mina Ceferina
Conjunto Triunfo

67. Castillete metálico mina no te escaparás
Conjunto Recuperada

68. Castillete de mampostería recuperada
Conjunto Recuperada

69. Pozos mina Gemelo
Conjunto Recuperada

70. Tolvas antiguas mina recuperada
Conjunto Recuperada

71. Balsas mina recuperada
Conjunto Recuperada

72. Depósito de aditivos I lavadero de mineral del roble
Conjunto Recuperada

73. Depósito de aditivos II lavadero de mineral del roble Conjunto Recuperada

74. Tolvas I lavadero del roble
Conjunto Recuperada

75. Tolvas II lavadero del roble
Conjunto Recuperada

76. Sala de detonadores lavadero del roble
Conjunto Recuperada

77. Castillete de madera mina Luisito
Conjunto Luisito

78. Sala de máquinas mina Luisito
Conjunto Luisito

79. Fragua mina Luisito
Conjunto Luisito

80. Edificio fábrica
Fábrica Vieja de Alumbres

81. Hornos
Fábrica Vieja de Alumbres

82. Pozo
Fábrica Vieja de Alumbres

83. Balsas
Fábrica Vieja de Alumbres

ANEXO II

**a) Delimitación del Sitio Histórico**

La delimitación del sitio histórico queda articulada en dos zonas que corresponden con dos sectores denominados Coto Minero de San Cristóbal-Los Perules y Mina Luisito y cuya descripción literal es la siguiente:

**Coto Minero de San Cristóbal-Los Perules**

Partiendo desde el Norte del Coto Minero, desde la confluencia entre la Autopista de Cartagena-Vera con la carretera C-3315 (Mazarrón-Totana) (1), se continúa por la margen izquierda de ésta última en dirección a Mazarrón (2) hasta llegar a la confluencia con el casco urbano (3). Desde se sigue la delimitación de la Zona Urbana prevista en el vigente PGOUM de Mazarrón que señala el límite oriental del Sitio Histórico (puntos 4, 5, 6 y 7). Desde este último punto, en el extremo occidental del área urbana, se sigue en línea recta hacia el Oeste, dejando fuera unas terrazas con agricultura intensiva (invernaderos) localizadas al Sur, hasta llegar al punto 8.

Desde este punto se sigue hacia el Suroeste, hasta alcanzar un camino terrero que envuelve las terreras del Roble por su lado oriental (9), se sigue por el mismo hasta (10), donde se abandona el camino y se sigue campo a través al pie de dichas terreras (11) en dirección Oeste, hasta llegar a la altura de la gran balsa (12). Aquí se gira hacia el Suroeste hasta llegar al extremo meridional de la misma (13), y luego, bordeándola, seguir con dirección Noroeste hasta su ángulo occidental (14). Se continúa después hacia el Norte (15), de manera que la balsa queda incluida por completo dentro del Sitio Histórico. Desde el extremo de la balsa se sigue en línea recta, campo a través, hasta enlazar con la carretera de Leiva (MU-V-6039) (16). Se prosigue por el margen derecho de esta carretera en dirección Oeste, hacia la Casa del Espinar, siguiendo el trazado antiguo de dicha carretera, hasta el cauce de un pequeño ramblizo (17). Después hay que remontar este ramblizo, el cual envuelve la Fábrica Vieja de Alumbres por su lado occidental, hasta enlazar con la glorieta y carril de incorporación a la Autopista AP Cartagena-Vera (actualmente en fase de construcción) (18). Se sigue junto al margen de dicho carril, con dirección Noreste, hasta enlazar con el tronco principal de la Autopista (19). Desde este punto se continúa hacia el Nordeste, siguiendo la traza de la Autopista hasta alcanzar el punto inicial en la confluencia con la carretera Totana-Mazarrón (1).

**Relación de puntos con coordenadas UTM.**

| | | |
|---|---|---|
| 1.- | 647.855,50 | 4.164.260,02 |
| 2.- | 647.990,34 | 4.164.147,09 |
| 3.- | 648.217,58 | 4.163.755,65 |
| 4.- | 648.351,71 | 4.163.620,59 |
| 5.- | 648.427,87 | 4.163.478,61 |
| 6.- | 648.389,13 | 4.163.414,61 |
| 7.- | 648.173,56 | 4.162.923,35 |
| 8.- | 647.982,86 | 4.162.950,34 |
| 9.- | 647.990,90 | 4.162.880,02 |
| 10.- | 647.835,90 | 4.162.876,86 |
| 11.- | 647.751,72 | 4.162.846,52 |
| 12.- | 647.554,38 | 4.162.916,39 |
| 13.- | 647.382,12 | 4.162.764,94 |
| 14.- | 647.276,42 | 4.162.816,42 |
| 15.- | 647.298,28 | 4.162.917,00 |
| 16.- | 647.410,86 | 4.163.070,76 |
| 17.- | 646.853,79 | 4.163.066,21 |
| 18.- | 646.836,59 | 4.163.268,53 |
| 19.- | 647.184,10 | 4.163.906,42 |

En la delimitación antes descrita quedan incluidos los siguientes yacimientos arqueológicos: Mina La Corta, Mina Cosme, Mina Triunfo, Mina San Antonio, Mina Esperanza y Cabezo de Robles.

**Mina Luisito**

Tomamos como punto de partida la confluencia del camino de la Mina con el trazado de la Red Eléctrica (1). Se sigue por el trazado del tendido eléctrico con dirección Noroeste hasta llegar a la primera torre de la red (2). Después se sigue en línea recta hacia el Norte hasta llegar al cauce de una pequeña rambla (3). Desde aquí, en ángulo recto hacia el Este hasta alcanzar el cauce de otra pequeña rambla orientada en dirección Sur-Norte (4). Hay que remontar el cauce de esta rambla, en dirección Sur, hasta el punto (5), desde donde se debe tomar dirección Suroeste, campo a través, hasta enlazar con el camino de La Mina (6). Hay que seguir este camino, hacia el Oeste, hasta enlazar con el punto de partida (1).

**Relación de puntos con coordenadas UTM.**

| | | |
|---|---|---|
| 1.- | 646.838,51 | 4.166.036,55 |
| 2.- | 646.890,96 | 4.166.043,39 |
| 3.- | 646.942,86 | 4.166.091,22 |
| 4.- | 646.944,73 | 4.166.235,63 |
| 5.- | 646.766,09 | 4.166.235,63 |
| 6.- | 646.766,09 | 4.166.142,55 |

**b) Justificación**

El espacio protegido comprende íntegramente la superficie del coto minero delimitado en la mayor parte de sus lados por importantes infraestructuras, como son los casos de la carretera Totana-Mazarrón, la autopista Cartagena Vera, siendo el espacio más permeable el que confluye con el casco urbano de Mazarrón, que abarca todo el sector oriental, en donde la ocupación urbana constituye una realidad fehaciente.

Así pues la delimitación septentrional está señalada por la carretera de Totana (C-3315) que ha sido tradicionalmente la principal vía de acceso a Mazarrón desde Murcia y el interior y que en la actualidad, a pesar de las nuevas infraestructuras desarrolladas sigue manteniendo una gran importancia y uno de los principales ejes urbanos. Su realización y posteriores reformas llevaron consigo la apertura de una profunda excavación del terreno para facilitar el tránsito en todo el sector conocido como El Portichuelo. Constituye por tanto un límite y una barrera natural del área protegida. Igualmente, la delimitación septentrional y occidental queda establecida por otra gran infraestructura viaria, la autopista Cartagena-Vera y una de sus incorporaciones, actualmente en curso de ejecución, constituyendo igualmente un límite muy definido.

Por el sector meridional, de Oeste a Este, se propone el trazado de la antigua carretera de Leiva, que bordea la Fábrica Vieja de Alumbres, para después salirse de ésta y trazar una línea que envuelve la gran balsa y las terreras de El Roble, enlazando de nuevo, en el sector oriental con la carretera de Leiva y el casco urbano. Este trazado comprende en su interior algunos elementos de gran singularidad dentro del coto, como la Corta Romana y Charco de la Aguja, o el complejo de El Roble actualmente seccionado por dicha carretera.

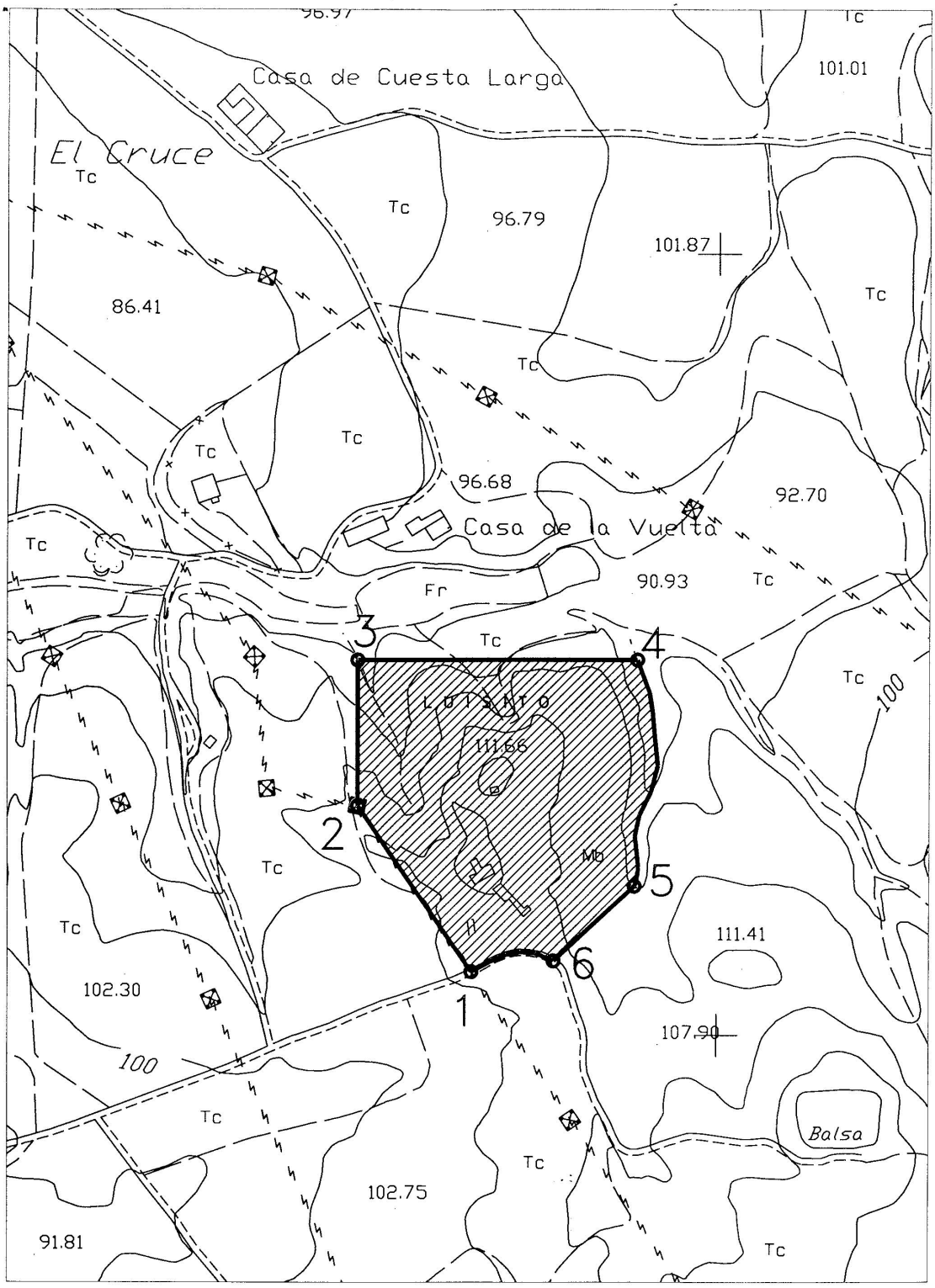
Finalmente, en la confluencia con el casco urbano, entendemos que es preferible mantener como límite el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón puesto que se trata de un sector habitado tradicionalmente y que en la actualidad está compuesto en algunos casos por viviendas y construcciones degradadas que el propio Plan General puede contribuir a mejorar.

Fuera de este ámbito, pero con evidentes relaciones de tipo histórico y cultural, se encuentra el pequeño complejo de Mina Luisito. En este caso hemos optado por ceñir el área protegida al pequeño cerrito en el que se encuentra, suficiente para asegurar su percepción visual.

Todo ello según planos adjuntos.




| | |
|---|---|
| Región de Murcia<br>Consejería de Educación y Cultura<br>Dirección General de Cultura | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | SITIO HISTÓRICO |
| | COTO MINERO DE SAN CRISTOBAL Y LOS PERULES - (MAZARRÓN)<br>**PLANO DE DELIMITACIÓN** |




| | |
|---|---|
| Región de Murcia<br>Consejería de Educación y Cultura<br>Dirección General de Cultura | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | SITIO HISTÓRICO |
| | COTO MINERO DE SAN CRISTOBAL Y<br>LOS PERULES - Mina Luisito - (MAZARRÓN)<br>**PLANO DE DELIMITACIÓN** |

## Consejería de Educación y Cultura

**13436 Resolución de 10 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia.**

Adjudicadas las becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia por Orden de 3 de noviembre de 2005, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 8, de la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las referidas becas, resuelvo que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la relación de beneficiarios y la lista de espera que figuran como anexo a esta Resolución.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

**Anexo**

**Becas de colaboración archivística**

**Relación de beneficiarios**

| DNI | Apellidos y nombre | Puntuación |
|---|---|---|
| 77517343-Y | PROVENCIO GARRIGÓS, M.ª CORONADA | 7,250 |
| 52824724-A | MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA | 7,030 |
| 45562788-H | LÓPEZ GÁLVEZ, CARLOS | 5,520 |
| 29041156-E | GÓMEZ AROCA, MARÍA JOSÉ | 5,300 |
| 34828959-J | TORRALBA HERNÁNDEZ, SILVIA | 5,250 |
| 29072871-C | CRUZ LOZANO, MARGARITA | 4,430 |
| 34809053-W | ALBARRACÍN CUEVAS, M.ª FUENSANTA | 4,350 |
| 34818033-N | SABATER VALERA, MARÍA BELEN | 4,000 |

**Lista de Espera**

| DNI | Apellidos y nombre | Puntuación |
|---|---|---|
| 23254104-T | REDAL LARIO, M.ª JOSÉ | 3,610 |
| 48492747-F | CANDEL CARRILLO, MARÍA DOLORES | 3,500 |
| 23025894-L | LUJÁN ORTEGA, MARÍA | 2,768 |
| 23014469-W | GONZÁLEZ ROS, MANUELA | 2,550 |
| 53142195-M | LÓPEZ MARTÍNEZ, EUGENIA | 2,500 |
| 48391032-K | GARCÍA RUIZ, MARÍA ROSARIO | 2,450 |
| 48480198-Q | LÓPEZ LÓPEZ, JUANA | 2,400 |
| 34833015-K | MORENO AMOR, MARÍA DOLORES | 2,200 |
| 27467581-S | JIMÉNEZ PULIDO, ROSARIO | 2,000 |
| 34832161-H | GARCÍA SÁNCHEZ, LAURA | 1,965 |
| 75768156-5 | CABEZAS CLAVIJO, ÁLVARO | 1,800 |
| 48480234-Y | ÁLVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL | 1,800 |
| 23271870-X | GONZÁLEZ GARCÍA, EVA MARÍA | 1,800 |
| 48477111-B | MORENO MARTÍNEZ, MARÍA FELIPA | 1,800 |
| 23248680-G | GIMENO ARCAS, ELENA | 1,730 |
| 77708052-E | DURÁN DE PACO, ANA MARAVILLAS | 1,720 |
| 48480237-D | RIPOLL LEAL, OTTO | 1,500 |
| 77709452-L | OROZCO GALLEGO, MARGARITA | 1,350 |
| 77709677-Z | MUNUERA ESCARABAJAL, JUANA M.ª | 1,350 |
| 48504086-F | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SONIA MARÍA | 1,350 |
| 78485308-Q | BARNUEVO ESPINOSA, NIEVES | 1,300 |
| 34822356-B | CEREZO MADRIGAL, MARÍA JOSÉ | 1,250 |
| 29073515-C | BAÑÓN TORTOSA, JOSEFA | 1,250 |
| 34824955-B | FERNÁNDEZ RUIZ, SALVADOR JUAN | 1,000 |
| 23027662-Q | PIÑANA BLANCO, MÓNICA | 0,975 |
| 23281043-Y | PÉREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO | 0,750 |

———

## Consejería de Educación y Cultura

**13437 Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005.**

Por Orden de 14 de abril de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades de escuelas de verano en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos , para el verano 2005.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

**Primero.** Conceder subvenciones a las asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

**Segundo.** Dichas asociaciones justificarán según lo dispuesto en la disposición undécima de la Orden de 14 de abril de 2005, a efectos de la concesión de la subvención.

**Tercero.** La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las citadas asociaciones subvencionadas en esta convocatoria.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente,

recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

**Propuesta de resolución de subvenciones a Ampas de centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuelas de verano para el año 2005**

Partida Presupuestaria 15.04.00.422F.483.09 Proyecto 34365

Crédito disponible: 18.000

**Anexo I : Beneficiarios**

| Datos del beneficiario | Proyecto | Importe |
|---|---|---|
| Nombre: C.P.E.E. STO. CRISTO DE MISERICORDIA<br>Dirección: C/ Senda Estrecha, S/N 30.011 Murcia<br>C.I.F.: G-30.480818, C.C.C.: 3058-0250-82-2720002091 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 4.313 |
| Nombre: C.P.E.E. PÉREZ URRUTI<br>Dirección: Camino Viejo de Fortuna, S/N 30.600 Churra.<br>C.I.F.: G-30143374, C.C.C.: 2100-4366500200006588 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 4.313 |
| Nombre: C.P.E.E. LAS BOQUERAS<br>Dirección: Camino Viejo Monteagudo nº 109, 30.007 Murcia<br>C.I.F.: G-30282651, C.C.C.: 2100-2309-19-0200157376 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 2.515 |
| Nombre: C.P.E.E. AIDEMAR<br>Dirección: C/ Fernández Caballero S/N 30.730 San Javier<br>C.I.F.: G-30579460, C.C.C.: 2100-4471-38-0200012897 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 2.713 |
| Nombre: C.P.E.E. PILAR SOUBRIER<br>Dirección: Urbanización la Viña S/N 30.800 Lorca<br>C.I.F.: G-30266845, C.C.C.: 2043-0060-18-0900532049 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 2.633 |
| Nombre: C.P.E.E. ASCRUZ<br>Dirección: Camino Mayrena- El Copo 30400 Caravaca<br>C.I.F.: G-30048656, C.C.C.: 2043-0010-53-0900512517 | Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005 | 1.513 |

## Consejería de Educación y Cultura

**13438 Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2005-2006.**

Por Orden de 8 de abril de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades complementarias a las actuaciones de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2005-2006 (BORM de 21 de abril).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, la Comisión ha decidido:

**Primero.-** Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

**Segundo.-** Dejar en lista de reserva los proyectos relacionados en el Anexo II.

**Tercero.-** Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo III de la presente Orden, por las causas que en él se especifican.

**Cuarto.-** Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base undécima y duodécima de la Orden de convocatoria.

**Quinto.-** La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CURSO 2005/2006**

| Datos del beneficiario | Proyecto | Importe Concedido 2005/2006 |
|---|---|---|
| **Nombre:** Fundación Secretariado General del Gitano.<br>**Expediente:** 1/05<br>**Dirección:** C/ Pintor Pedro Flores, 2-Bajo<br>**C.I.F.:** G-83117374<br>**C.C.C.:** 20381187286000377540 | "Programas de apoyo a la normalización educativa de minorias étnicas mediante el trabajo con las familias, el alumnado, el entorno y el propio centro educativo." | **5.000 €** |
| **Nombre:** Asamblea Local Cruz Roja Jumilla.<br>**Expediente:** 2/05<br>**Dirección:** Avda de la Libertad s/n<br>**C.I.F.:** Q-2866001-G<br>**C.C.C.:** 00495058262110773081 | " Proyecto de apoyo extraescolar en la ciudad de Jumilla: Realización de actividades de apoyo y reforzamiento en horario extraescolar y realización de talleres y actividades para ell trabajo de materiales transversales" | **1.100 €** |
| **Nombre:** Columbares<br>**Expediente:** 3/05<br>**Dirección:** C/ Adrian Viudes nº9.Beniajan-Murcia<br>**C.I.F.:** G-30146542<br>**C.C.C.:** 20430049810200011083 | "Encuentros 2" | **4.300 €** |
| **Nombre:** Mastia<br>**Expediente:** 4/05<br>**Dirección:** Ctra. MU-603,Km 49,1.Mazarrón-Murcia<br>**C.I.F.:** G-73062168<br>**C.C.C.:** 20900163360040272226 | "Aprendiendo a convivir"<br>Taller de aprendizaje de la lengua española<br>"Difusión y conocimiento cultura española" | **1.800 €** |
| **Nombre:** ONG Jóvenes sin fronteras<br>**Expediente:** 5/05<br>**Dirección:** Apartado de correos 4470.Murcia<br>**C.I.F.:** G-30256655<br>**C.C.C.:** 20430090360200532280 | "Sensibilización e intervención socioeducativa juvenil en la lucha contra la intolerancia social y la promoción de la Solidaridad, Igualdad y la Tolerancia en los jóvenes" | **2000 €** |

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** Beniram<br>**Expediente:** 6/05<br>**Dirección:** Urb Monteazahar, c/Ortega y Gasset,3.Beniajan-Murcia<br>**C.I.F.:** G-30214571<br>**C.C.C.:** 20900055190040366471 | " Lucha contra el absentismo escolar.Refuerzo escolar Lectura.Apoyo a la conciliación de la vida laboral cccon la familia.Lucha contra la exclusión" | **2750 €** |
| **Nombre:** Caritas Diocesana Murcia<br>**Expediente:** 7/05<br>**Dirección:** C/ Barahundillo,2 .Murcia.<br>**C.I.F**.: Q-3000032-G<br>**C.C.C.:** 20900003680000900213 | "Proyecto de Seguimiento Escolar (SEGUESCA)" | **7.002 €** |
| **Nombre**: Asociación Cultural de Docentes<br>**Expediente:** 8/05<br>**Dirección:** Ronda de Levante Edif.. España II-6ºB.Murcia<br>**C.I.F.:** G-73077539<br>**C.C.C.:** 20430105480200521511 | "Proyecto de Participación de los docentes jubilados en el plan regional de solidaridad educativa.Clases y cursos para inmigrantes de primaria y secundaria" | **2.300 €** |
| **Nombre**: Adeca<br>**Expediente:** 9/05<br>**Dirección:** C/ Diego Hernández 28-2º D.Murcia 30.002<br>**C.I.F.:** G-30361620<br>**C.C.C.:** 20900244740040085030 | " Joven 2005 " | **2.750 €** |
| **Nombre**: Fapa-Cartagena.<br>**Expediente:** 10/05<br>**Dirección:** C/ Ribera de San Javier,13. Cartagena 30203<br>**C.I.F.:** G-30622617<br>**C.C.C.:** 20430045110200513771 | " Taller de Expresión" | **4.300 €** |

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** Fundación Sierra Minera<br>**Expediente:** 11/05<br>**Dirección:** C/ Salvador Pascual, 16,1º.Apartado de correos 77.La Unión –Murcia 30360<br>**C.I.F.:** G-30730774<br>**C.C.C.:** 20430064190200514713 | "Compensa" | **3.500 €** |
| **Nombre:** Asociación Rascasa<br>**Expediente:** 12/05<br>**Dirección:** C/ Sol,16 Cartagena 30202<br>**C.I.F.:** G-30666820<br>**C.C.C.:** 20430101680200515041 | "Puertas Abiertas" | **10.000 €** |
| **Nombre:** Colectivo para la promoción social. La Senda<br>**Expediente:** 13/05<br>**Dirección:** C/ San Ramon nº75 bajo.Yecla 30510<br>**C.I.F.:** G-73142770<br>**C.C.C.:** 20900005510040339019 | "Apoyo escolar alumnos/as de Primer Ciclo de la E.S.O. de los Institutos de Enseñanza Secundaria Públicos con situación social desfavorecida" | **2.300 €** |
| **Nombre:** Obra Sta Luisa-Escuela I.San José<br>**Expediente:** 14/05<br>**Dirección:** C/ Sor Matilde Garcia,31. Lorca 30800<br>**C.I.F.:** Q-3000062D<br>**C.C.C.:** 20900334360000542864 | " Proyecto ALCA" | **11.000 €** |

## ANEXO II

**RELACIÓN PRIORIZADA DE PROYECTOS RESERVAS PARA SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CURSO 2005/2006**

| ENTIDAD<br>PROYECTO<br>MODALIDAD | PRESUPUESTO SOLICITADO |
|---|---|
| **15.Asociación Melómanos de Santomera.**<br>**Titulo proyecto:**<br>**"**Servicio de atención socio-educativa en menores con riesgos de exclusión" Ludoteca<br><br>Modalidad: I | **6.500 €** |
| **16.Asociación Intercultural Jugama**<br>**Titulo del Proyecto:**<br>"Realización de un Programa anual de actividades dirigidas a jóvenes inmigrantes del Distrito Sur de la Ciudad de Murcia"<br><br>Modalidad I | **6.540€** |
| **17.Asociación Nacional Proyecto Abraham**<br>**Titulo proyecto:**<br>**"**Proyecto de actividades para la educación en valores sociales y mediambientales"<br><br>Modalidad III | **102.500 €** |
| **18. Oficina Autonómica Cruz Roja Española Murcia**<br>**Titulo proyecto:**<br>" Puertas Abiertas 05-06".Proyecto de promoción juvenil del voluntariado y asociacionismo.<br>Modalidad III | **2.482,50 €** |
| **19.Ampa María Seiquer**<br>**Titulo proyecto:**<br>"Proyecto de educación no formal, a través de realización de actividades de ocio y tiempo libre que intengran aspectos socioculturales, congnitivos, deportivos, artísticos, creativos"<br><br>Modalidad I | **6.150€** |
| **20. Ampa IES Beniajan**<br>**Titulo proyecto:**<br>**"**Clases de apoyo y de adaptación al lenguaje en los colegios de primaria y secundaria en el IES de Beniajan"<br><br>Modalidad I | **17.880 €** |
| **21 Asociación Cáritas Cieza**<br>"Proyecto de Compensación educativa con población educativa GLORIA FUERTES"<br><br>Modalidad I | **12.500 €** |

| | |
|---|---|
| **22.Ampa Santa Barbara**<br>**Titulo proyecto:**<br>"Proyecto Ludoteca", Curso de técnicas de trabajo intelectual y hábitos de estudio<br><br>Modalidad I | **7.325 €** |
| **23. Redes Consumo**<br>**Titulo proyecto:**<br>**"**Proyecto de salud y consumo de la alimentación"<br><br>Modalidad : II | **4.300 €** |
| **24. Ampa IES Vega del Argos**<br>**Titulo proyecto:**<br>**"**Programas de compensación educativa del IES Vega del Argos"**.**<br><br>Modalidad I | **8.200 €** |
| **25. Asociación Universal Popular III Milenio.**<br>**Título del Proyecto:**<br>"Taller de apoyo al estudio"<br><br>Modalidad I | **29.415 €** |
| **26.Mujeres Inmigrantes Magrebies de Yecla**<br>**Título Proyecto**:<br>"Actividades extraescolares de estudio asistido y aprendizaje del español/arabe de niños y niñas magrebies"<br><br>Modalidad I y II | **19.410 €** |
| **27.C.P. Sagrado Corazón de Librilla**<br>**Título del Proyecto:**<br>"Proyecto de actividades extraescolares: taller de manualidades, taller de reciclaje, taller de teatro y ludoteca".<br><br>Modalidad I | **25.016 €** |
| **28.Fapa Caravaca Aupa**<br>**Título del Proyecto**:<br>"Programa de compensación educativa"<br><br>Modalidad I | **14.280 €** |

## ANEXO III

**RELACIÓN DE PROYECTOS EXCLUIDOS PARA SUBVENCIONES A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA CURSO 2005/2006**

| ENTIDAD<br>PROYECTO | CAUSAS DE LA EXCLUSIÓN |
|---|---|
| **1 Asociación EnnibrasN** | **II** |
| **2.Ampa Los Antolinos** | **II** |
| **3.C.P. San Isidoro. El Algar** | **II** |

**Excluidos: Causas**

II:Presentar solicitud fuera de plazo

## Consejería de Trabajo y Política Social

**13245 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes) para la incorporación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la Agrupación de Desarrollo NEXOS y para el desarrollo del Proyecto BEMBEA de la iniciativa comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes) para la incorporación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la Agrupación de Desarrollo NEXOS y para el desarrollo del Proyecto BEMBEA de la iniciativa comunitaria Equal (2.ª Convocatoria), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes) para la incorporación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la Agrupación de Desarrollo NEXOS y para el desarrollo del Proyecto BEMBEA de la iniciativa comunitaria Equal (2.ª Convocatoria).

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y CEPAIM (Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes) para la incorporación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la Agrupación de Desarrollo NEXOS y para el desarrollo del Proyecto BEMBEA de la iniciativa comunitaria Equal (2.ª Convocatoria)**

En Murcia a 7 de noviembre de 2005

**Intervienen**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2005.

De otra, el señor don Juan Antonio Segura Lucas, en calidad de Director del Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM, (en adelante CEPAIM), con C.I.F. n.º G-81171951, entidad representante de la Agrupación de Desarrollo N.º 93, NEXOS, responsable del proyecto BEMBEA, previo Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2005.

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

**Manifiestan**

**Primero.** Que de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y con el artículo 5 del Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

**Segundo.** Que la Iniciativa EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo, recogida en el Título sobre el empleo del Tratado de Ámsterdam y puesta en marcha a partir del Consejo Europeo de Luxemburgo de noviembre de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

**Tercero.** Que en aplicación de estas estrategias, contando con la experiencia obtenida en las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España presentó el Programa de la Iniciativa Comunitaria, aprobado por la Comisión Europea.

**Cuarto.** Que la Comisión Europea aprobó una dotación económica para la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España de 515 millones de euros para el período 2001-2006.

**Quinto.** Que la Comisión Europea y los Estados miembros han convenido que se accederá a estas ayudas mediante la participación en dos convocatorias de proyectos.

**Sexto.** Que en la Comunicación 840 de la Comisión Europea a los Estados miembros de fecha 30 de diciembre de 2003, se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria para la programación y gestión de la segunda fase, lo que ha supuesto la necesaria revisión de los instrumentos de programación.

Contando con la experiencia obtenida en la anterior convocatoria, con los resultados de la evaluación intermedia y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España revisó su Programa de la Iniciativa Comunitaria así como el correspondiente Complemento de Programa. Ambos fueron adoptados por el Comité de Seguimiento el 8 de marzo de 2004.

**Séptimo.** Que según dispone el Programa español de la Iniciativa, la autoridad de gestión establecerá los términos de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, tomando como referencia la Comunicación de la Comisión por la que se establecen las orientaciones relativas a la segunda fase de la Iniciativa y el contenido de los instrumentos de programación. Será también la autoridad de gestión la competente para resolver la convocatoria.

**Octavo.** Que con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9 y la letra d) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento 1260/99, el Estado Español, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 7 de septiembre de 2000, designó Autoridad de gestión y pagadora del Programa español correspondiente a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Noveno.** Que por Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se realizó la segunda convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España,

**Décimo.** Que por Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se resolvió la antedicha convocatoria de ayudas.

**Undécimo.** Que de acuerdo con la misma resultaron aprobados diversos proyectos regionales y plurirregionales cuyo ámbito de actuación territorial es en todo o en parte la C. A. de la Región de Murcia.

Dos de estos proyectos, el proyecto INB ARABÍ y el proyecto ADELANTATE, han sido promovidos por el SMS y el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y son el organismo responsable de los mismos.

**Duodécimo.** Que los representantes de las ADs responsables del resto de los proyectos han manifestado el interés y necesidad de que la Administración Regional participe en la cofinanciación y seguimiento técnico de los mismos.

**Decimotercero.** Que el empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. Siendo la creación de empleo y la lucha contra la exclusión social objetivos preferentes de las políticas del Gobierno Regional.

**Decimocuarto.** Que el principio de eficacia en la actuación pública y de eficiencia en la aplicación de los recursos públicos hacen necesario establecer procesos y mecanismos de coordinación de las actuaciones de los diferentes departamentos y organismos dependientes de la Administración Regional con el fin de garantizar la complementariedad de las respectivas actuaciones y la maximización de los recursos disponibles.

**Decimoquinto.** Que en virtud de los principios citados en las anteriores manifestaciones con fecha 9 de febrero de 2005 se firmó un Acuerdo para la coordinación de actuaciones y financiación de los proyectos seleccionados, anteriormente citados entre los titulares de los diferentes departamentos y organismos de la Administración Regional, en el que se establecía, de acuerdo con el contenido del proyecto BEMBEA y las funciones y competencias atribuidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, que es esta Consejería la adecuada para participar en la cofinanciación y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.

**Décimosexto.** Que la totalidad de financiación pública que la AD titular de este proyecto recibe para la realización del mismo no supera el coste total elegible.

**Decimoséptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005, establece en las consignación presupuestaria 13.03.313J.48102, Código de Proyecto 21260, Código de Subproyecto 021260050002, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social destina a los efectos económicos derivados de la formalización de este Convenio.

**Decimoctavo.** Que con fecha 22 de febrero de 2005, fue firmado el Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo NEXOS.

**Decimonoveno.** Que en dicha fecha la AD se constituyó con las siguientes entidades: Dirección General de Integración de los Inmigrantes (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP -, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Barcelona, Cruz Roja Española y CEPAIM.

**Vigésimo.** Que el objetivo del Acuerdo consiste en la realización por parte de la AD NEXOS de las Actuaciones que se desarrollan en el marco del Proyecto BEMBEA adscrito a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en el periodo 2005-2007.

**Vigésimo primero.** Que en la reunión del Consejo General de la AD del día 5 de Abril de 2005 fue aprobada la adhesión de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia como miembro de pleno derecho de la AD NEXOS.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**Primera.** El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Consorcio de entidades CEPAIM representante de la AD 93 NEXOS para el desarrollo de acciones del Proyecto BEMBEA de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, y la adhesión de la Consejería de Trabajo y Política Social como socio de pleno derecho a la Agrupación de Desarrollo NEXOS.

**Segunda.** El objetivo del proyecto BEMBEA es realizar acciones de formación, promoción y diversificación profesional del colectivo inmigrante especialmente mujeres. El proyecto BEMBEA se desarrollará en las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Castilla la Mancha, Cataluña, Madrid, Murcia y Valencia durante los años 2005, 2006 y 2007.

**Tercera.** El gasto elegible total del proyecto para el periodo citado es de 2.549.107,01 €, de los que 1.798.539,63 € corresponden a Regiones Objetivo 1, y 750.567,38 € a regiones Fuera de Objetivo 1. El Fondo Social Europeo, financia el 75%, de las regiones Objetivo 1 (1.348.904,72 €) y el 50% para las regiones Fuera de Objetivo 1 (375283,69 €), de acuerdo con la comunicación de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de fecha 17 de noviembre de 2004, de la que se acompaña copia al presente convenio.

**Cuarta.** La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el total del periodo 2005-2007 es de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (71.250,00 €); en todo caso la aportación total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá suponer mas del 12,5% del gasto total ejecutado y certificado del proyecto en la Región de Murcia. Dicha aportación se distribuirá en las siguientes anualidades:

| | |
|---|---|
| 2005 | 20.406,59 € |
| 2006 | 33.048,2V € |
| 2007 | 17.795,20 € |

La anualidad correspondiente a 2005 por importe de veinte mil cuatrocientos seis con cincuenta y nueve euros (20.406,59 €), forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Trabajo y Política Social en el capítulo 4, artículo 48, concepto 481.02 del programa 313J, Código de Proyecto 21260, Código de Subproyecto 021260050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005. Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las aportaciones de Consejería de Trabajo y Política Social, fijadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma y periodos que se detallan a continuación:

Año 2005 (la totalidad de la anualidad prevista) a la firma del convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Año 2006 (la totalidad de la anualidad prevista) una vez que se haya presentado certificación ante la UAFSE del al menos el 75% de la anualidad 2005.

Año: 2007 (el 50% de la anualidad prevista) una vez se haya presentado certificado ante la UAFSE del total de la anualidad 2005 y el 75% de la anualidad 2006. El 50% restante se abonará una vez realizada la certificación final y cierre del proyecto.

Para la justificación de dichas aportaciones, así como de la ejecución de las acciones correspondientes del proyecto de referencia, CEPAIM, como representante de la A. D. NEXOS responsable de la ejecución del proyecto, presentará copia de las certificaciones de ejecución de las acciones y de ejecución presupuestaria y justificantes que las acompañen que se presente ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, acompañada de la copia de la comunicación de la UAFSE del pago de los fondos correspondientes a cada una de las certificaciones.

Con el fin de garantizar el principio de adicionalidad la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrá proceder de fondos europeos.

**Quinta.** Son obligaciones de CEPAIM:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con los fondos aportados a los fines de este convenio; con independencia de las que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas o a la Comisión Europea.

Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional; así como cualquier reparo, observación o informe que se emita en relación con la ejecución de las acciones o la ejecución o justificación de gastos por cualquier órgano de control financiero de la Administración del Estado o de la Unión Europea.

Facilitar la información sobre el desarrollo del proyecto que le sea requerida por la Consejería de Trabajo y Política Social.

**Sexta.** Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (C. E.) 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

**Séptima.** Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos la A. D. NEXOS se compromete a convocar al representante/s designado/s por la Consejería para el seguimiento del proyecto a cuantas reuniones de la AD y los órganos ejecutivos de la misma que pudieran establecerse, a la que asistirán como miembros de la A.D.

**Octava.** Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

**Novena.** CEPAIM deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Décima.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las cuantías y porcentajes de financiación correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécima.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieran suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Duodécima.** Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de CEPAIM, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimotercera.** El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006 y 2007.

**Decimocuarta.** La Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incorpora al Acuerdo suscrito y firmado el 22 de febrero de 2005 como miembro de la Agrupación de Desarrollo Nexos, aceptando las condiciones estipuladas en el mismo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por CEPAIM, representante de la AD NEXOS, El Director, **Juan Antonio Segura Lucas.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**13334 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

**Resolución**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 10 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», para la atención de personas con discapacidad psíquica**

Murcia, 10 de noviembre de 2005

**Intervienen**

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2005.

De otra don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, «ASPAPROS», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Asociación, en reunión celebrada en fecha 27 de julio de 2005.

**Exponen**

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos «ASPAPROS», tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas con discapacidad psíquica, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de personas con discapacidad psíquica, a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de ASPAPROS», sito en la Calle Amistad s/n., Barrio San Miguel; C.P: 30500 de Molina de Segura, con C.I.F. G-30019285.

**Segunda.- PLAZAS.**

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 25 plazas de internado y centro de día para personas con deficiencia intelectual, cuyo perfil de habilidades adaptativas permita el desarrollo de actividades ocupacionales y de la vida diaria. Dichas plazas serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 50/1996, de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

**Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.**

El precio de la plaza ocupada será de 33,39 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del precio de la plaza ocupada.

El coste total del Convenio asciende, en el presente año, a una cantidad máxima de ciento un mil ochocientos treinta y nueve con cincuenta euros (101.839,50 €), según el siguiente detalle:

Residencia: ASPAPROS.

Número de plazas: 25.

Costo total convenio: 101.839,50 €.

Aportación residentes: 20.367,90 €.

Aportación ISSORM: 81.471.60 €.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio -no siendo éste nunca inferior al del año anterior- número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

**Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.**

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por duplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

**Quinta.- SERVICIOS BÁSICOS.**

El Centro «Residencia de ASPAPROS» dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas con deficiencia intelectual atendidas, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

-En el que serán garantizados su confort y seguridad básicos.

-Dicho confort incluye la limpieza diaria, y siempre que las circunstancias lo requieran, tanto de habitaciones como de zonas comunes.

-Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

-Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados; serán elaborados por personal competente e irán avalados por la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

-Asimismo se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

-Se deberá prestar ayuda de tercera persona a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

-El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

-La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

-El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del Centro, que, así mismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

4.) ATENCIÓN PERSONAL.

-Deberá garantizarse la atención a necesidades básicas de la vida diaria en las áreas de aseo, vestido, alimentación, uso de wc., etc., mediante la aplicación de programas individuales dirigidos a la consecución de los hábitos de autonomía en dichas áreas.

-Se prestará la ayuda necesaria a las personas que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

-A fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios que lo precisen.

-Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, y dentro de la normativa establecida por las normas de régimen interior del centro, gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la residencia.

-En aquellos casos en los que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

-En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 3/2003 de 10 De Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA

-Al ingreso de cada residente se llevará a cabo por el Equipo Técnico del Centro el estudio y evaluación multidisciplinar, que irán destinados a la elaboración de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCION, cuya gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, se llevará a cabo durante su permanencia en el Centro. Dicho programa garantizará la atención adecuada y los apoyos apropiados a las necesidades de las personas atendidas en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, actividades ocupacionales, y planificación del ocio y tiempo libre.

-Se realizará el seguimiento y evaluación periódica del programa individualizado de atención.

- El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

* Piscopedagógica: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución, pronóstico y programa de tratamiento)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar), pólizas de seguros, o cualquier otra documentación necesaria.

* Jurídica : Sentencias judiciales, autorizaciones de ingreso, si procede, justificación de gastos de personas incapacitadas judicialmente o tuteladas, etc.

-Asimismo, en dicho expediente se encontrará copia del Programa de Atención Individualizada.

-Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los mismos.

-El traslado y acompañamiento de éstos a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

-Las actividades ocupacionales se llevarán a cabo, en el Centro de Día, en talleres específicos. De este tipo de actividades se realizará el seguimiento que marque en cada usuario el Programa de Atención Individualizada.

-El Centro dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros y protocolos de atención:

* Programa de adaptación al ingreso; para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

* Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

* Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

* Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

* Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización y facultativo que la haya prescrito.

* Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

-El Centro prestará atención al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

-El Centro propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de éstos.

**Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.**

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

**1. CONDICIONES MATERIALES**

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus residentes. Asimismo serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

**2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o sus representantes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento del ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o sus representantes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O REPRESENTANTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

-Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

-Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

-Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

-Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

-Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

-Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

-Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

-Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el centro dispondrá de personal de atención directa, así como personal técnico cualificado, tanto en actividades residenciales como ocupacionales o de ocio y tiempo libre, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los mismos durante las 24 horas.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

**Séptima.- RESPONSABILIDADES.**

La Entidad concertada asume, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza

aseguradora, la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las de las actuaciones de los usuarios.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

**Octava.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS CONVENIDAS.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o su representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar periódicamente al ISSORM, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

**Novena.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los tres primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

-Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

-Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal

-Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que se llevarán a cabo durante el año.

-Anualmente se actualizarán los datos biosociales y de personalidad y desarrollo, con la colaboración de técnicos del Instituto, a fin de conocer la evolución y perfil de la población.

**Décima.-CONTROL E INSPECCION.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Undécima. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Podrá prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

**Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

**Decimotercera- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Entidad, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**13335 Resolución de 4-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para el Ayuntamiento de Totana (personal laboral). Expediente 44/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Totana (personal laboral) (código de convenio número 3001452) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y Norma Supletoria.

Art. 2.- Ámbito Funcional y Personal.

Art. 3.- Ámbito Temporal.

CAPÍTULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 4.- De los órganos de representación y negociación.

Art. 5.- Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 6.- Organización del Trabajo.

Art. 7.- Relación de Puestos de Trabajo.

Art. 8.- Registro de Personal.

CAPÍTULO IV

ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

Art. 9.- Planes y Ofertas de empleo.

Art. 10.- Sistemas de Acceso.

Art. 11.- Metodología de acceso.

Art. 12.- Segunda Actividad.

Art. 13.- Realización de trabajos de superior categoría.

Art. 14.- Provisión de Puestos de Trabajo.

Art. 15.- Traslados y Permutas entre Administraciones.

Art. 16.- Conversión de Plazas Temporales en Fijas.

Art. 17.- Selección de Personal Interino o Temporal.

Art. 18.- Seguimiento de la Contratación.

CAPÍTULO V

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 19.- Jornada y horario de trabajo.

Art. 20.- Exceso de jornada.

CAPÍTULO VI

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 21.- Vacaciones.

Art. 22.- Permisos y Licencias retribuidos.

Art. 23.- Permisos no retribuidos.

Art. 24.- Excedencias.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIONES

Art. 25.- Retribuciones económicas.

Art. 26.- Incremento retribuciones 2005-2008.

Art. 27.- Fondo para la realización de la R.P.T.

Art. 28.- Dietas y gastos de manutención.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN

Art. 29.- Formación y perfeccionamiento profesional.

CAPITULO IX

CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES

Art. 30.- Jubilación parcial.

Art. 31.- Jubilación anticipada.

Art. 32.- Incapacidad temporal. Licencia por enfermedad.

Art. 33.- Cobertura de riesgos.

Art. 34.- Asistencia Letrada y Responsabilidad Civil.

Art. 35.- Anticipos reintegrables.

Art. 36.- Bolsa de Estudios.

Art. 37.- Ayudas de Carácter Asistencial.

Art. 38.- Permiso de Conducir.

Art. 39.- Plan de Pensiones.

CAPÍTULO X

Art. 40.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Art. 41.- Obligaciones del ayuntamiento en materia de prevención.

Art. 42.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención.

Art. 43.- Ropa de Trabajo.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 44.- Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO XII

DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Art. 45.- Información Sindical.

Art. 46.- Tablón de Anuncios.

Art. 47.- Crédito Horario.

Art. 48.- Secciones Sindicales y Delegados Sindicales.

Art. 49.- Derecho de Reunión.

Art. 50.- Local Sindical.

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO Y NORMA SUPLETORIA.

El presente Convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores que regulan las condiciones de trabajo del personal laboral que presta servicios para el Ayuntamiento de Totana, y percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto Municipal.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

Se considerarán incorporados al presente Convenio Colectivo los Convenio s suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), o la Federación Murciana de Municipios, así como por parte de la Administración Regional y del Estado, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado, siempre previa incorporación al derecho positivo o ratificación por el órgano municipal competente, en su caso.

Si durante la vigencia de este Convenio se aprueba una norma legal contraria a lo que en él se establece, el contenido de lo acordado debe entenderse alterado por lo que disponga la nueva norma.

Art. 2.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento de Totana realiza en todos sus centros y dependencias; y será de aplicación a todo el personal laboral de la Corporación. Igualmente será de aplicación al personal laboral de Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas Públicas dependientes del Ayuntamiento (hasta que se negocie otro convenio dentro del marco de la propia empresa creada).

Este Convenio no será de aplicación a los trabajadores que vengan con su normativa propia, ni a aquellos trabajadores cuyas retribuciones dependan de subvenciones de cualquier Administración Pública, tales como Convenio INEM - Corporaciones Locales. Se exceptúa el personal de Ayuda a Domicilio, a quien sí se le aplicará este Convenio.

Art. 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero del 2005 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2008. Todo ello sin perjuicio de las previsiones de negociación de la cláusula de revisión salarial del 2005 y de la oferta de empleo público del mismo año.

### CAPÍTULO II

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado, en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento. Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre uno que lo sustituya continuará en vigor el presente Convenio.

Art. 4.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

El Comité de Empresa se ajustará en su cometido a lo establecido en el presente Convenio y, en lo no previsto, a la legislación vigente.

En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa Negociadora integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

-Por la parte Social: Un Delegado por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa.

-Por la Corporación: Un número igual al de delegados sindicales.

A las reuniones de la Mesa General de Negociación podrán asistir asesores tanto por parte de la Corporación como de las Secciones Sindicales.

La Mesa de Negociación se reunirá cuando sea convocada por una de las partes, y en todo caso previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica, cuyo borrador se remitirá a los representantes sindicales, con la finalidad de proceder a la negociación de

aquellas cuestiones que son objeto de negociación según lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cualquier otra legislación aplicable a la materia, como son:

a.-Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos).

b.-El plan anual de provisión y/ o promoción de los puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.

c.-La Oferta de Empleo Público del año entrante.

d.-El diseño y aprobación de Planes de formación.

e.-Las retribuciones básicas y complementarias que correspondan aplicar a cada puesto de trabajo.

f.-Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada área o programa.

g.-La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en torno a los planes de empleo en la Administración.

h.-El establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, régimen del disfrute de permisos, vacaciones y licencias.

i.-Los reglamentos de prestación de servicios.

j.-Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones del personal y sus Organizaciones Sindicales con la Corporación.

k.-Todas aquellas que expresamente se mencionan en el presente Convenio.

La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecta. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano competente para su aprobación definitiva.

Art. 5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para control e interpretación de este Convenio colectivo, que estará integrada, de forma paritaria, por 3 representantes de el Comité de Empresa, pertenecientes a las secciones sindicales firmantes del Convenio y por otros 3 pertenecientes a la Corporación Municipal.

La Comisión se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. La presidencia la ostentará un miembro de la Corporación y el Secretario será un miembro del propio Órgano o un empleado público del propio Ayuntamiento.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la interpretación de las cláusulas de este Convenio colectivo y el control del cumplimiento de lo pactado, así como las demás funciones atribuidas en el presente Convenio.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz pero no voto. Todo ello sin perjuicio del asesoramiento legal preceptivo atribuido a los Personal laboral con Habilitación de Carácter Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y R. D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de estos personal laboral.

Los personal laboral al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y Convenio s adoptados, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos, dándoles publicidad.

## CAPÍTULO III

## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad de la Corporación, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de los servicios. Su aplicación corresponde a los titulares de las Jefaturas de las distintas Unidades Orgánicas, de cada uno de los ámbitos administrativos afectados por el presente Convenio.

Los cambios organizativos, individuales o colectivos, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, se someterán a informe previo de la Mesa General de Negociación regulada en el Capítulo II.

Igualmente se someterá a informe previo de esta Mesa, el traslado total o parcial de instalaciones y el cese o modificación de la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio.

Art. 7.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan sus características esenciales.

La Relación de Puestos de Trabajo incluirá la enumeración de la totalidad de las plazas existentes, ordenados por centro gestor, con expresión de:

a.-Denominación y características esenciales

b.-Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas, en concordancia a la tabla retributiva de cada año.

c.-Naturaleza (funcionario de carrera o de empleo).

d.-Requisitos exigidos para su desempeño, méritos, formación específica y sistema de provisión.

e.-Código numérico de identificación.

f.-Situación individualizada (vacante, cubierto definitivo o provisional, o con reserva).

La elaboración y modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán objeto de negociación previa con la representación sindical del personal. Las Propuestas de modificación se formalizarán documentalmente por escrito y se adjuntarán a la convocatoria de la Mesa de Negociación.

La creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Anualmente la Corporación procederá a actualizar la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, en el marco de la mesa de negociaciones prevista en los párrafos siguientes a este artículo, y ello con carácter previo a la aprobación de sus presupuestos.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y ss. de la Ley 7/1985, artículo 126 y ss. del RD Legislativo 781/1986 y el Real Decreto Legislativo 1/ 1995 y legislación concordantes.

La Relación de Puestos de Trabajo es pública.

Se aprobará la catalogación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las siguientes pautas:

1.-Se definirá y aprobará el organigrama y relación de puestos que lo integran.

2.-Se aprobará por el Ayuntamiento la catalogación de puestos de trabajo, tras su negociación con los sindicatos firmantes de este Convenio (Mesa Negociadora). En la catalogación los puestos serán de provisión indistinta por personal laboral y funcionario, salvo en puestos concretos que así se determine.

3.-La modificación puntual de la R. P. T. tendrá periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica se precise realizarla con anterioridad.

Art. 8.- REGISTRO DE PERSONAL.

De conformidad con el RD 1045/ 86, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de personal y normas de coordinación con las restantes Administraciones Públicas, se llevará en Personal, bajo la dirección de la Secretaría General, un registro de personal, en el que se inscribirá a todo el personal al servicio del Ayuntamiento y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de justificación de todas las retribuciones.

El personal tendrá libre acceso a su expediente individual.

## CAPÍTULO IV

## ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS

Art. 9. PLANES Y OFERTAS DE EMPLEO.

1.- La planificación integral de los recursos humanos y del empleo de la Corporación, se desarrollará, en su caso a través de Planes de Empleo.

La Planificación de recursos humanos y del empleo, estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieran.

2.- Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

-Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.

-Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.

-Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

-Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Las previsiones y medidas de los Planes de Empleo, se reflejarán en una memoria justificativa que contendrá las referencias temporales que procedan. Esta memoria se remitirá a los representantes sindicales para su negociación en la Mesa General de Negociación, con una antelación mínima de quince días.

**3.-** El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haga uso de las facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

Son vacantes las plazas dotadas presupuestariamente no ocupadas por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva en términos legales.

De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante, se proveerá al personal afectado a otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias.

Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del último puesto desempeñado.

Art. 10. SISTEMAS DE ACCESO.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/ 87 de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre el Comité de Empresa y Delegados de Personal reconocido en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional del personal laboral público, en la Mesa General de Negociación.

Los sistemas de acceso a la función pública, ya sean para vacante de la plantilla, ya sea laboral o de personal funcionario, así como los sistemas de provisión de puestos, serán los recogidos en el RD 896/91 de 7 de junio y RD 364/ 95 de 10 de marzo. Para casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de interinos o contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al tribunal que para cada caso se determine. Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo o la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta de Empleo que se elabore.

2.- En todos los tribunales se nombrará un miembro designado por los representantes de los trabajadores que participará en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

3.-La corporación reservará en la Oferta de Empleo Pública de Empleo un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé.

Art. 11. METODOLOGÍA DE ACCESO.

1.-El Ayuntamiento realizará, de acuerdo a sus necesidades y previo reingreso del personal laboral excedente, las correspondientes acciones para cubrir las plazas vacantes existentes en la plantilla, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, el procedimiento y metodología aplicables para cubrir estas plazas serán determinados por el órgano competente de la Corporación, previo informe a la Mesa General de Negociación.

2.-Se garantizará que, al menos, un 50% de las plazas vacantes adscritas a los niveles profesionales A y B y la totalidad de las vacantes de los grupos C y D, serán objeto, en primer lugar, de convocatoria por promoción interna entre el personal laboral del Ayuntamiento perteneciente a grupos de titulación inferior y que posea los requisitos requeridos en cada convocatoria.

3.-Para la fase de selección interna se utilizarán preferentemente los sistemas de concurso y/o concurso oposición. La titulación no constituirá un requisito indispensable para el acceso a categoría o empleos del grupo C desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de 5 y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, que serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

En las pruebas de selección interna se tendrá en cuenta la posesión de un determinado grado, la valoración del trabajo desarrollado en otros puestos, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. En todo caso, el personal quedará exento de aquellas pruebas o materias que ya haya superado en su oposición de ingreso a la función pública.

4.-Concluida en la fase de selección interna, el Ayuntamiento confeccionará y publicará la correspondiente convocatoria de selección externa, la cual incluirá, al menos, las siguientes referencias:

-Declaración expresa de que no se propondrá la adjudicación de plazas en número superior al de las convocadas.

-Número y fichas de ocupación de las plazas.

-Forma y plazo para participar en el proceso selectivo.

-Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

-Sistema de evaluación de los candidatos.

5.-La adscripción del personal a los puestos de trabajo se efectuará, con carácter definitivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

6.-Los candidatos que, habiendo superado las pruebas selectivas, hayan aprobado y no hayan obtenido plaza, constituirán una bolsa de candidatos en reserva que se utilizará, mientras esté vigente, para posteriores vacantes con carácter eventual del mismo puesto de trabajo. Dicha bolsa tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución por la que el tribunal declare la relación definitiva de los aprobados en el proceso selectivo.

Art. 12. SEGUNDA ACTIVIDAD.

1.- El personal pasará a realizar servicios sedentarios o secundarios en otras áreas del Ayuntamiento cuando aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, convenientemente acreditados, siempre que lo aprueba el Ayuntamiento, en los términos legales. En cualquier caso, conservarán las retribuciones básicas inherentes a su categoría profesional y las complementarias del puesto de trabajo que pasen a desempeñar.

2.- El pase a la segunda actividad se tramitará previa solicitud de los interesados, a través de la Mesa General de Negociación, podrá ser temporal o definitiva, comportando en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

Art. 13. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo de superior categoría que estén vacantes con

carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses, cuando así lo establezca el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Mesa de Negociación. En estos casos sólo se abonarán las diferencias económicas correspondientes al complemento específico. Estas diferencias económicas no podrán superar en ningún caso el 150% del complemento específico del puesto del que es titular y se abonarán durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente de puesto de trabajo.

Art. 14. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.-Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que disponga la RPT.

2.-Cuando las necesidades de servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

3.-Temporalmente podrán ser cubiertos mediante adscripción provisional, en los supuestos previstos en el presente Convenio.

4.-Las convocatorias por concurso de méritos tendrán en cuenta los requisitos y méritos especificados en la RPT y los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado o categoría profesional, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Con una periodicidad al menos anual se convocarán a concurso de traslado los puestos vacantes o cubiertos de forma provisional. Las bases del concurso de traslados serán expuestas con suficiente publicidad y un plazo mínimo de 15 días en todas las dependencias municipales, indicando expresamente los requisitos exigidos para cubrirlos.

Los trabajadores que de forma voluntaria quieran acceder a dichas vacantes deberán solicitarlo mediante el procedimiento que se establezca, que en todo caso será objeto de determinación en la Mesa General de Negociación. Las resoluciones para la provisión de puestos de trabajo deberán efectuarse, en el plazo máximo de un mes contando desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripciones provisionales en casos de remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso de méritos o libre designación, reingreso al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo, por razones de salud debidamente justificadas, por razones técnicas de los servicios, de mayor volumen temporal de trabajo en un servicio o para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión, sin perjuicio de los demás supuestos legalmente previstos.

La adscripción provisional se realizará siempre mediante resolución motivada, entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior, o distinta categoría, ostente la titulación o la formación requerida, y ello con comunicación razonada a los representantes de los trabajadores y por el tiempo imprescindible, o en todo caso, por un plazo máximo de 3 meses. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo en la Mesa General de Negociación.

En defecto de acuerdo mutuo entre el trabajador y la Corporación el cambio provisional podrá producirse por necesidades del servicio que manifiestamente no permitan su cobertura mediante el procedimiento de concurso de traslados. En caso de disconformidad del trabajador, en el plazo de cinco días, el interesado o los representantes de los trabajadores podrán acudir a la Mesa General de Negociación para que emita el informe correspondiente.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, y para cubrir plazas durante un periodo no superior a cinco días, la concejalía de personal, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando en todo caso comunicación razonada a la Mesa General de Negociación en el plazo máximo de 15 días.

El personal con adscripción provisional percibirá la totalidad de sus retribuciones de Convenio con la dotación del puesto de trabajo que desempeñe cuando estas sean superiores a las que venía percibiendo. En ningún caso podrá sufrir merma en sus retribuciones.

No podrán computarse los servicios prestados mediante nombramiento provisional a efectos de méritos o consolidación del grado o categoría personal.

6.- La redistribución de efectivos conlleva la movilidad del personal entre puestos de trabajo vacantes de una misma categoría o empleo, nivel, complemento específico y centro de trabajo.

Podrá llevarse a efecto como consecuencia de una mejor organización de los servicios y requerirá que con carácter previo, se eleve una propuesta razonada a la Mesa General de Negociación. La redistribución de efectivos comporta la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

En el marco de la Mesa General de Negociación se negociarán las compensaciones a que hubiera lugar, si como consecuencia de la misma se pudiera producir una modificación de horarios, retribuciones, aumento de los desplazamientos habituales al puesto de trabajo, asignación de nuevas responsabilidades o de las expectativas de cualificación profesional. En el supuesto de disconformidad se aplicará lo previsto en el punto anterior para las adscripciones provisionales involuntarias.

7.- Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turno entre los personal laboral municipales de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

Art. 15. TRASLADOS Y PERMUTAS ENTRE ADMINISTRACIONES.

1.- Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, Real Decreto Legislativo 1/95 y demás legislación de aplicación.

2.- Permutas: Se estará a lo dispuesto a las situaciones previstas por la legislación vigente en ésta materia.

Art. 16. CONVERSIÓN DE PLAZAS TEMPORALES EN FIJAS.

1.- Durante el período de vigencia del presente Convenio, se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

2.- La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se podrá llevar a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral o funcionarial en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

3.- Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal.

4.- La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, en los correspondientes Convenios colectivos.

Art. 17. SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO O TEMPORAL.

1.- La selección del personal interino, solo podrá realizarse por causas sobrevenidas o sustituciones, con una duración máxima de un año o mientras sea efectiva la sustitución.

2.- La contratación temporal de personal laboral se limitará a las formas previstas en el R. D. 2546/ 94 y R.D.L.G. 1/95 y demás legislación de aplicación.

3.- Las condiciones o requisitos que deban reunir los aspirantes deberán ser, necesariamente, iguales a las exigidas para acceder como personal fijo.

4.- En los supuestos de personal desempleado para la realización de obras o servicios mediante subvención de otras administraciones, en el marco de la Mesa General de Negociación, se informará de los proyectos a realizar y de los criterios de selección del personal. Los listados del personal a contratar serán públicos.

5.- En el marco de la Mesa General de Negociación, se establecerán los procedimientos necesarios para cubrir puestos que hayan quedado vacantes en supuestos de urgente necesidad, por baja temporal, excedencia o caso similar.

Art. 18. SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

1.-Los contratos laborales serán visados por los representantes sindicales en los términos previstos en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en Materia de Contratación, y demás legislación concordante

2.-Trimestralmente, al menos, la Corporación informará por escrito a los representantes sindicales del número de contratos temporales en vigor, de su modalidad, antigüedad y previsible duración, así como de las previsiones de contratación laboral.

## CAPÍTULO V

## JORNADA DE TRABAJO

Art. 19. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

19.1.- Anualmente se someterá al dictamen de la Comisión de Seguimiento, dentro del mes de diciembre, el calendario de horas de trabajo del año siguiente en cada uno de los colectivos. A tal efecto, el cómputo anual para 2005, se fija en *1.589 horas, de trabajo efectivo, para todo el personal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, horarios especiales, festivos, etc.

(* Cómputo anual resultante, en cumplimiento de los establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre jornada y horarios de trabajo, en aplicación de las peculiaridades y reestructuración prevista en este Ayuntamiento.)

19.2.- Para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral por el personal del Ayuntamiento, éste instalará en todos los centros de trabajo un reloj, o el medio que se considere más adecuado.

19.3.- Se disfrutará de un descanso-almuerzo diario de 20 minutos, a disfrutar preferentemente entre las 9,30 y las 11,30 horas, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio quede desatendido. En los servicios en que trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

19.4.- La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual. No obstante, se mantendrán los horarios especiales vigentes en los servicios municipales que así lo requieran.

19.5.- Los trabajadores que realicen su jornada en turnos, deberán conocer el 01 de diciembre, los días que les corresponde librar a lo largo del año siguiente, no pudiendo modificarse los mismos si no es previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.

Sólo se permitirá esta modificación, sin tener que observar las condiciones enunciadas en el párrafo anterior,

cuando concurran causas de fuerza mayor de carácter imprevisible.

19.6.- La jornada del «día de San Marcos» será de 9 a 13 horas, en los servicios cuya realización no suponga perjuicios para el normal desarrollo de su trabajo.

19.7.- La Corporación aceptará los cambios de turnos entre los personal laboral que estén adscritos al mismo servicio y tengan la misma categoría profesional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido autorizados por el Jefe del Servicio.

19.8.- El control mecánico del horario se establece en general en régimen de jornada continuada, siendo éste de 8,00 a 15,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas de lunes a viernes.

19.9.- Los sábados se cubrirán los servicios de registro e información.

19.10.- En el caso de que se adoptarán otras medidas graciables de reducción de jornada no recogida en este Convenio para determinados colectivos, dicho beneficio se extenderá al resto de colectivos del Ayuntamiento como mejor proceda, a través de la Comisión de Seguimiento.

19.11.- La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

19.12.- La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral, se podrá cumplir de lunes a viernes.

19.13.- Para la aplicación de los horarios flexibles, deberá procurarse, en la medida de lo posible, limitar y concretar la parte variable, reduciendo el margen horario entre las horas de entrada y salida en la jornada de mañana, y pudiendo agruparse en una o dos tardes el horario restante, dando cuenta al Jefe de Servicio.

19.14.- Excepcionalmente se podrá establecer la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes, por motivos suficientemente justificados, de conformidad con la ley y con los apartados de este Convenio.

19.15.- Tendrán consideración de jornada partida aquella en la que se da un descanso ininterrumpido de, al menos, 1 hora.

19.16.- A través de la Catalogación de los Puestos de Trabajo podrán determinarse puestos de trabajo con jornada laboral distinta a la normal, retribuyéndose esta circunstancia a través del complemento específico del puesto, en consideración a la especial dedicación que exige el mismo.

19.17.- En aquellos servicios que lo precisen se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por la Mesa General de Negociación

19.18.- El resto de horarios especiales, existente en las diferentes concejalías de este Ayuntamiento permanecerán vigentes, respecto de las peculiaridades de cada uno de ellos.

Resultando un cómputo anual, de todo el personal definido en este punto, de horas igual a los demás personal laboral municipales.

19.19.- A efectos de este artículo tendrán la consideración de horas nocturnas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche a las 06 horas de la mañana del día siguiente. Tendrán la consideración de horas festivas las trabajadas en el período comprendido entre las 06 horas del sábado y las 06 del lunes, y desde las 22 horas de la víspera de cualquier día festivo a las 06 horas del día siguiente al festivo.

19.20.- Se establece la posibilidad de implantar la jornada de Especial Dedicación en aquellos servicios que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horarios o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación, siempre que medie solicitud expresa de los personal laboral afectados.

Esta adscripción supone la realización de una jornada semanal de dos horas y media adicionales sobre la jornada semanal ordinaria.

Art. 20. EXCESOS DE JORNADA.

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios atendiendo a la distribución entre el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente al Comité de Empresa y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de afectados.

Las horas extraordinarias serán voluntarias en cualquier caso, salvo situaciones de siniestro, catástrofe o calamidad públicas.

Las horas extraordinarias serán compensadas económicamente, previo informe del concejal y reserva de crédito en la intervención municipal, a razón de 2 horas por cada hora extra trabajada. Si ello no fuese posible, podrán ser compensadas con tiempo libre en la

misma proporción, teniendo en cuenta la preferencia del trabajador, según la siguiente fórmula:

Valor hora extra =2 x (Total retribuciones anuales)/ (Total jornadas anuales)

## CAPÍTULO VI

## VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ART. 21.- VACACIONES.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral será de un mes natural, preferentemente julio o agosto, o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán por los personal laboral públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u Organismo, previa consulta con los representantes de los trabajadores. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

| | | |
|---|---|---|
| 15 años de servicio | 1 día hábil más | 23 días hábiles |
| 20 años de servicio | 2 días hábiles más | 24 días hábiles |
| 25 años de servicio | 3 días hábiles más | 25 días hábiles |
| 30 o más años de servicio | 4 días hábiles más | 26 días hábiles |

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

En el caso de baja (a excepción de maternidad), por enfermedad o accidente grave, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de baja, dentro del año natural o hasta el treinta y uno de enero del año siguiente.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones a continuación del período de baja maternal, previa petición al Departamento de Personal.

ART. 22.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.

En los supuestos que se citan el personal tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas (siempre previa justificación):

a.-20 días por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

b.-Por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca dentro de la Población, y cinco cuando sea fuera. Para casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

c.-De 2 días por traslado de domicilio habitual.

d.-Para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración o la noche anterior en el supuesto de trabajo nocturno.

e.-Por lactancia de un hijo menor de 10 meses, la trabajadora o el trabajador, en su caso, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir a su conveniencia en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada. También podrán acumularse en días completos de ausencia, que se disfrutarán a continuación del período de baja maternal. Para poder acogerse a esta reducción será obligado que el cónyuge esté trabajando y no disfrute del mismo derecho.

f.-Las trabajadoras por razón de alumbramiento tendrán derecho a 120 días ininterrumpidos ampliables por parto múltiple hasta 150 días, que podrán distribuir a su conveniencia antes o después del parto siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al mismo. El trabajador podrá disponer de cuatro semanas a deducir de los anteriores siempre que se dé la misma situación del apartado anterior. Este mismo supuesto será de aplicación en caso de adopción plena de un menor de seis años.

g.-Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.

h.-De 6 días por asuntos propios. El trabajador podrá distribuir estos días a su conveniencia, sin perjuicio de las necesidades del servicio. El permiso por asuntos propios no podrá acumularse al período vacacional.

i.-Las Oficinas públicas permanecerán cerradas los días 22 de mayo (festividad de Santa Rita), 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Información, Registro General y todos aquellos contemplados en el punto duodécimo de las vigentes instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

j.-Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia personal a consulta médica, con posterior justificación. Igualmente para acompañamiento de menores y/o mayores a su cargo.

ART. 23. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

A petición del personal se concederán permisos no retribuidos, con la conformidad del responsable del servicio, por un período de hasta 15 días al año, conservando durante este tiempo todos sus derechos laborales, a excepción de la percepción del salario y el devengo de la antigüedad.

Se podrán solicitar, siempre que se haga la solicitud con al menos quince días de antelación, y con el informe del Jefe de Servicio, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución, y el total cada dos años, no podrá ser superior a tres meses.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cargo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la disminución proporcional de sus haberes.

Art. 24.- EXCEDENCIAS.

El personal laboral tendrán derecho a las situaciones administrativas que correspondan según la legislación vigente, en la forma, plazo y condiciones que en la misma se determinen, rigiéndose por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo y demás normas de aplicación.

## CAPÍTULO VII

## RETRIBUCIONES

Art. 25.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.

**25.1.-** El Salario de cada trabajador estará formado por:

- Retribuciones básicas: sueldo y antigüedad.

- Retribuciones complementarias: complemento de destino y específico del puesto de trabajo, de productividad, especial dedicación y de formación permanente.

- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

**25.2.-** El sueldo base: Su cuantía será la que se fije anualmente para cada uno de los grupos A, B, C, D y E, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Antigüedad o trienios: El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por cada tres años de servicio.

El cómputo de antigüedad se regulará por las siguientes normas:

1. La fecha inicial será la de ingreso en el Ayuntamiento u Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas Públicas dependientes del Ayuntamiento, respectivamente.

2. Para el cómputo de la antigüedad a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas Públicas dependientes del Ayuntamiento, y considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el trabajador haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus centros de trabajo, licencia remunerada o en baja transitoria por accidente o enfermedad. Igualmente será computado el tiempo de excedencia especial por nombramiento de cargo público o sindical. También se computará el tiempo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas.

3. Se le computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, respectivamente.

4. Los aumentos periódicos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla el trienio.

5. En el caso de que un trabajador cese por sanción o por propia voluntad, si posteriormente reingresase, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, teniendo en cuenta todos los servicios prestados a la Administración Pública.

En el anexo I, a este artículo se recogen las cuantías relativas al Sueldo y Trienios, durante el año 2.005.

**25.3.-** En el anexo II, a este Convenio se recogen las cuantías relativas a las cantidades que se incorporarán a las pagas extras: Serán dos, se abonarán el 1 de Julio y 1 de Diciembre y estarán compuestas por una mensualidad de salario base y trienios, recogidos en el anexo I.

**25.4.-**Complemento de destino: Su cuantía será la que se fije anualmente para cada uno de los niveles asignados de acuerdo con la Ley 30/84, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el empleado público, y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo que establece el Convenio del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y el Real Decreto 158/1996 y en función del puesto de trabajo que desempeña.

El personal laboral del Ayuntamiento tendrán asignados los niveles de complemento de destino aprobado por los presupuestos del ejercicio 2005, con las cantidades que figuran en la tabla del Anexo III, correspondiente de este artículo, consolidando su subida en la misma proporción que los personal laboral de nuevo ingreso hasta llegar al nivel máximo establecido en el párrafo siguiente.

El personal laboral de nuevo ingreso del Ayuntamiento de Totana tendrán un complemento de destino inicial, el cual evolucionará dentro de los márgenes legales, consolidando en un punto cada dos años hasta llegar al nivel máximo establecido.

| Grupo titulación | Nivel inicial | Nivel máximo establecido |
|---|---|---|
| A | 24 | 28 |
| B | 20 | 26 |
| C | 18 | 22 |
| D | 14 | 18 |
| E | 12 | 14 |

La primera subida será el 01 de enero de 2005, y afectará a todos los trabajadores, independientemente de su fecha de entrada.

El resto de subidas se aplicarán una vez trascurrido dos años completos desde la subida inicial, a excepción de aquellos trabajadores que se incorporen después de la firma de este convenio, a los que se les aplicará la subida el 01 de enero de año siguiente a la fecha en la que cumplan 2 años de antigüedad.

**25.5.-** Complemento específico del puesto de trabajo:

Durante la vigencia de este Convenio, se podrán revisar y actualizar cuantas veces sea necesario las fichas de los puestos de trabajo con complemento específico (incompatibilidad, responsabilidad, dedicación, especial dificultad técnica, peligrosidad o penosidad y cualquier otro concepto), al objeto de subsanar o modificar las mismas, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

A fecha 01 de enero de 2005, 2006, 2007 y 2008 se aumentarán los complementos específicos en las siguientes cantidades mensuales: Grupo A: 60'00 €/ mes, grupo B: 37'50 €/mes, grupo C: 30'00 €/mes, grupo D: 22'50 €/mes y grupo E: 26'25 €/mes.

Sí antes del 01 de enero de 2008 se aprobase una Relación de Puestos de Trabajo, las subidas pendientes quedarán sin vigor.

**25.6.** -Complemento de Productividad Semestral.

De conformidad con el artículo 23. c) de la Ley 30/ 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, se otorgará a cada empleado público sujeto a este Convenio de condiciones de trabajo, y durante la vigencia del mismo, un complemento de productividad, como incentivo a la mejora de los servicios públicos, armonización horaria y reducción del absentismo laboral, conforme a lo dispuesto para la Administración Local en resolución de 15 de noviembre de 2002, Convenio de Consejo de Ministros.

Se establece en concepto de productividad las cuantías semestrales, a los personal laboral públicos del Ayuntamiento de Totana, que se especifican en el anexo IV, a este artículo, que se abonarán el 1 de julio y 1 de diciembre.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de productividad en los meses de julio y diciembre, en el caso de que por reformas legislativas se amplíe la paga extraordinaria en el concepto del complemento de destino y específico, se disminuirá en la cuantía del incremento que se genere a cada empleado semestralmente.

Los importes del complemento de productividad se incrementarán anualmente según lo que establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

**25.7.-**Jornadas especiales.-Para aquellos puestos de **trabajo** que no estén valorados en el complemento específico, en tanto en cuanto no sean valorados a través de la R.P.T., el **trabajo** realizado en los apartados que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes cantidades (que dejarán de percibirse cuando se valoren en ésta):

Festividad: entendida esta entre las 06'00 horas del sábado y las 06'00 horas del lunes y desde las 22'00 de la víspera de cualquier festivo a las 06'00 horas del día siguiente al festivo, se percibirán las siguientes cantidades:

Año 2.005: 3'50 €/hora festiva.

Año 2.006: 4'00 €/hora festiva.

Año 2.007: 4'50 €/hora festiva.

Año 2.008: 4'50 €/hora festiva.

Nocturnidad: Entendida entre las 22'00 horas y las 06'00 horas del día siguiente, se percibirán las siguientes cantidades:

Año 2.005: 3'50 €/ hora nocturna.

Año 2.006: 4'00 €/hora nocturna.

Año 2.007: 4'50 €/hora nocturna

Año 2.008: 4'50 €/hora nocturna.

Los empleados que realicen su jornada ordinaria en la noche de los días 24 o 31 de Diciembre, por las especiales circunstancias que concurren en los referidos días, percibirán un complemento de productividad de 100'00 Euros/noche.

Asistencia jurídica a comisiones: Aquellos personal laboral que presten sus servicios como Secretario en Comisiones Informativas o similares, fuera del horario normal percibirán 43,70 Euros/ sesión.

Las cantidades que recoge este apartado (25.7 Jornadas Especiales), no se incrementarán durante la vigencia de este **Convenio** en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

**25.8.-** Jornada de Especial Dedicación.

La Especial Dedicación, con computo de jornada establecido en el artículo 19, se le asignan las siguientes cuantías mensuales:

| GRUPO | IMPORTE |
|---|---|
| A | 230'00 €. |
| B | 200'00 €. |
| C | 180'00 €. |
| D | 150'00 €. |
| E | 135'00 €. |

**25.9.-** Complemento de formación Permanente.

Condiciones que dan derecho al complemento de formación permanente.

- El personal laboral que durante un periodo de seis años (sexenio), realice un determinado número de horas en cursos de formación (100 horas), tendrá derecho, a partir del cumplimiento de estos requisitos, a la percepción de dicho complemento, siempre a petición del interesado.

- El abono de este complemento será de carácter mensual. Para fijar la fecha del primer sexenio el año de entrada se computará íntegramente de manera que la fecha de cumplimiento de sexenio siempre será a 01 de enero.

- El personal laboral justificará la asistencia al curso mediante la presentación del correspondiente certificado, donde se acredite el número de horas, a la Comisión de Evaluación, la cual dará traslado al Negociado de Personal para que se incluya en el Expediente Personal de cada trabajador.

Las cantidades asignadas a cada sexenio serán las siguientes:

- Primer sexenio: 40'00 €
- Segundo sexenio: 50'00 €
- Tercer sexenio y siguientes: 60'00 €

**ANEXO I**

SUELDO Y TRIENIOS 2005

Cuantía mensual en euros

| Grupo | Sueldo | Un trienio |
|---|---|---|
| A | 1.069,62 | 41,10 |
| B | 907,80 | 32,89 |
| C | 676,70 | 24,69 |
| D | 553,32 | 16,50 |
| E | 505,15 | 12,38 |

**ANEXO II**

IMPORTE MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRA 2005 (60% C.D.)

| NIVEL C D. EUROS | PAGA EXTRA |
|---|---|
| 30 | 563,53 |
| 29 | 505,48 |
| 28 | 484,22 |
| 27 | 462,95 |
| 26 | 406,16 |
| 25 | 360,35 |
| 24 | 339,10 |
| 23 | 317,84 |
| 22 | 296,57 |
| 21 | 275,35 |
| 20 | 255,77 |
| 19 | 242,71 |
| 18 | 229,64 |
| 17 | 216,58 |
| 16 | 203,54 |
| 15 | 190,47 |
| 14 | 177,41 |
| 13 | 164,35 |
| 12 | 151,27 |
| 11 | 138,22 |
| 10 | 125,17 |

**ANEXO III**

COMPLEMENTO DE DESTINO 2005

Escala de niveles

| Nivel de complemento de destino | Euros/ mes |
|---|---|
| 30 | 939,22 |
| 29 | 842,46 |
| 28 | 807,03 |
| 27 | 771,59 |
| 26 | 676,93 |
| 25 | 600,58 |
| 24 | 565,16 |
| 23 | 529,74 |
| 22 | 494,29 |
| 21 | 458,91 |
| 20 | 426,29 |
| 19 | 404,52 |
| 18 | 382,74 |
| 17 | 360,96 |
| 16 | 339,24 |
| 15 | 317,45 |
| 14 | 295,69 |
| 13 | 273,91 |
| 12 | 252,12 |
| 11 | 230,37 |
| 10 | 208,61 |

**ANEXO IV**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL 2005

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

| (*) Intervalos €/ año | Julio 2004 | Diciembre 2004 (º) |
|---|---|---|
| Hasta 2.400 | 100% | 100% |
| 2.401 – 4.200 | 100% | 100% |
| 4.201 – 6.000 | 100% | 100% |
| 6.001 – 8.400 | 100% | 100% |
| 8.401 – 10.800 | 100% | 100% |
| + 10.801 | 100% | 100% |

(*) El porcentaje se refiere a la cuantía mensual del complemento específico.

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO 2005

| Nivel | Euros p. extra |
|---|---|
| 30 | 375,69 |
| 29 | 336,98 |
| 28 | 322,81 |
| 27 | 308,64 |
| 26 | 270,77 |
| 25 | 240,23 |
| 24 | 226,06 |
| 23 | 211,90 |
| 22 | 197,72 |
| 21 | 183,56 |
| 20 | 170,52 |
| 19 | 161,81 |
| 18 | 153,10 |
| 17 | 144,38 |
| 16 | 135,70 |
| 15 | 126,98 |
| 14 | 118,28 |
| 13 | 109,56 |
| 12 | 100,85 |
| 11 | 92,15 |
| 10 | 83,44 |

Art. 26.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA LOS 2005, 2006, 2007 y 2008.

Se estará a lo dispuesto por los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia de este convenio, incluyéndose, con las limitaciones legales, un incremento de las retribuciones de los personal laboral públicos igual al incremento del IPC previsto para cada año.

Art. 27.- FONDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Ambas partes reconocen la necesidad de proceder a la valoración del puesto de trabajo.

Las cantidades necesarias para la aplicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo se incluirán proporcionalmente en los presupuestos de los años 2.005, 2.006, 2.007 y 2.008.

Art. 28.- DIETAS Y GASTOS DE MANUTENCIÓN.

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos (de forma total o parcial) que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por la Corporación, de conformidad con los conceptos siguientes:

**1.- Dietas.** Cantidad diaria para compensar los gastos originados por la estancia y manutención fuera de la residencia habitual.

Corresponderá una dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso; y dieta por manutención si se pernocta en la residencia habitual.

Las cantidades por estancia, manutención y dietas serán:

| Por alojamiento: | Por manutención: | Dieta entera: |
|---|---|---|
| 58,90 € | 36,66 € | 95,56 € |

**2.- Gastos por desplazamiento.** Cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

| Vehículo | Precio/kilómetro |
|---|---|
| Automóvil | 0,168 € |
| Motocicleta | 0,069 € |

Las indemnizaciones se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se originó el gasto. En aquellos supuestos en que el personal sea designado por la Corporación para ostentar la representación de ésta en cualesquiera actos a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione.

En el supuesto de accidente de automóvil, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones, en su caso, que no esté cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por la Corporación.

CAPITULO VIII

FORMACIÓN

Art. 29.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

**1.- Cursos de Perfeccionamiento Profesional y Formación Continua organizados por el Ayuntamiento y otras Instituciones**:

El Ayuntamiento se compromete a realizar un Plan de Formación Continua de forma unilateral o adherido a la F. M. R. M. negociado con los Sindicatos, para lo cual se constituirá una Comisión de Formación integrada por tres miembros del Comité de Empresa con representación y tres miembros de la Corporación. Este Plan se revisará anualmente, entendiendo por tal el conjunto de actividades formativas que se desarrolle en este Ayuntamiento de forma unilateral o conjuntamente con la F. M. R. M. al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos y prácticas profesionales que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios públicos con la formación individual, la motivación del empleado público y su formación profesional. Dichos Planes se encuadrarán dentro de las normas y criterios establecidos en el Convenio de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento de Totana se compromete a consignar la Partida Presupuestaria con la cantidad suficiente, en proporción al Presupuesto General, para hacer frente a los Planes de Formación. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los personal laboral a jefaturas o categorías superiores.

Los Planes de Formación, baremos de calificación, centros, plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Formación que, a través de la Concejalía de Personal, presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. La adjudicación de los cursos se hará mediante convocatoria pública a través de los tablones de anuncios, en los que se especificará el plazo para la presentación de instancias y personal que pueden optar al mismo.

La Comisión de Formación será la encargada de estudiar las peticiones para realizar cursos de formación y/ o perfeccionamiento profesional. Los criterios a seguir para la realización de cursos de formación y/ o perfeccionamiento profesional serán los siguientes:

- Los cursos de formación serán, generalmente, de carácter voluntario, salvo necesidades muy específicas del servicio; cuando el curso sea obligatorio y fuera de la jornada de trabajo, tendrá la consideración de exceso de jornada y, por tanto, se compensará con la formula de las horas extraordinarias.

- Tendrán preferencia aquel personal laboral que no hayan podido realizar ningún otro curso de formación necesaria para el desarrollo de su puesto de trabajo.

- Todo trabajador podrá realizar cursos de perfeccionamiento profesional en horario que coincida con la jornada laboral siempre que esté autorizado por la Comisión de Formación.

- Los cursos que se organicen fuera de la Región, previo dictamen de la Jefatura de la Concejalía y de la Comisión de Formación, tendrán derecho a dietas y gastos de locomoción según RD. 462/ 2002, de 24 de mayo.

- El cómputo máximo de cursos con derecho a dietas y gastos de manutención recogidos en este artículo, se establece en los cuatro primeros cursos solicitados.

- Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos cursillo, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuido, siempre que así lo determine la comisión de Seguimiento.

La Comisión de Formación llevará un control exhaustivo de todos los cursos cuya realización conlleve un gasto, teniendo la potestad de autorizarlos o denegarlos en base a la repercusión que tendrán para el buen funcionamiento del Negociado, para lo cual se podrá solicitar informe a la Jefatura del Negociado o a la Concejalía en el que se especifique la utilidad del curso para el Negociado. También se tendrá en cuenta la rotación de los personal laboral y Negociados que realicen estos cursos con la finalidad de que el presupuesto sea lo más y mejor repartido posible.

La realización de cursos cuya autorización dependa de la Comisión de Formación (cursos que conlleven gastos de inscripción, dietas, desplazamientos, etc.) deberá ser solicitados, obligatoriamente, al Negociado de Personal con una antelación mínima de quince días, aún cuando no se sepa si se está o no admitido, dado que en éste último caso bastaría con anular la petición.

Todos los Negociados están obligados a remitir al Negociado de Personal y éste a la Comisión de Formación cuanta información les llegue relativa a cursos, jornadas, simposium, etc.

A fin de computar correctamente las horas de asistencia a cursos para su posterior disfrute, es obligatorio presentar en el Negociado de Personal la correspondiente certificación que acredite los días asistidos así como las horas lectivas por día. Se deberá justificar inscripción al curso y certificado de asistencia. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde, en orden a la autorización para la realización de cursos.

2.- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen con regularidad en Centros Oficiales o reconocidos:

Los trabajadores que acrediten debidamente que cursan con regularidad estudios en Centros Oficiales para la obtención de un título, que deberán justificar mediante la matrícula del curso correspondiente, tendrán los siguientes derechos:

- Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura. Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen así como el carácter del mismo.

- Preferencia para elegir turno de trabajo siempre y cuando las necesidades del servicio lo permita.

## CAPÍTULO IX

## CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES

Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en los apartados siguientes, y salvo que en el correspondiente apartado se indique otra cosa, será necesario ser funcionario, trabajador fijo, interino o temporal con antigüedad mínima de un año en el Ayuntamiento de Totana.

Art. 30.- JUBILACION PARCIAL

El Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 166.2 de la vigente Ley de la Seguridad Social (RDL 1/1994, de 20 de Junio), asume el compromiso de fomentar la jubilación parcial de sus empleados públicos que reúnan las condiciones legalmente establecidas al efecto, en aras de propiciar una renovación de los recursos humanos, y sin que ello suponga un menoscabo económico de ningún tipo.

En el sentido expuesto, la Mesa General de Negociación, respecto de cada una de las peticiones que se formulen, emitirá un informe de naturaleza vinculante en el cual se fijará el régimen de dedicación que deberá desarrollar el empleado que solicite la jubilación parcial, así como las condiciones del contrato de relevo a suscribir por un nuevo empleado, quien será siempre seleccionado conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En lo que atañe al personal funcionario, la corporación asume igualmente el compromiso de estudiar las formulas que propicien la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Cada empleado publico, cuya petición de jubilación parcial resulte estimada percibirá una indemnización a tanto alzado de 1.500 euros con cargo a la corporación.

Art. 31.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Al personal laboral afectado por este Convenio que accedan a la situación de jubilación voluntaria y reúnan los requisitos exigidos para ello, se les indemnizará con las cantidades que se indican por las edades que se detallan:

| Edad de jubilación | Indemnización |
|---|---|
| 60 años | 30.000 € |
| 61 años | 21.000 € |
| 62 años | 12.000 € |
| 63 años | 9.000 € |
| 64 años | 6.000 € |

Para acogerse a estas indemnizaciones, el interesado deberá formular su solicitud con 6 meses de antelación, al menos, a la edad en que cumpla los años para la jubilación voluntaria.

Art. 32. - INCAPACIDAD TEMPORAL. LICENCIA POR ENFERMEDAD.

En los supuestos en que un trabajador/a se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el cien por cien de su salario y hasta su reincorporación al trabajo o la adquisición de la condición de pensionista.

Art. 33. - COBERTURA DE RIESGOS.

La Corporación vendrá obligada a mantener las coberturas de la actual póliza colectiva de seguro de vida y accidentes con entidad aseguradora por los importes mínimos que a continuación se señalan:

| Riesgo cubierto | Periodo 2005-2006 | Periodo 2007-2008 |
|---|---|---|
| Fallecimiento | 12.000 € | 18.000 € |
| Fallecimiento accidente | 24.000 € | 36.000 € |
| Fallecimiento accid. Circulación | 36.000 € | 54.000 € |
| Incapac. permanente total | 36.000 € | 54.000 € |
| Incapac. permanente absoluta | 36.000 € | 54.000 € |
| Incapac. absoluta accidente | 36.000 € | 54.000 € |

Art. 34.- ASISTENCIA LETRADA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento se compromete a la cobertura de la responsabilidad civil y asistencia letrada (a través de la asesoría jurídica del Ayuntamiento) derivada del acto del servicio de los trabajadores sujetos de este acuerdo. Asimismo, el Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil decenal de todos los técnicos municipales, aparejadores, proyectistas y directores, derivadas del proyecto y dirección de toda obra municipal en la que intervengan éstos, comprometiéndose a mantener esta cobertura durante los diez años siguientes a la terminación de cualquier obra, mediante contratación de seguros especializados con los respectivos Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales o Compañías Aseguradoras.

El Ayuntamiento abonará a ejercicio vencido, a los Técnicos municipales que justifiquen mediante certificación, expedida por el colegio oportuno, o documento equivalente, la no realización de obras ajenas a las municipales, las cuotas colegiales obligatorias, cuando estos técnicos estuvieran obligados a ello o fuera imprescindible para el desempeño de su trabajo profesional en el ámbito del Ayuntamiento.

Art. 35.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 2.400 € (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo, en las mismas condiciones que éste (10, 14 ó 18 meses).

Art. 36. - BOLSA DE ESTUDIOS.

**1.-** Se concederán becas de ayuda al estudio para trabajadores/as municipales con hijos en edad escolar, por el importe siguiente (siempre previa justificación por parte del interesado):

**-**Preescolar y guardería: 90 €/año

**-**Primaria y Secundaria: 175 €/año

**-**Bachillerato: 200 €/año

**-**Estudios Superiores: 300 €/año (Módulos Superiores y Universidad)

Para tener acceso a las ayudas al estudio, es necesario que el trabajador/ra tenga una antigüedad mínima de 1 año.

Art. 37. - AYUDAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.

-Ayudas por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho, del funcionario: 350 €

-Por nacimiento: 300 €

-Por sepelio, (cónyuge e hijos): 300 €

Para el reconocimiento de las ayudas por matrimonio, nacimiento y sepelio, será necesario tener una antigüedad, de al menos, un año.

-Por hijos minusválidos (físicos o psíquicos): 175 €/mes

Para recibir la ayuda por hijos minusválidos físicos o psíquicos, será necesaria tener una antigüedad de al menos seis meses. Tendrán derecho de igual forma, a percibir esta ayuda los empleados públicos que, por fallecimiento de los padres o tutores legales de minusválidos físicos o psíquicos, adquieran esta condición legal de tutores.

-Prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas o similares: máx. 350 €/año (se abonará el 50%, hasta un máximo de 350 €/año).

El total de las ayudas por prótesis, gafas o similares no podrá superar los 350 €/año por trabajador.

Para la percepción de estas prestaciones será necesario tener una antigüedad de 6 meses y presentar la prescripción facultativa oficial, así como el justificante de pago.

En el supuesto de rotura en accidente laboral, la reposición se efectuará por el total de su valor.

Art. 38.- PERMISO DE CONDUCIR.

Los trabajadores que como consecuencia de su puesto de trabajo necesiten para el desarrollo del mismo la posesión del permiso de conducir y/o tengan que desplazarse fuera de la población, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de renovación del mismo. Se decidirá por parte de la Mesa de Negociación qué trabajadores pueden acogerse a la ayuda para renovación del permiso de conducir.

Art. 39.- PLAN DE JUBILACION

Con la finalidad de establecer un Plan Colectivo de Jubilaciones para el personal laboral con una antigüedad de seis meses, la Corporación, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente Convenio, recabará los servicios especializados necesarios para la realización de un estudio actualizado sobre los costos y condiciones más idóneas de aquél en función de las características de la plantilla.

Del resultado de este estudio, y en los Presupuestos de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 se concertará el Plan de Jubilación, aportando el Ayuntamiento todos los meses una cantidad al Plan de Jubilación del personal laboral:

-Año 2005: 0’5 % de la masa salarial bruta.

-Año 2006: 0’5 % de la masa salarial bruta.

-Año 2007: 0’5 % de la masa salarial bruta.

-Año 2008: 0’5 % de la masa salarial bruta.

Los trabajadores que lo deseen podrán destinar la cuantía del plan a una asistencia sanitaria privada.

## CAPÍTULO X

Art. 40.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

En todo lo referente a la Seguridad y Salud laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del art. 38 de dicha Ley, existe el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Totana, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento y organización, serán los dispuestos en la L.P.R.L. así como en sus propias Normas de Funcionamiento.

Art. 41.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

a) El Ayuntamiento proporcionará a los personal laboral en el momento de la contratación, información y formación sobre los riesgos laborales generales y específicos, así como la forma de prevenirlos.

La formación en materia de prevención quedará establecida en el Plan de Formación, de manera que todos los personal laboral municipales reciban dicha formación teórica, práctica, suficiente y adecuada, a tenor del articulo 19 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Anualmente la Corporación realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador o trabajadora. Los resultados de este examen servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado/a. A la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

c) El Ayuntamiento adoptará medidas de protección colectiva que se antepongan a la protección individual. Cuando no sea posible aplicar medidas de protección colectiva el área o departamento a cual este

adscrito el trabajador o la trabajadora facilitará los equipos de protección individual necesarios para desempeñar las tareas asignadas.

d) Al todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada equipación de ropa de trabajo, se le facilitarán dos vestuarios completos de trabajo de invierno y dos de verano, en los casos que se utilice prenda de abrigo se facilitará una cada dos años. Rigiéndose, con carácter general, por lo establecido en el art. 43 del presente Convenio.

Art. 42.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

Corresponde a los personal laboral velar por su propia seguridad y salud laboral en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Para ello deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación sobre la materia y especialmente aquellas que reglamentariamente desarrolle el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Art. 43.- ROPA DE TRABAJO.

A todo el personal que realice tareas para las que fuera necesaria una determinada ropa de trabajo, se le facilitará la ropa de trabajo necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, elaborando el comité de Seguridad y Salud Laboral y reglamento al respecto.

## CAPÍTULO XI

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 44.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XII

## DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Art. 45.- INFORMACIÓN SINDICAL.

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal, así como al resto de información que precisen para el ejercicio de sus funciones, en los términos legales.

Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al capítulo 1, actas y órdenes del día del Pleno y Junta de Gobierno Local, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Art. 46.- TABLÓN DE ANUNCIOS.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo, decidido de común acuerdo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Art. 47.- CRÉDITO HORARIO.

Las organizaciones sindicales podrán crear una bolsa de horas mensuales en los términos y condiciones legalmente previstos.

La Sección Sindical podrá distribuir de esta bolsa de horas el tiempo que los representantes sindicales precisen para el ejercicio de su actividad.

No serán a cargo del crédito horario las horas empleadas en mesas de negociación, comité de Seguridad y Salud u otras Comisiones de Seguimiento.

Art. 48.- SECCIONES SINDICALES Y DELEGADOS SINDICALES.

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos constituidas en la Corporación, podrán, cada una de ellas, designar Delegados Sindicales con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los Delegados de Personal.

Se dotará al Comité de Empresa y Junta de Personal de la cantidad de 30 euros/mes, para cada uno, para gastos derivados de su actividad sindical.

Art. 49.- DERECHO DE REUNION.

La Corporación facilitará el derecho de reunión de los trabajadores durante la jornada laboral.

A este efecto se dispondrán de 24 horas anuales por el conjunto de los trabajadores para las reuniones o las asambleas convocadas por los representantes del personal o las Secciones Sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas, como que los servicios de atención al público y vigilancia no queden desasistidos.

Las convocatorias de reunión que afecten exclusivamente a los afiliados de un sindicato constituido en la Corporación, contarán con un crédito de 12 horas anuales.

Art. 50.- LOCAL SINDICAL.

Las Secciones Sindicales más representativas dispondrán de un local, dotado con los medios necesarios, para desarrollar sus actividades sindicales.

Se garantiza, asimismo, el uso gratuito de fotocopiadoras, fax y otros medios técnicos que faciliten la tarea de los representantes sindicales de los trabajadores.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**13336 Resolución de 9-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general. Exp. 26/04.**

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Acta de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias dedicadas la fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general de la Región de Murcia.**

En Murcia a tres de noviembre de dos mil cinco, en la sala de juntas de CCOO, se reúnen los representantes legales de la Asociación de Empresarios de Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolates y Golosinas en general de la R.M., y de los Sindicatos CC.OO, UGT y USO, con sus respectivos asesores, al objeto de anexar al Convenio Colectivo las tablas de grupos profesionales

**Por la Representación Empresarial:**

- D. Juan Antonio Hernández Luna
- D.ª Inés López Crespo
- D. Emilio Vicente Mondéjar, en su propio nombre y en representación de D. Franco de Sena Cerdán Gómez.
- D. José Antonio Tomás García (Asesor)
- D. Ángel Hernández Martín (Asesor)

**Por la Representación Sindical:**

- D. Enrique Bañón Camacho (CCOO)
- D. José Ángel Rubio Martínez (Asesor CCOO)
- D. Antonio Huertas Díaz (Asesor CCOO)
- D. Simón García Hurtado (USO)
- D. Manuel Guijarro Romera (USO)
- D. Alfonso Hernández Quereda (Asesor USO)
- D. José Francisco Miñano Navarro (UGT)
- D. Germán Ramírez Bueno (Asesor UGT)

**Primero.**

El objeto de la presente ACTA es establecer en el Convenio Colectivo las categorías y grupos profesionales.

Tras varias intervenciones se acuerda proceder a incorporar una nueva Disposición Adicional Cuarta con la siguiente redacción:

**Cuarta**. Los Grupos Profesionales y las Categorías Profesionales que se describen en el Anexo son meramente enunciativos, sin que las empresas vengan obligadas a establecer en su estructura organizativa todos y cada uno de ellos.

A efectos de movilidad funcional se tendrá en cuenta la categoría profesional y no el grupo profesional.

Se aprueba como Anexo los Grupos y Categorías Profesionales.

La presente Disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Anexo**

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORÍA |
|---|---|
| **ADMINISTRACIÓN:** | TÉCNICO JEFE |
| | TÉCNICO |
| | TÉCNICO AYUDANTE |
| | ENCARGADO GENERAL |
| | JEFE ADMINISTRATIVO |
| | OFICIAL DE 1.ª ADMINISTRATIVO |
| | OFICIAL DE 2.ª ADMINISTRATIVO |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| | TELEFONISTA |
| | ASPIRANTE 16-17 AÑOS ADMTVO. |
| | JEFE DE VENTAS |
| | VIAJANTE |
| | REPARTIDOR |
| | ALMACENERO |
| | A.T.S. |
| | PORTERO |
| | GUARDA |
| | LIMPIADORA |
| **PRODUCCIÓN:** | ENCARGADO DE SECCION |
| | OFICIAL DE 1ª DE PRODUCCIÓN |
| | OFICIAL DE 2ª DE PRODUCCIÓN |
| | OFICIAL DE 3ª DE PRODUCCIÓN |
| | AYUDANTE |
| | AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS |
| | APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS |
| | APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS |

**Segundo.**

Las partes negociadoras han observado un error de redacción en el Artículo 44.º, 1.º del Convenio Colectivo, procediendo a subsanar en este acto el referido error, quedando redactado el referido apartado de la forma siguiente:

**Artículo 44.º Empleo fijo**

1.º) Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a consolidar, antes de finalizar su vigencia, la fijeza del 70% de la plantilla, en cómputo de jornadas completas de la media de plantilla de los cinco años de referencia (1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2003). Se calculará dividiendo el número de días cotizados en dicho período entre 1800 días.

Estando conformes las partes intervinientes, firman la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Representación Empresarial.—Por la Representación Sindical: CC.OO, U.S.O., U.G.T.

---

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**13217 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para la ampliación de una granja de producción de lechones «Esperanza n.º 2» situada en paraje La Retamosa, «Finca La Esperanza», en el término municipal de Pliego, con el n.º de expediente 694/05 de AU/AI, a solicitud de Cefu, S.A., con CIF. A-30121115.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**13432 Resolución de 8 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2006.**

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2006, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (BORM n.º 153 de fecha 5-7-2004) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento 11 del BORM número 301 de 30-12-2004),

**Resuelvo**

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2006, que figura como anexo de la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

## ANEXO

## CALENDARIO ANUAL DE FERIAS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2006

| *Fecha* | *Denominación del Certamen* | *Lugar de celebración* |
|---|---|---|
| **Enero** | | |
| 28 al 29 | **Expoflor-Murcia.**<br>Feria de la Flor Cortada, Planta Ornamental y Afines de la Región de Murcia. Exposición de todos los bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector de la flor y planta ornamental. | Murcia |
| **Marzo** | | |
| 14 al 18 | **XLV Feria Regional del Mueble e Industrias Afines**.<br>Exposición de muebles de todos los estilos | Yecla |
| 30 marzo al 2 abril | **TURISMUR 2006 -XV Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre.**<br>Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre. | Torre Pacheco |
| **Mayo** | | |
| 11 al 14 | **FAME 2005 -XXIII Feria Agrícola del Mediterráneo.**<br>Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura. | Torre Pacheco |
| **Septiembre** | | |
| 11 al 14 | **XXXIX Edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino (SEPOR).**<br>Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero. | Lorca |
| 2ª quincena de septiembre | **XXIII FERAMUR - Feria de Artesanía de la Región de Murcia.**<br>Exposición de productos de elaboración artesanal. | Lorca |
| 14 al 17 | **Feria del Limón-Santomera Limonar de Europa (FELIME).**<br>Exposición de bienes y servicios relacionados con el limón. | Santomera |
| 29 de septiembre-1 octubre | **XXV Feria del Caballo y Agroindustrial y V Concurso Morfológico del Noroeste**<br>-"IV Concurso Morfológico", 29 de septiembre–1 de octubre. Exhibición de ganado equino de pura raza española y exposición de maquinaria agroindustrial**.**<br>**-**"Cruzado y Pura Raza", 13-15 de octubre. Exposición y compra-venta de ganado equino de pura raza española y cruzado, y de maquinaria agroindustrial. | Caravaca de la Cruz |
| **Octubre** | | |
| 19 al 22 | **XXVIII Concurso-Subasta Nacional de Caprino Raza Murciano-Granadina.**<br>Exposición de máquinas de ordeño, amamantadoras, pasteurizadores, fármacos, correctores, piensos y cualquier otro producto relacionado con el sector ganadero. | Jumilla |
| 26-29 | **XVI CONSTRUMURCIA-Feria de la Construcción y Afines.**<br>Exposición de materiales, maquinaria, técnicas y útiles para la obra pública y construcción, fontanería electricidad, promoción y decoración,...y cuantos sectores y subsectores estén relacionados. | Torre Pacheco |
| **Diciembre** | | |
| 6 al 10 | **XXII Salón de la Automoción e Industrias Afines**.<br>Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados. | Torre Pacheco |

# 4. Anuncios

## Consejería de Presidencia

**13212 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación intentado la notificación en el último domicilio.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Mama Luna CB.

NIF/CIF: 23001406A.

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de Expediente: 305/2005.

Importe de Sanción (€): 300,00.

N.º Liquidación:

Nombre: García Jiménez Asensio.

NIF/CIF: 34804128E.

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de Expediente: 314/2005.

Importe de Sanción (€): 300,00.

N.º Liquidación:

Murcia, a 31 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

---

## Consejería de Presidencia

**13215 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre: Apandaum, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30750293

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de expediente: 304/2005

Importe sanción (euros): 600,00

N.º Liquidación:

Murcia a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

---

## Consejería de Economía y Hacienda

**13319 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 59/2005.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica

b) Descripción del objeto: «Contratación de una asistencia para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, 2007-2013».

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 420.708,00. euros, I.V.A. incluido.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 27 de octubre de 2005.

b) Contratista: RED2RED CONSULTORES, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 405.982,00 euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2005: 81.196,40 euros.

Anualidad 2006: 324.785,60 euros.

Murcia, 7 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

——

## Consejería de Educación y Cultura

**13337 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para centros de Secundaria.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/96/05

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: suministro

b) Descripción del objeto: adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para centros de Secundaria.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 21 de julio de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

**4. Presupuesto base de licitación:** 97.116,75 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 10 de octubre de 2005

b) Contratista: Equinse, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 88.670,59 euros.

Murcia, 7 de noviembre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Educación y Cultura

**13340 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de 3 unidades de Primaria en el colegio público «Canara» de Cehegín (Murcia).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/83/05

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de 3 unidades de Primaria en el colegio público «Canara» de Cehegín (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 23 de julio de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 297.482,80 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 30 de septiembre de 2005

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 289.889,82 euros.

Murcia, 10 de noviembre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

——

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

**13300 Anuncio de adjudicación.**

Resolución del Director Gerente del Area V de Salud de la Región de Murcia, por la que anuncia la adjudicación del Concurso Expediente 08/05-HY, para el suministro de material desechable para cirugía laparoscópica.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Gerencia Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 08/05-HY.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material desechable para cirugía laparoscópica.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 130, 8 de junio de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

360.626,10 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 28 de octubre de 2005.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L. y Dextro Médica, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 359.837,10 euros.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Director, **Luis Joaquín González-Moro Prats.**

---

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**13318 Edicto por el que se notifica la resolución de admisión a trámite de reclamación patrimonial.**

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Dorotea Andrea Fernández Caro, cuyo último domicilio conocido es C/ Gaviota n.º 2 – 3.º A, 30204 – Cartagena (Murcia), que mediante Resolución de fecha 27/09/05, se admite a trámite la reclamación interpuesta, incoándose el expte. 263/05, siendo la instrucción del mismo llevada a cabo por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, que realizará aquellos actos de instrucción que considere convenientes.

Murcia a 2 de noviembre de 2005.

---

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**13328 Anuncio de adjudicación.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 112/05.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dos fraccionadores automáticos para Banco de Sangre y veinte balanzas agitadoras con destino al Centro Regional de Hemodonación.

c) Lote:

Lote 1: Fracionadores automáticos y

Lote 2: Balanzas agitadoras para control de procesos de donación sanguínea.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 188, de 17 de agosto de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 110.000,00 €. (Lote 1: 80.000,00 €; Lote 2: 30.000,00 €)

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 24 de octubre de 2005.

b) Contratista: Lote 1: Menarini Diagnósticos, S.A.; Lote 2: Sarstedt, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 80.000,00 €; Lote 2: 30.000,00 €.

Murcia, 7 de noviembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

**Dirección:**
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

**Teléfono:** 968 85 10 86
**Fax:** 968 85 31 45

**Región de Murcia**
Consejería de Presidencia
**Organismo Autónomo Imprenta Regional**
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 270 | Miércoles, 23 de noviembre de 2005 | 2005

## FASCÍCULO II

## DE LA PÁGINA 25297 A LA 25368

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**13329 Anuncio de adjudicación.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 38/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos para el Servicio de Cirugía del Hospital General Universitario «Reina Sofía» de Murcia.

c) Lotes:

Lote 1: Equipo de videocirugía.

Lote 2: Equipo de videorectoscopio.

Lote 3: Videocolonoscopio.

Lote 4: Sistema de coagulación y disección armonio por ultrasonidos.

Lote 5: Sellador de vasos.

Lote 6: Sierra eléctrica de esternotomía.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 54, de 7 de marzo de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 195.800,00 euros

(Lote 1: 97.000,00 euros;

Lote 2: 11.700,00 euros;

Lote 3: 15.100,00 euros;

Lote 4: 30.000,00 euros;

Lote 5: 30.000,00 euros;

Lote 6: 12.000,00 euros).

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 21 de septiembre de 2005.

b) Contratista:

Lote 1: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.

Lote 2: Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.

Lote 3: Sistemas Integrales de Medicina, S.A.

Lote 4: Tyco Healthcare Spain, S.L.

Lote 5: Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 51.992,30 euros.

Lote 2: 9.474,79 euros.

Lote 3: 14.300,00 euros.

Lote 4: 30.000,00 euros.

Lote 5: 30.000,00 euros.

Lote 6: Desierto.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

---

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**13330 Anuncio de adjudicación.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 70/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos con destino a los Servicios de Ginecología y Cardiología del Hospital General Universitario «Reina Sofía» de Murcia.

c) Lote: Lote 1 : Ecógrafo y Lote 2: Polígrafo y Sistema de Archivo de Imágenes

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 93, de 25 de abril de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 120.000,00 euros. (Lote 1: 60.000 euros; Lote 2: 60.000 euros)

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 12 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Lote 1: Electromed Sistemas, S.L.; Lote 2: Diagniscan, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 49.970,00 euros; Lote 2: 60.000,00 euros.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

---

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**13331 Anuncio de adjudicación.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 92/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo doppler color digital para el Hospital Los Arcos.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 145, de 27 de junio de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 48.000,00 €.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 15 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 48.000,00 €.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**13248 Edicto por el que se notifican diversas Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, recaídas en expedientes sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de las empresas que abajo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se pone en conocimiento de los mimos que contra las Ordenes que se mencionan, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

EMPRESA: PRIMASELECT, S.L.

DOMICILIO: Avda. Juan Carlos I, Edif. Torre de Cristal, 3- 30100 MURCIA

EXPEDIENTE: 200355110016

ORDEN DE FECHA: 1 de septiembre de 2005. Desestimar el Recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de abril de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: JAVIER MOLINA ACOSTA

DOMICILIO: C/ Mercurio, 6 – San Cayetano -30700 TORRE PACHECO

EXPEDIENTE: 200355110563

ORDEN DE FECHA: 1 de septiembre de 2005. Desestimar el Recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de agosto de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: EUROCHASIS METALICOS, S.L.

DOMICILIO: Ctra. Pinoso, km. 6 – 30510 YECLA

EXPEDIENTE: 200355110555

ORDEN DE FECHA: 1 de septiembre de 2005. Desestimar el Recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de agosto de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: CONSTRUCCIONES THADER, S.L.

DOMICILIO: C/ Escuelas n.º 18, La Alberca – 30150 Murcia

EXPEDIENTE: 200255110822

ORDEN DE FECHA: 10 de junio de 2005. Desestimar el Recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 4 de diciembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: MIGUEL MORENO PRIETO (Empresa Principal)

DOMICILIO: Ctra. de Cotillas, 16 - 30152 ALJUCER (MURCIA)

EXPEDIENTE: 200355130239

ORDEN DE FECHA: 1 de septiembre de 2005. Desestimar el Recurso formulada por D. José Manzano Aldeguer, en nombre y representación de la empresa ACEITES MANZANO, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: SILDACON 99, S.L. (Empresa Solidaria)

DOMICILIO: C/ Monte, 17 – 30579 TORREAGÜERA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 200255120741

ORDEN DE FECHA: 16 de mayo de 2005. Desestimar el Recurso formulado por D. Domingo Rabasco Nicolás, en nombre y representación de la empresa COM RABASCO, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de julio de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

EMPRESA: ESTUCAMUR, S.L. (Empresa Solidaria)

DOMICILIO: C/ Salzillo, 1 – 30157 ALGEZARES (MURCIA)

EXPEDIENTE: 200255120785

ORDEN DE FECHA: 1 de junio de 2005. Desestimar el Recurso formulado por D. Juan A. Carrasco Martínez, en nombre y representación de la empresa RESIDENCIAL ALJUCER, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Órdenes que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, las sanciones impuestas podrán hacerse efectivas previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Murcia, a 10 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**13290 Notificación de inadmisión de solicitud de ayuda por edicto.**

Expedientes 2005.03.ASEM.0085, 2005.03.CDGC.0054

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de procedimiento de inadmisión de solicitud de ayuda incoado por el Instituto de Fomento de la Región Murcia, en los expedientes que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las interesadas, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento, disponen de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación consideren necesaria en la defensa de sus intereses.

Los correspondientes expedientes obran en la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento de los mismos.

Expediente: 2005.03.ASEM.0085

Solicitante de la Ayuda: Encanto Abril, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Campillo, n.º 6, 30430-Cehegín

Expediente: 2005.03.CDGC.0054

Solicitante de la Ayuda: Aislamientos y Decoraciones de Lorca, S.L.

Último domicilio: C/ Selgas, n.º 7, 30800-Lorca

Murcia a 7 de noviembre de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

—

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**13322 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

CAZA 123/04. José Manuel Balaguer Cruz. Alberola-Local 1 Alicante/Alacant...Art. 90.1.d, 100.14. de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 450 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 128/04. Manuel Vargas Esquiva. Purísima-Ctra Murcia-Bigastro 69 Bigastro...Art. 90.1.i , 100.15 , 100.4, 100.5. de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 1110.1 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 11/05. Salvador López Martínez. Gran Vía - Llano Del Beal 8 Cartagena...Art. 100.4. de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 37/05. Francisco Martínez Sánchez. Montepinar 37 Murcia...Art. 100.11. de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 60/05. Juan Vélez Bueno. Obispo Rocamora-Notaría 27 B Orihuela...Art. 100.15 , 90.1.J . de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 26 de octubre de 2005.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría.**

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**13293 Notificación de Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se declara la existencia de un pago indebido.**

Por la presente notificación se pone en conocimiento del destinatario que se especifica en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se ha dictado orden resolutoria cuyo contenido figura en el mencionado anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta el presente anuncio para que conste y sirva de notificación legal en los términos del mencionado artículo, haciendo saber al interesado que contra la presente Orden, que es definitiva, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, ambos plazos empiezan a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

**Anexo**

Expediente: de reintegro

Interesado: Juan Antonio Sánchez Barba.

N.I.F; 22477150D.

Contenido; Orden declarando la existencia de pago indebido al interesado mencionado correspondiente a haberes indebidamente abonados por importe de 1.257,69 euros, siendo obligatorio su reintegro mediante carta de pago expedida por esta Consejería.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, sita en Plaza Santoña, núm. 6, 30071 Murcia, despacho 613 Habilitación General.

Murcia, a 9 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**13314 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 9 de noviembre de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

**Anexo**

Nº Expediente: SAT5292/2004

Denunciado: ESTRUCTURAS ESFEX, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE MURCIA Nº 21 30739 DOLORES TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 90 CAJAS DE GRES, DESDE TORRE PACHECO A ROLDAN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2004

Matrícula: MU-9584-O

Nº Expediente: SAT5351/2004

Denunciado: PEDREÑO MARTINEZ, FULGENCIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS DE GONGORA Nº 14 30332 BALSA-PINTADA FUENTE ALAMO MURCIA (Murcia)

Hechos: MANIPULACION EN EL DISPOSITIVO DE LIMITACION DE VELOCIDAD, QUE IMPLIQUE LA NO ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE DICHO APARATO. SE LE EFECTUA TEST, CON ORDENADOR DE PRUEBA MANUAL HTC, MARCA KIENZLE, MODELO 1602, Nº SERIE 00319 AL TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, Nº HOMOLOGACION E1-57, Nº DE SERIE 0793799. SE ADJUNTA DISCOS DE FECHA 13 Y 20/10/04. MAS DE 7 DIAS CON LA ANOMALIA. LIMITADOR DE VELOCIDAD INSTALADO EL DIA 08/04/02. TALLER INSTALADOR E9B30029. ULTIMA REVISION DEL TACOGRAFO 10/05/04. TALLER INSTALADOR E1-545. CONDUCTOR: FRANCISCO MONREAL MONREAL.

Norma Infringida: Art.140.10LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2004

Matrícula: MU-6445-AJ

Nº Expediente: SAT5487/2004

Denunciado: GIMENEZ REAL, ROGELIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ARAGON - LA PUEBLA Nº 27 04738 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: PRESENTAR EL CONDUCTOR DISCO DIAGRAMA DEL QUE HACE USO A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR. SE REMITE DISCO DE FECHA 20/10/04 CON NOMBRE LAS INICIALES -R J-. CONDUCTOR: ALCIBIADES EDGAR CACERES MENESES.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2004

Matrícula: 1621-CLC

Nº Expediente: SAT5593/2004

Denunciado: BOUKRAA , AHMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LA PUEBLA - DAYA NUEVA Nº 23 03159 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A SAN JAVIER, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES AGRICOLAS PERTENECIENTES A LA EMPRESA ANOTADA EN EL APARTADO 6 DEL PRESENTE BOLETÍN, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2004

Matrícula: A-5083-CJ

Nº Expediente: SAT5611/2004

Denunciado: ENERGIRDO ZARICUENCA, PROCEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUEVA Nº 64 04630 GARRUCHA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO (3) TRES TRABAJADORES DE JUMILLA A SANTOMERA NO ACREDITANDO POSESIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2004

Matrícula: MU-3795-V

Nº Expediente: SAT5627/2004

Denunciado: LISON BENEDICTO, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CT DEL PUENTE Nº 5 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VARIAS REJAS Y PUERTAS DE HIERRO, DESDE POLIGONO OESTE (MURCIA) HASTA ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.- CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2004

Matrícula: 2946-BBZ

Nº Expediente: SAT5697/2004

Denunciado: PLANTACIONES DEL MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NUEVA Nº 46 30800 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO PLANTADORES DESDE LA HOYA HASTA GARRUCHA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2004

Matrícula: 2461-CXW

Nº Expediente: SAT5731/2004

Denunciado: AZOUZOUT , BACHIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASEO CACTUS Nº 5 30120 PALMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.- TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y MANTAS DESDE EL PALMAR HASTA LORCA.- REALIZA REPARTO EN TIENDAS EN FUENTE ALAMO, ALHAMA DE MURCIA Y LORCA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2004

Matrícula: AL-1482-AG

Nº Expediente: SAT5735/2004

Denunciado: DESCANSO CENTER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTIAGO APOSTOL Nº 54 30107 GUADALUPE MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR UN SOFA, DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2.350 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 2000 KG. EXCESO DE 350 KG, UN 17,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA. INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2004

Matrícula: 7442-CKM

Nº Expediente: SAT5736/2004

Denunciado: CONSTRUCCIONES EVAMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AZARBE DEL PAPEL Nº 2030 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS, DESDE MOLINA HASTA POLIGONO BASE 2000, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 34.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26.000 KG. EXCESO DE 8.600 KG, UN 33,07%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. 3 EJES. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.471,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2004

Matrícula: MU-6936-CK

Nº Expediente: SAT5770/2004

Denunciado: CENTRO MEDICO Y FISIOTERAPIA SAN ROQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMBALA BAJA Nº 50 piso 3 pta. A 03360 CALLOSA DE SEGURA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.- TRANSPORTA MATEIAL Y EQUIPOS DE RECONOCIMIENTO MÉDICO, ENTRE LORCA Y CALLOSA DEL SEGURA, ASÍ COMO 2 OCUPANTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2004

Matrícula: 9363-DBV

Nº Expediente: SAT5813/2004

Denunciado: SANCHEZ BERMUDEZ, ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA UNIÓN Nº 15 piso 2 pta. DC 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL CAMIÓN RESEÑADO LLEVANDO EL APARATO TACÓGRAFO CON LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL MISMO CADUCADA. ÚLTIMA REVISIÓN CON FECHA 18-07-2002, TACÓGRAFO

MARCA KIENZLE, TYP 1314-27 Nº 1073205 HOMOLOGACIÓN 31-40, JAHR - F.97 TALLER ÚLTIMA REVISIÓN J.J. MARTINEZ TORRES, S.L. - 31-411 2 880, L= 3280.- NO LLEVA HOJA CONTROL ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2004

Matrícula: A-0183-BJ

Nº Expediente: SAT5925/2004

Denunciado: OLIMPIA TEXTIL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE Nº 16 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA HASTA LEGANES (MADRID), TRANSPORTANDO MULTIUSOS (TEXTIL), REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO LLEVANDO UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL APARATO TACOGRAFO, MARCA KIENZLE, Nº HOMOLOGACION E107 TYPE 1318-27, Nº 1574764 Y Nº HOMOLOGACION DEL DISCO DIAGRAMA E1 138. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO. CONDUCTOR: JUAN MANUEL PEREZ GOMEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2004

Matrícula: 2819-BBZ

Nº Expediente: SAT5929/2004

Denunciado: INNORESTE,S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIUDAD DEL TRANSPORTE PARCELA 2 FASE N Nº . 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORCA, 12 BULTOS TOTAL 300 KG, UN 3295 Y 12 BULTOS TOTAL 300 KG, UN 1299, CARECIENDO DE LAS FICHAS DE SEGURIDAD O INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA EL CONDUCTOR EN CASO DE ACCIDENTE.

Norma Infringida: Art.140.25.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.10 delR.D.2115/98, 2/10(BOE 16-10)

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2004

Matrícula: 3168-CCL

Nº Expediente: SAT5932/2004

Denunciado: TAMINI EL KBIR, ET

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERRERA Y MORENAS Nº 11 30110 CHURRA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE ROPA DE MADRID A MURCIA, NO ACREDITANDO LA POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO COMUNITARIO. (DE TERCEROS PAISES).- NACIONALIDAD: MARROQUI.- CONDUCTOR: ALLAL ABBOUBI

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2004

Matrícula: 3025-BCW

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**13332 Notificación de audiencia al interesado.**

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 4 de noviembre de 2005.—El Jefe de Sección de Sanciones, **Hilario Castillo Sánchez.**

**Anexo**

Nº Expediente: SAT4386/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 Nº . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Nº Expediente: SAT4460/2004

Denunciado: MUÑOZ MARIN, RAMON

Último domicilio conocido: CR CTR. ZENETA Nº 55 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Nº Expediente: SAT4544/2004

Denunciado: ELECTRICIDAD TORREVIEJA SL

Último domicilio conocido: PG CASA GRANDE C/SAMBLA Nº 27 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Nº Expediente: SAT4904/2004

Denunciado: LOS SERRANOS HORMIGONES Y PAVIMENTOS ASFALTICOS SL.

Último domicilio conocido: CL TORRES QUEVEDO Nº 92 03688 ELCHE ALICANTE (Alicante)

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 13333 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/ 1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 3 de noviembre de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

**Anexo**

N.º Expediente: SAT5124/2004.

Denunciado: MARIN GARCIA, MARTIN.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV REGION MURCIANA Nº 16 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR HERRAMIENTAS, DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA TORRE PACHECO, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2.950 KG, UN 13,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO DE 2 EJES.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 371,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2004

Matrícula: 7890-CHP

Nº Expediente: SAT5152/2004

Denunciado: ETIT XPRESS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL LORCA Nº 11 30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN MURCIA (Murcia)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 478/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.140.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.3 y 4 LOTTArt. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/12/2004

Matrícula:

Nº Expediente: SAT5168/2004

Denunciado: MORENO MARIN, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLINAS- URB EL ROMERAL Nº 8 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENSA, DESDE MURCIA A CARTAGENA Y PEDANIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2004

Matrícula: 5705-BDY

Nº Expediente: SAT5189/2004

Denunciado: GUAILLAS LIVIZACA, FLOR MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DENIA 4-7 Nº 57 46006 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A VALENCIA, TRANSPORTANDO 11 TRABAJADORES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2004

Matrícula: HU-5404-L

Nº Expediente: SAT5199/2004

Denunciado: MARTINEZ MEDINA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORILLA LA VIA Nº 58 piso 3º pta. E 30012 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO,CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA BOTES DE FRITURA DESDE SANTIAGO EL MAYOR HASTA LA MANGA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2004

Matrícula: 0179-CKW

Nº Expediente: SAT5213/2004

Denunciado: CAFETERIAS Y PINTURAS GARCIA RIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL DE UNAMUNO Nº 8 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 3 TRABAJADORES SIN INCLUIR EL CONDUCTOR, ENTRE CIEZA Y SAN JUAN DE TERREROS (AL). REALIZA TRANSPORTE DE VIAJEROS AL AMPARO DE AUTORIZACION DE MERCANCIAS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2004

Matrícula: 9383-BBN

Nº Expediente: SAT5219/2004

Denunciado: PEDRO ROSELL LOPEZ Y OTRO C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANDALUCIA Nº 1 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL 8 TRABAJADORES) CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE TRANSPORTES). TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE LORCA A TOTANA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2004

Matrícula: 6444-BTD

Nº Expediente: SAT5227/2004

Denunciado: HISPAFRAN OBRAS Y CONTRATAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DUQUE Nº 49 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 3 TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA BOQUERENTE (V) CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2004

Matrícula: 7290-BCF

Nº Expediente: SAT5231/2004

Denunciado: QUINTUNA DIAZ, HOLGER A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS Nº 41 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR SEIS TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA MONTEALEGRE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2004

Matrícula: B-5691-NT

Nº Expediente: SAT5232/2004

Denunciado: SANCHEZ BARBA, JOSE A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PTDA CASCANTE Nº 73 03400 VILLENA ALICANTE (Alicante)

Hechos: TRANSPORTAR MAQUINAS EXPENDEDORAS DESDE VILLENA PARA REPARTO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2004

Matrícula: AB-1061-P

Nº Expediente: SAT5251/2004

Denunciado: MOUHATTA ., LAHOUCINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASAS DE CAMPO Nº 24 29000 MALAGA MALAGA (Málaga)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CHATARRA, DESDE LOS ALCAZARES HASTA MALAGA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2004

Matrícula: 2063-CZC

Nº Expediente: SAT5252/2004

Denunciado: INSTALACIONES IMELSUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VERDE PG. IND.CASAGRANDE Nº 32 03150 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MAZARRON A TORREVIEJA, TRANSPORTANDO TRABAJADORES (4)) EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE CLASE XPC.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2004

Matrícula: 2615-CNJ

Nº Expediente: SAT5256/2004

Denunciado: BAOUETI ., BASSOU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CALVARIO Nº 18 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ZAPATOS DESDE SANTOMERA HASTA LA ALBERCA CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2004

Matrícula: MU-9195-AS

Nº Expediente: SAT5274/2004

Denunciado: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES IMAGE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS Nº . 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIAL DE FONTANERIA Y GRUPO BOMBA, DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO. PRESENTA TARJETA CADUCADA 30/04/03.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con elart. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTTArt.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/10/2004

Matrícula: 6226-BHN

Nº Expediente: SAT5614/2004

Denunciado: MARTINEZ PEREZ, MANUEL REYES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FERNANDO ARANGUEREN Nº 1 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ (Badajoz)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESPERDICIO DE PIMIENTO DESDE LORQUÍ A CAMPOS DEL RÍO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2004

Matrícula: MU-0572-W

Nº Expediente: SAT5630/2004

Denunciado: KESTUIJS ., LENDZBERGAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTA MURCIA Nº . 03312 DESAMPARADOS (LOS) ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CHATARRA CON UN PESO DE 3.940 KG. EXCESO DE 1140 KG, UN 40,71 %. PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2004

Matrícula: HSN-473

Nº Expediente: SAT5678/2004

Denunciado: LOPEZ QUIJADA, Mª CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COMANDANTE QUIJADA Nº 4 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN FURGON TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ALIMENTACION, DESDE ARCHENA HASTA ALHAMA DE MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.150 KG, AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DEL 18.5%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2004

Matrícula: 8655-CTX

Nº Expediente: SAT5705/2004

Denunciado: JUAN Y MAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LICORES - ED. SAN BLAS Nº 1 30579 TORREAGUERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LIMONES CON UN PESO DE 16.840 KG, ESTANDO AUTORIZADO, SEGUN FICHA TECNICA DEL VEHICULO, PARA 13.350 KG. CIRCULA DESDE LAS PROXIMIDADES DE SUCINA HASTA ALQUERIAS. SE ENTREGA COPIA DEL TICKET EXPEDIDO POR BASCULA. PUNTO DE PARADA : KM 11 DE LA MU-301, SIENDO PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.811,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2004

Matrícula: MU-3305-CK

Nº Expediente: SAT5724/2004

Denunciado: LOPESUEL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FERROCARRIL Nº 1 03330 CREVILLENTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.- EL TRANSPORTE LO REALIZA DE MATERIAL TEXTIL, DESDE CREVILLENTE (A), HASTA LORCA (MU).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2004

Matrícula: A-4273-CF

Nº Expediente: SAT5796/2004

Denunciado: INNORESTE,S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CIUDAD DEL TRANSPORTE PARCELA 2 FASE N Nº . 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO PINTURAS Y DISOLVENTES, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 16.050 KG, AUTORIZADO PARA 14.000 KG. EXCESO DE 2.050 KG, UN 14,6%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM. SE REMITE TICKET Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. QUEDA INMOVILIZADO EN EL MISMO LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2004

Matrícula: 3168-CCL

---

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**13242 Notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que comparezcan en Dirección General de Consumo, sito en Pz. Julián Romea, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| N.º Serie | N.º expte. | Concept | Nombre | NIF/CIF | Dirección | Municipio | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 190700 991 039103 00006 2005 510 5 | | Sanciones C. de Turismo, Comercio y Consumo | Oro y Plata Italian Design, S.L. | B73184970 | Emilia Díaz de Revenga, 00003 Bj | Murcia | 3000,00 |

Murcia, 31 de octubre de 2005.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

# II. Administración General del Estado

## 1. Delegación del Gobierno

### Secretaría General

**13211 Información pública de solicitud de instrucción de expediente para realizar trabajos de publicidad aérea.**

Por don Sergio Díez García, como Administrador Solidario de la empresa Airsureste, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar Trabajos de Publicidad Aérea, en la provincia de Murcia, por el periodo de un año, con los aviones matrículas EC-DDI y EC-JFV.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE número 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16.12.93, B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 233)

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

**13412 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.**

Joaquina Morcillo Moreno Subdirectora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber: que mediante providencia de fecha 09-noviembre-05 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30020200245264, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/02, contra el deudor Construcciones y Proyectos Montana-Sur, S.L., con Código Cuenta Cotización 300108672886 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 20-diciembre-05, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5 - bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de Internet en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968122392 - 968395063 - 968395065 - 968395000.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

**Descripción del bien embargado y valoración:**

**Lote Único**. Urbana. Número Uno-39 de la propiedad horizontal de un edifico en la Diputación de San Antonio Abad, Cartagena, Murcia. Local comercial número 39, en planta baja, de una superficie aproximada de 30'88 m2, lindando, por el frente, con la calle Zafiro, por la derecha, entrando con caja de escalera y en parte con zona de acceso y maniobra del local número dos de la comunidad, por la espalda, con la plaza de garaje número 38, y por la izquierda, con edificio con fachada a la calle Zafiro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 2, Tomo 2557, Libro 560, Folio 180, Finca 39420.

Valor del Inmueble: 111.000'00 Euros

Cargas: 44.495'34 Euros

Tipo de Subasta: 66.505 Euros

El importe de las cargas que se anuncien, en su caso, lo es sin perjuicio de la liquidación a practicar en su momento.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Igualmente se informa que el adjudicatario exonera a la TGSS de la obligación de aportar el certificado sobre el estado de deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos pendientes de pago a la misma.

Los licitadores podrán presentar posturas anteriores a la celebración de la subasta mediante sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la T.G.S.S.. El plazo de presentación de dichas ofertas abarca desde la convocatoria de la presente subasta hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la misma, siendo obligatorio acompañar a cada postura cheque certificado, visado o conformado por el librado, extendido a nombre de la T.G.S.S. por importe del 25% del tipo de subasta.

Existe también la posibilidad de presentar posturas verbales superiores a 75% del tipo de subasta en el acto de celebración de la misma, constituyendo en el acto un depósito del 30% de dicho tipo, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

El deudor podrá presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, siempre que las mismas no superen el 75% del tipo de subasta y no se haya cubierto el importe de la deuda, debiendo acreditarse el ingreso íntegro de la cantidad ofrecida en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su celebración.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en todas las subastas en el plazo máximo de 30 días.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Si no lo hiciere, la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social pudiendo exigírsele las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que origine la no efectividad de la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre lo expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

La Subdirectora Provincial.

# Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Segura

**13260 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(008)-12/2002.**

**1. Anuncio.**

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el Río Guadalentín del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Los Regajos en el término municipal de Alcantarilla.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano de Alcantarilla y el Polígono Industrial Oeste (la parte ubicada en su término municipal) el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de Construcción de la Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alcantarilla (Murcia)», realizado por Ferrovial y el ingeniero don Juan Carlos Gilbert Ruigómez para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia en diciembre de 1998.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (008)-12/2002.

**2. Domicilio del peticionario.**

Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Plaza San Pedro, 1; 30820 Alcantarilla.

**3. Domicilio del representante:**

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) C/ Madre Paula Gil Cano s/n; Edificio Torre Jemeca s/n piso 9.º; 30009 Murcia. CIF: Q-3000227-C.

**4. Término municipal donde se ubica el vertido.**

Alcantarilla (Murcia)

**5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.**

No hay.

Murcia, 20 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

# III. Administración de Justicia

## Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

**13231 Expediente de dominio. Exceso de cabida 257/2005.**

N.I.G.: 30015 1 0201404/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 257/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Pedro Guerrero Cuadrado.

Procurador: Sin profesional asignado.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 257/2005 a instancia de Pedro Guerrero Cuadrado de la siguiente finca: Rústica. En término de Moratalla, partido del Roble, sitio de los Medianiles, un trozo de terreno secano labor y pastos, que tiene de superficie 23 hectáreas, 47 áreas, 76 centiáreas, siendo sus linderos actuales: Norte, Ángel Cárceles Peñalver; Sur, Faustino Navarro López; Este, Baltasara Sánchez Moreno y María García Moreno, y Oeste, Adelina Lozano García. La finca descrita está cruzada por el camino del Lentiscar, el camino de la Casa Palencia y el camino de las Casicas. Esta finca es el polígono 154, parcelas 54, 55, 56 y 65.

Inscrita al tomo 1.497, libro 351 de Moratalla, folio 217, finca registral número 29.162, inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha a los causahabientes de doña María Teresa López Bolt, como persona de quien proceden los bienes, a don Ángel Cárceles Peñalver, don Faustino Navarro López, doña Baltasara Sánchez Moreno, doña María García Moreno y doña Adelina Lozano García, Servitec Sureste, S.L., don Antonio Sánchez Sánchez y don Francisco Navarro López o, en su caso, a sus causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a veintiuno de julio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

---

## Primera Instancia número Tres de Cartagena

**13251 Procedimiento número 1.027/2005.**

N.I.G.: 30016 1 0004803/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1027/2005

Sobre Otras Materias

Doña Rosario Gómez Soto, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.027/2005 a instancia de Diego Solano Madrid, Domingo Solano Madrid, Úrsula Solano Madrid y Juan Solano Madrid de las siguientes fincas:

**A) Domingo Solano Madrid:**

**1.- Vivienda**, en planta baja de uso residencial, de una extensión superficial total aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados (142 m2), siendo la superficie construida de noventa y siete metros cuadrados (97 m2), construida en el año 1920; distribuida en diversas dependencias, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, número 3; siendo sus linderos los siguientes: derecha entrando, propiedad de Diego Solano Madrid y Juan Solano Madrid; izquierda entrando, Francisco Huertas Rubio y Diego Solano Madrid; Fondo, Diego Solano Madrid y frente, paraje Los Patojos.

Referencia catastral: 001608300XG76F0001XF.

**2.- Cochera**, de una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados (42 m2), construida en el año 1978; sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso al que se destine, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, número 1.º B; que linda: derecha entrando, Francisco Huertas Rubio; izquierda entrando, Juan Solano Madrid; Fondo, Diego Solano Madrid y Frente, paraje Los Patojos.

Referencia catastral: 001612000XG76F0001SF.

**B) Don Diego Solano Madrid:**

**3.- Una habitación de tres puntas**, con una extensión superficial total aproximada de treinta metros cuadrados (30 m2), siendo la construida de diecinueve metros cuadrados (19 m2); construida en el año 1978; sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, 2.º B; que linda: derecha entrando, Juan Solano Madrid; izquierda entrando, Domingo Solano Madrid; Fondo, Domingo Solano Madrid y frente, Los Patojos.

Referencia catastral: 001611800XG76F0001ZF.

**4.- Vivienda**, en planta baja, de uso residencial; de una extensión superficial total aproximada de ciento setenta y un metros cuadrados (171 m2), siendo la construida de ciento treinta metros cuadrados (130 m2), construida en el año 1978; distribuida en diversas dependencias, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, 2.º A; que linda: Derecha entrando, Francisco Huertas Rubio; izquierda entrando, Úrsula Solano Madrid y Juan Solano Madrid; Fondo, Domingo Solano Madrid y Francisco Huertas Rubio; y frente, Domingo Solano Madrid y Juan Solano Madrid.

Referencia catastral: 001612100XG76F0001ZF.

**C) Don Juan Solano Madrid:**

**5.- Vivienda**, en planta baja, de uso residencial, de una extensión superficial total aproximada de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m2), siendo la superficie construida de ciento nueve metros cuadrados (109 m2); construida en el año 1970; distribuida en diversas dependencias, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, número 2; siendo sus linderos: derecha entrando, Úrsula Solano Madrid; izquierda entrando, Domingo Solano Madrid y Diego Solano Madrid; Fondo, Diego Solano Madrid y Domingo Solano Madrid; y frente, paraje Los Patojos.

Referencia catastral: 001608400XG76F0001IF.

**6.- Cochera**, de una extensión superficial de veintidós metros cuadrados (22 m2), construida en el año 1978; sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso al que se destine, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, número 1.º A; que linda: Derecha entrando, Domingo Solano Madrid; izquierda entrando, Úrsula Solano Madrid; fondo, úrsula Solano Madrid y Diego Solano Madrid; y frente, paraje Los Patojos.

Referencia catastral: 001611900XG76F0001UF.

**D) Doña Úrsula Solano Madrid:**

**7.- Vivienda**, en planta baja, de uso residencial, de una extensión superficial total aproximada de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256 m2), siendo la construida de ciento sesenta y nueve metros cuadrados (169 m2); construida en el año 1970; distribuida en diversas dependencias, sita en el paraje de Los Patojos, diputación de San Antonio Abad, número 1; siendo sus linderos: derecha entrando, paraje Los Patojos; izquierda entrando, Juan Solano Madrid; fondo, Juan Solano Madrid; y frente, paraje Los Patojos.

Referencia catastral: 001608500XG76F0001JF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 3 de octubre de 2005.—La Secretario.

---

## Primera Instancia número Siete de Murcia

**13206 Proceso ejecución 8050/2004.**

Número de Identificación único: 30030 1 0700220/2004

Ejecución de títulos judiciales 8050/2004

Sobre: Ejecución de títulos judiciales

De: Renault Financiaciones, S.A. E.F.C.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Alfonso Torres Moreno

Procurador:

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 8050 /2004 a instancia de Renault Financiaciones, S.A. E.F.C. contra Alfonso Torres Moreno se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

Vehículo marca Renault Scenic, matrícula 6971-BXZ

La valoración del mismo es: 6.453,15 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 2.º, Edificio Torre Dimóvil, el día 1-3-06 a las 10 horas.

**Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con la condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a tres de noviembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

**13229 Expediente de dominio. Exceso de cabida 946/2005.**

Número de Identificación único: 30030 1 0701022/2005

Expediente de dominio. Exceso de cabida 946/2005

Sobre: expediente de dominio. Exceso de cabida

De: Mediterráneo Hispagroup, S.A.

Procurador: Marta Gloria Valcárcel Alcázar

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Juez que la dicta, doña Ana Caballero Corredor

Lugar: Murcia

Fecha: Seis de octubre de dos mil cinco

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador María Gloria Valcárcel Alcázar incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta de la finca: Rústica: Una hacienda llamada «La Bodega» en término de Murcia, partido de Gea y Truyols, compuesta de ciento treinta y siete fanegas, dos celemines y tres cuartillos y nueve brazas de tierra de secano blanca, además de siete fanegas más o menos plantada en parte de viña, almendros, oliveras y otros árboles, cuya extensión queda reducida en la actualidad a las ocho fanegas, siete celemines por más o menos por haberse recortado de ella once fanegas, siete celemines que se adjudicaron a D. Adrián Perona, y también treinta tahúllas de olivar, no incluyendo en dicha medida varios ensanches y recortes incultos que le pertenecen, equivale la extensión superficial expresada a un total de ciento una hectáreas, cincuenta áreas, veintiocho centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Finca 13.049 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia inscrita a libro 18, sección 6.ª folio 47, 2 tomo 2.429.

En el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Mediterráneo Hispagroup, S.A. entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Mediterráneo Hispagroup, S.A. como titular registral, a don Luis Miguel Murcia Perona y doña Daría Isabel Murcia Perona y doña María Perona Jiménez, como persona de quien proceden los bienes, a don Luis Miguel Murcia Perona y doña Daría Isabel Murcia Perona y doña María Perona Jiménez como persona a cuyo nombre están catastrados, a don Alfonso Samper Samper, doña Carmen Serrano García, don Gregorio Noguera Fernández, la mercantil Lomarfil S.L. Ayuntamiento de Murcia lindantes con la parcela 30030A148000010000AB, a don Jaime Candela Delgado, don Alfonso Samper Samper, Ayuntamiento de Murcia como lindantes con la parcela 30030A148000020000AY, a doña María Guillén Pérez don José Antonio Soto Zamora, don José Antonio Pérez Soto, doña Josefa Jiménez Soto, don Francisco Muñoz Barba como lindantes con la parcela 30030A149001350000AA, doña Josefa Jiménez Soto, don José Antonio Pérez Soto, Ayuntamiento de Murcia como lindantes de la parcela 30030ª149001340000AW, doña Josefa Buendía Cobacho, doña Josefa Buendía Cobacho, don Juan José Buendía Cobacho, doña M.ª del Carmen Buendía Cobacho, don Antonio Buendía Cobacho, doña Ángeles Buendía Cobacho, Ayuntamiento de Murcia don Julio Perona Ferrer como lindantes con la parcela 30030A150000760000AI, a don Dionisio Jara Muñoz, doña Ginesa Pérez Soto, don Domingo Pérez Sánchez, Ayuntamiento de Murcia como lindantes con la parcela 30030ª150000770000AJ, a doña María Dolores Mabilly Perona, Ayuntamiento de Murcia como lindantes de la parcela 3003OA1500000080000AX, a doña M.ª Buendía Rodríguez, doña M.ª Dolores Mabilly Perona don José Antonio Soto Zamora, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Lindantes de la parcela 3003OA150000720000AK como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos oportunos, haciéndole entrega de los mismos a la parte actora para su diligenciamiento. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/La Juez. El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas antes mencionadas así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se expide la presente en Murcia a seis de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

**13205 Ejecución de títulos no judiciales 220/2002.**

Número de Identificación único: 30030 1 0800357/2002

Ejecución de títulos no judiciales 220/2002

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Ponce Sport, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 220/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Javier Ponce Molet, Helena Periago Caston y Ponce Sport, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes/bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 10 de enero de 2006, a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

**Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:**

La finca identificada en el Registro de la Propiedad de Murcia como urbana de naturaleza garaje que se sitúa en el municipio de Murcia, C/ Marqués de la Ensenada en el residencial Murano III y que tiene su acceso por la calle Antonio Ulloa s/n. Una tercera parte indivisa en nuda propiedad sobre la finca registral número 37.391 inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, al tomo 3387, libro 562, folio 11, inscripción 4. Valor de tasación: 5.709,34 euros.

Dado en Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

---

## Instrucción número Seis de Murcia

**13113 Procedimiento número 466/2005.**

Juicio de Faltas 466/2005 C-A.

Doña Concepción Ferrer Moya, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 466/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 405/2005-CA.**

En Murcia, a día veinticuatro de junio del año 2005, don Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 466/2005-CA sobre falta de incumplimiento de deberes familiares del artículo 618-2.º del Código Penal, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey ha dictado la presente resolución.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a doña Piedad Herminia Carrillo Molina de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos les pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Herminia Carrillo Molina, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintiocho de octubre de dos mil cinco.—La Secretario.

## Instrucción número Seis de Murcia

**13114 Procedimiento número 269/2005.**

Juicio de Faltas 269/2005

La Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 269/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 204.- En la Ciudad de Murcia a treinta de marzo de dos mil cinco.- La Ilma. Sra. doña Carmen Alcayde Blanes, Magistrada-juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número Seis de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 269/05 cc seguido con intervención del Ministerio Fiscal por presunta falta de Coacciones actuando en calidad de denunciante D.ª M.ª Amparo Navarro Rubio y como denunciado don Luis Ortiz Martínez y don Eloy Lorca Nicolás, dicta sentencia cuya parte dispositiva consta el siguiente tenor: «Que debo condenar y condeno a don Luis Ortiz Martínez y don Eloy Lorca Nicolás como autores responsables de una falta de coacciones, a la pena multa de veinte días multa con una cuota diaria de 6 euros y con el apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en el art. 976 de la L.E.Cr.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia Eloy Lorca Nicolás, actualmente paradero desconocido publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» presente en Murcia a veinticinco de octubre de 2005.—La Secretario.

---

## Instrucción número Seis de Murcia

**13115 Procedimiento número 455/2005.**

Juicio de Faltas 455/2005 C-A.

N.I.U. 30030 2 0020793/2005

La Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 455/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Murcia a día dieciocho de mayo del año 2005, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 455/2005 sobre falta de hurto, seguida por los trámites del enjuiciamiento inmediato, con la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a Ángel Francisco Sánchez Melero como autor responsable de una falta tentada de hurto del artículo 623-1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de esta multa impuesta de 180 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Se ha dictado sentencia en el mismo acto del juicio e «in voce», sin perjuicio de su posterior documentación escrita con la misma fecha de su dictado oral el día 23-V-2005.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días ante este Juzgado para resolver por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Francisco Sánchez Melero, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.—La Secretario.

---

## De lo Social número Dos de Murcia

**13179 Autos 497/2005.**

N.º Autos: 497/2005.

Demandante: Héctor Alonso Torres Pacheco.

Demandado: Cultivos y Productos Agrícolas 2003, S.L. y otros.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 497/05, seguido a instancia de don Héctor Alonso Torres Pacheco, contra la empresa Cultivos y

Productos Agrícolas 2003, S.L. y otros, sobre despido, ha recaído la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Gascón Valero. En la ciudad de Murcia a misma fecha.

Dada cuenta y vista la anterior comparecencia, cítese a las partes a comparecencia para el próximo día veinticinco de noviembre del presente año y hora de las nueve y treinta de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Cítese a Fogasa y cítese a los demandados «ad cautelam» por edictos.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cultivos y Productos Agrícolas 2003, S.L., Trabajos de Albañilería Fran Ruiz 2004, S.L., Construcciones Ruife, S.L. y Francisco Ramón Ruiz Fernández, que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

---

## De lo Social número Tres de Murcia

**13112 Procedimiento número 117/2005.**

Proceso N.º: Ejecutoria Núm. 117/05

Demandante: Miguel Ángel Esparza Belchí

Demandado: Taller Washcar del Mediterráneo, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 117/05, seguido a instancia de Miguel Ángel Esparza Belchí, contra Taller Washcar del Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Taller Washcar del Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.264'58 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma., doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de octubre de 2005.—La Secretaria.

---

## De lo Social número Siete de Murcia

**13182 N.º Autos: 789/05-V.**

Materia: Invalidez.

Demandante: Juan C. Candela Candela.

Demandado: I.N.S.S., T.G.S.S., Dama Diseño S.L. e Ibermutuamur.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan C. Candela Candela contra, Dama Diseño S.L., y otros en reclamación por invalidez, registrado con el n.º 789/05 se ha acordado citar a Dama Diseño S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2005 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en C/ Batalla de las Flores 3, en Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dama Diseño, S.L. de Yecla, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

——

## Instrucción número Uno de Totana

**13180 Juicio de faltas 125/2005.**

Número de identificación único: 30039 2 0100875/2005.

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 125/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Absuelvo, confirmando la sentencia dictada oralmente a Elza Zapata López de cualquier pronunciamiento condenatorio.

Declaro de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Elza Zapata López, Luis Ernesto Maldonado Gonzaga, Celestina del Carmen Palma Ramírez y a Iván Fabricio Maldonado Contreras, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Totana a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

——

## Instrucción número Uno de Totana

**13183 Juicio de faltas 241/2004.**

Número de Identificación Único: 30039 2 0102030/2004.

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana.

Que en el Juicio de Faltas n.º 241/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Absuelvo a Candy Yuliana López Tomalas y a Adriana Lorena Aumala Vega de cualquier pronunciamiento condenatorio.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Candy Yuliana López Tomalas, Adriana Lorena Aumala Vega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Totana, a 31 de octubre de 2005.

El/La Secretario.

# IV. Administración Local

## Águilas

**13187 Aprobado definitivamente, el expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 3/2005 financiados con el Remanente de Tesorería.**

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplementos y de créditos extraordinarios n.º 3/2005 financiados con el Remanente de Tesorería, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29-09-2005, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

| | |
|---|---|
| **A) Aumentos:** | |
| Capítulo 2.º Gtos. Bienes Ctes. y Servicios | 94.288,83 €. |
| Capítulo 3.º Gtos. Transferencias corrientes | 34.000,00 €. |
| Capítulo 6.º Inversiones Reales | 77.500,00 €. |
| **Financiación**: | |
| Remanente líquido de Tesorería | 205.788,83 €. |

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

---

## Caravaca de la Cruz

**13481 Aprobación inicial ordenanzas 2006.**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2006 siguientes:

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza reguladora del precio publico por uso del teatro thuillier y cine de verano, plaza de toros y otras dependencias de titularidad municipal.

- Ordenanza reguladora del precio publico por prestación del servicio de la emisora municipal «Caravaca Radio, S.L.».

- Ordenanza reguladora de asistencias y estancias en guarderías. Tarifa y normas de aplicación.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de placas, patentes y distintivos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasas por ocupación de la vía publica con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso publico, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública.

- Tasa por aprovechamiento especial del dominio publico local por ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

- Tasa por la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza reguladora de la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

- Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de la escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música.

- Ordenanza reguladora por idealización de instalaciones deportivas municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas municipales.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Ordenanza municipal reguladora de la tasa para el uso del albergue juvenil «fuentes del marques».

- Ordenanza para la regulación del trafico, circulación y seguridad vial.

- Ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos.

Y cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**Artículo 7. Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.**

.../...86 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .../...

**Artículo 8. Coeficiente de situación.**

.../.. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 .../..

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

| Categoría fiscal de las Vías Públicas | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª |
|---|---|---|---|---|
| Indice aplicable | 1,71 | 1,50 | 1,37 | 1,23 |

.../..

ORDENANZA REGULADORA DEL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas, así como también las herencias yacentes, las comunidades de bienes y otras entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

.../..

**Artículo 8. Base liquidable.**

../.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

.../...

**Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.**

1. El tipo de gravamen será:

1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,79%.

1.2. Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida, comprobándose tal situación por el consumo de Agua Potable a través de los correspondientes padrones de facturación del suministro de Agua Potable.

1.3. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,86%.

1.4. Bienes Inmuebles de características especiales 0,62 %.

.../...

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

**Artículo 6. Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

1.- .../.. 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales .../..

2.- .../.. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales .../..

7.- .../.. 9.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales .../..

**Artículo 7. Base imponible**

.../.. La base imponible de las obras que, de conformidad con la ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según Anexo II de esta ordenanza.

**Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota**

1.- Los tipos de gravamen serán:

a) En suelo no urbanizable y urbanizable no programado 3,50%

b) PERI y Casco Antiguo 2,16%

c) Polígono Industrial Venta Cavila 2,16%

d) Suelo Urbano 3,50%

e) Suelo Urbano: Zonas S.C.R. y Urbanizaciones el Carrascal y Buenavista 3,50%

f) Cementerio Municipal 3,50%

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

**Artículo 10. Normas de gestión, régimen de declaración e ingreso.**

.../..

10.- En el ejercicio de las funciones anteriores, la inspección de la hacienda municipal podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, pudiendo consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada al efecto de la determinación del coste real. Cuando no se aporte dicha documentación o esta no sea completa o no se pueda deducir el coste real, la comprobación administrativa la realizarán los servicios municipales por los medios de determinación de la base imponible y comprobación de valores establecido en la Ley General Tributaría.

**Artículo 12. Infracciones y sanciones.**

2.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria .../.. y la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

## Anexo 1

### Determinación de la base imponible, de acuerdo con coste material y efectivo de la construcción, instalación u obra, mediante los siguientes módulos y coeficientes.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS.

(Dem) – DEMOLICIONES

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento 23,54 Euros/m²

(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras 26,75 Euros/m²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

* VIVIENDAS UNIFAMILIARES

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada 390 Euros/m²

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera 321 Euros/m²

(Ar3g)- Garaje en Vivienda Unifamiliar 182 Euros/m²

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar 182 Euros/m²

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 182 Euros/m²

- Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

* VIVIENDAS PLURIFAMILIARES

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado 353 Euros/m²

(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 342 Euros/m²

(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar 187 Euros/m²

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 187 Euros/m²

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar 187 Euros/m²

(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales 240,75 Euros/m²

(Ar8)-M/2 Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados 139,10 Euros/m²

(Reh) –REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada 256,80 Euros/m²

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente 235,40 Euros/m²

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial 374,50 Euros/m²

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura 283,55 Euros/m²

(R5) – M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas 256,80 Euros/m²

(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta 224,70 Euros/m²

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado 139,10 Euros/m²

(R8) - M/2 Sustitución de cubierta 69,55 Euros/m²

(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada) 123,05 Euros/m²

(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) 58,85 Euros/m²

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.

* USO OFICINAS

(N1) - M/2 Oficinas 438,70 Euros/m²

* USO COMERCIAL

- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

(N2)- M/2 Comercio 417,30 Euros/m²

* USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

(N3) - M/2 Naves industriales 128,40 Euros/m²

Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes Coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(N31)-M/2 Naves Agrícolas/Ganaderas 96,00 Euros/m²

(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura 353,10 Euros/m²

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos 107,00 Euros/m²

* USO GARAJE

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura 165,85 Euros/m²

(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano 214,00 Euros/m²

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano 246,10 Euros/m²

* USO HOSTELERÍA

(N9) - M/2 Hostales, pensiones 390,55 Euros/m²

(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles 551,05 Euros/m²

(N11) - M/2 Residencias tercera edad 433,35 Euros/m²

(N12) - M/2 Restaurantes 497,55 Euros/m²

(N13) - M/2 Cafeterías 311,95 Euros/m²

(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping 331,70 Euros/m²

* USO DEPORTIVO

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto 481,50 Euros/m²

(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta 524,30 Euros/m²

| | |
|---|---|
| (N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas | 53,50 Euros/m² |
| (N18) - M/2 Piscinas al aire libre | 272,85 Euros/m² |
| (N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos | 390,55 Euros/m² |
| (N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos | 149,80 Euros/m² |
| (N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos | 203,30 Euros/m² |
| * USOS ESPECTÁCULOS: | |
| (N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines | 422,65 Euros/m² |
| (N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos | 599,20 Euros/m² |
| * USO DOCENTE | |
| (N24) – M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas | 536,40 Euros/m² |
| (N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones | 374,50 Euros/m² |
| * USO SANITARIO | |
| (N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios | 749,00 Euros/m² |
| (N27) – M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud | 492,20 Euros/m² |
| (N28) - M/2 Dispensarios, botiquines | 406,60 Euros/m² |
| * USO RELIGIOSO | |
| (N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas | 652,70 Euros/m² |
| (N30) - M/2 Capillas, ermitas | 454,75 Euros/m² |
| (N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales: | 417,30 Euros/m² |
| * USO FUNERARIO | |
| (N32) - UD. Nichos sobre rasante | 171,20 Euros/Ud. |
| (N33) - UD. Nichos bajo rasante | 230,05 Euros/Ud. |
| (N34) - M/2 Panteón familiar | 481,50 Euros/m² |
| (N35) - M/2 Tanatorio, crematorio | 417,30 Euros/m² |
| * USO GENERAL NO DEFINIDO | |

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

| | |
|---|---|
| (U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS. | |
| (U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial | 101,65 Euros/ml |
| (U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos | 33,10 Euros/m² |
| (U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios Urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo | 21,40 Euros/m² |
| (U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado | 58,85 Euros/m² |
| (U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los Servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín | 48,15 Euros/m² |

Porcentaje/ coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

| | (%) | (Coef.) |
|---|---|---|
| Cap. 1- Movimiento de tierras | 7 | 0,07 |
| Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado | 15 | 0,15 |
| Cap. 3- Abastecimiento de agua | 10 | 0,10 |
| Cap. 4- Electrificación y red telefonía | 10 | 0,10 |
| Cap. 5- Alumbrado público | 15 | 0,15 |
| Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras | 35 | 0,35 |
| Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería | 4 | 0,04 |
| Cap. 8- Seguridad y control de obra | 4 | 0,04 |
| TOTAL .... | 100 | 1,00 |

## ANEXO 2

## Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en supuestos de licencia de obra menor

### A) CERCAS Y VALLAS DE CERRAMIENTOS

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| Ml | Cerca con postes metálicos y alambrada ( tela metálica). | 7,06 |
| Ml | Cerca con postes metálicos y alambrada con una base de 1 bloque Prefabricado (únicamente en suelo rústico o no urbanizable ). | 11,88 |
| Ml | Cerca con postes metálicos y alambrada con una base de 2 bloques prefabricados ( únicamente en suelo rústico o no urbanizable). | 13,38 |
| Ml | Cerca de fábrica (ladrillo, bloques prefabricados, etc., únicamente en Suelo urbanizado. | 22,74 |

B) ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

| M²/m³. | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2 | Desbroce y limpieza del terreno por medios mecánicos. | 0,64 |
| M3. | Excavación de zanjas y pozos en terrenos compactos por medios mecánicos. | 7,06 |

C ) DEMOLICIONES

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2. | Demolición de tabiquería. | 6,69 |
| M2. | Demolición de muros de carga. | 8,67 |
| M2. | Demolición de pavimento. | 8,99 |
| M2. | Demolición de alicatados. | 9,63 |
| M2 | Demolición de forjado formado por entramado horizontal de madera, revoltones y capa de compresión de pasta de yeso. | 12,84 |
| M2. | Demolición de cubierta formada por entramado inclinado de madera, cañizo, barro, con recuperación de teja árabe. | 13,48 |
| M2. | Picado de paredes. | 3,37 |

D) SANEAMIENTO

| Ml/Ud. | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| Ud. | Sumidero de PVC rígido de 125 mm., de diámetro con tapa delantera. | 25,68 |
| Ud. | Sumidero sifónico de PVC de salida vertical de 110 mm., de diámetro para recogida de aguas pluviales o de locales, con rejilla de PVC, totalmente instalado y conexionado a la red general de desagüe. | 12,84 |
| Ml. | Tubería colgada de PVC, sanitario de unión de 110 mm., interior, colocada y colgada mediante abrazaderas metálicas. | 9,63 |
| ML. | Tubería enterrada de PVC sanitario de unión con junta elástica de 125 mm., de diámetro interior, colocada sobre cama de arena, sin incluir la excavación ni tapado posterior. | 14,71 |
| Ud. | Arqueta sifónica, para vivienda., de 63x63x80 cm., realizada con fábrica de ladrillo macizo, recibido con mortero de cemento, enfoscada en su interior, incluso solera de hormigón y tapa de hormigón armado. | 96,30 |

E) CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA

| M³/Ud. | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M3. | Hormigón de limpieza, elaborado en obra para nivelado de fondos de cimentación, vertido por medios manuales, vibrado y colocado. | 41,73 |
| M3. | Hormigón armado en zapatas de cimentación elaborado en central, incluso armadura, vertido por medios manuales, vibrado y colocado. | 60,90 |
| M3. | Hormigón armado en zanjas de cimentación y vigas riostra, elaborado en central, incluso armadura vertido por medios manuales, vibrado y colocado. | 57,78 |
| M3. | Hormigón armado en muros de hormigón, elaborado en central incluso armadura, encofrado y desencofrado con tablero aglomerado a una cara, vertido por medios manuales, vibrado y colocado. | 105,93 |
| M3. | Solera de hormigón de 15 cm., de espesor, elaborado en obra, armado con acero, extendido y compactado, incluso vertido, colocado con juntas, aserrado de las mismas y fratasado. | 94,16 |
| M3. | Estructura de hormigón armado para luces entre 4 y 6 m., formada por pilares, vigas y zunchos, forjado de viguetas semirresistentes de hormigón armado, elaborado en central, totalmente terminado. | 34,78 |

| M³/Ud. | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M3. | Forjado de viguetas prefabricadas de hormigón pretensado (doble T) y entrevigado de bordes cerámico, capa de compresión. | 34,78 |
| Ud. | Postes de hormigón. | 41,73 |
| Ud. | Vigas de carga (4- 6 m.). | 38,52 |

F) CUBIERTAS

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2. | Faldón de cubierta formado por tabicones aligerados de ladrillo compresión, recibido todo con mortero de cemento, separados 1 m., tablero de rasillón machihembrado y capa de | 19,26 |
| M2. | Cubrición de tejado con teja cerámica mixta, varios colores, de 43 x 26, colocada en hiladas, recibidas con mortero de cemento. | 16,05 |
| M2. | Cubrición de tejado con teja curva (árabe), recibida con mortero de cemento. | 12,84 |
| M2. | Reparación de lomeras (medido en planta la zona afectada). | 151,67 |
| M2. | Reposición de teja cerámica en cubierta (retejado). Medido en planta la zona afectada. | 16,75 |
| M2. | Reposición de teja curva en cubierta (retejado). Medido en planta la zona afectada. | 12,84 |
| M2. | Reparación de cubiertas planas (terrazas). Medido en planta la zona afectada. | 19,26 |
| M2. | Sellado de cubierta para evitar filtraciones (reparación de goteras). Medido en planta la zona afectada. | 3,37 |
| M2. | Impermeabilización de terrazas. | 20,06 |
| M2. | Reparación o sustitución de maderas de cubierta ( sin modificación de forma). Medido en planta la zona afectada. | 6,69 |
| M2. | Cubrición con placas de fibrocemento (uralita), translúcidas, policarbonato o poliéster, chapa metálica, en patios o en terrazas nunca vistas desde el exterior. | 37,72 |
| M2. | Colocación de falso techo de escayola. | 8,72 |
| M2. | Reparación de falso techo de escayola. | 6,69 |
| Ml. | Moldura de escayola | 6,43 |
| M2 | Colocación de falso techo registrable. | 11,61 |
| M2 | Reparación de falso techo registrable. | 11,61 |
| Ml. | Colocación de canalones y bajantes. Colocados. | 26,75 |

G) CERRAMIENTOS

| | | |
|---|---|---|
| M2. | Cerramiento compuesto de hoja exterior de 12 cm. de espesor de fábrica de ladrillo hueco para enlucir, capa de aislamiento y doblado con tabicón de 7 cm., de espesor de ladrillo hueco de 25x12x7 cm., completamente terminado a falta de revestimiento superficial. | 46,46 |
| M2. | Construcción de tabique de ladrillo hueco de espesor < 10 cm. | 15,30 |
| M2. | Construcción de tabique de muro de espesor > 10 cm., < 24 cm. | 20,87 |
| M2. | Tabicado de bajantes. Tabique hueco sencillo de 4 cm. | 12,22 |
| M2. | Aislamiento con panel semirígido de fibra de vídrio. | 4,28 |

H) HUECOS EN FACHADA

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2. | Apertura de huecos en fachadas. | 104,33 |
| M2. | Colocación de puerta de persiana o de cochera (huecos de menos de 6 m².). | 334,43 |

I) REVESTIMIENTOS

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2. | Enlucido de yeso a buena vista. | 4,01 |
| M2. | Enlucido de cemento a buena vista. | 6,69 |

| M³/Ud. | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| M2. | Enlucido de fachada con estuco o mono capa. | 13,38 |
| M2. | Reparación de humedades (picado y enfoscado). | 6,90 |
| M2. | Reparación de grietas, fisuras, etc. (Medida la superficie afectada). | 11,77 |
| M2. | Reparación de fachada (picado fachada, revestimiento china o raspado y pintado de carpintería). | 22,74 |
| M2. | Formación de zócalo en fachada con mortero de cemento. | 12,84 |
| M2. | Formación de zócalo en fachada con aplacado de piedra. | 80,25 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con mármol pulido y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento. | 40,13 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con mármol pulido y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento, incluso formación de peldaño con ladrillo tomado con cemento. | 58,85 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con cerámica de gres y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento. | 32,10 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con cerámica de gres y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento, incluso formación de peldaño con ladrillo tomado con cemento. | 50,29 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con terrazo y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento. | 32,10 |
| M2. | Reparación de escaleras. Peldañeado de dimensiones habituales con terrazo y rodapié, ambos recibidos con mortero de cemento, incluso formación de peldaño con ladrillo tomado con cemento. | 50,29 |

J) REFORMAS, REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES

| Ml/m². | CONCEPTO | PRECIOS UNITARIOS (EUROS) |
|---|---|---|
| Ud. | Reforma de cuarto de baño , 4 – 5 m². Calidad media (demolición alicatado, arrancado de sanitarios y otros. Pvto., Gres1ª., calidad, alicatado de azulejo de 1ª., calidad hasta el techo. Falso techo de escayola y moldura perimetral. Instalación de fontanería completa desde llave de paso a los aparatos y desagües. Aparatos sanitarios, Roca modelo Atlanta o similar " inodoro, lavabo, bidé, bañera ", grifería monomando. Inst. eléctrica desde caja, para puntos de luz y enchufes, así como iluminación por ojos de buey o similar. Adecuación para ventilación con tubo, falseado rejilla. | 1.537,56 |
| Ud. | Reforma cuarto de aseo, 2 – 3 m². Calidad media (demolición alicatado, arrancado de sanitarios y otros. Pvto., Grescalidad comercial, alicatado de azulejo de calidad comercial hasta el techo. Falso techo de escayola. Instalación de fontanería agua fría y caliente desde llave de paso a los aparatos y desagües. Aparatos sanitarios de porcelana vitrificada, Roca modelo Vitoria " inodoro y lavabo y ducha ", grifería cromada monobloc. Inst. eléctrica de puntos de luz y enchufes. Adecuación para ventilación con tubos y rejilla. | 1.153,22 |
| Ud. | Sustitución de piezas sanitarias en baño. | 659,15 |
| Ud. | Cocina – Superficie 7 – 8 m². Calidad media. Demolición de alicatados. Pvto., gres de 1ª., calidad. Alicatado con azulejo de 1ª., calidad, hasta escayola. Falso techo de escayola. Instalación fontanería y desagües de fregadero, lavadora y lavavajillas. Inst., eléctrica de dos puntos de luz y enchufes para electrodomésticos. Grifería monomando standard. Encimera de granito nacional de 2 cm., de espesor y canto pulido, con corte para encimera y fregadero. | 2.675,00 |

| | | |
|---|---|---|
| Ud. | Cocina – Superficie 10 – 12 m². Calidad media. Demolición de alicatados. Pvto., gres de 1ª., calidad. Alicatado con azulejo de 1ª., calidad, hasta escayola. Falso techo de escayola. Instalación fontanería y desagües de fregadero, lavadora y lavavajillas. Inst., eléctrica de tres puntos de luz y enchufes para electrodomésticos. Grifería monomando standard. Encimera de granito nacional de 2 cm., de espesor, rodapié y canto pulido, con corte para encimera y fregadero. | 3.745,00 |
| Ud. | Sustitución de piezas sanitarias en aseos. | 434,69 |
| M2. | Ampliación de cocinas. | 161,84 |
| M2. | Creación de armario empotrado. Medido en alzado. | 169,22 |
| Ml. | Reparación de cornisa. | 53,83 |
| Ml. | Reforma de escaparate. (Construcción Escaparate 93,75 m²). | 321,00 |
| M2. | Construcción barra de bar. | 122,75 |
| M2. | Construcción de cuarto trastero. Medido en planta. | 221,97 |
| M2. | Construcción de cuarto de aperos. | 200,63 |
| Ud. | Construcción de Hogar – Fuego. | 353,64 |
| Ud. | Construcción Barbacoa. | 257,23 |
| M2. | Adaptación de local a uso comercial. | 128,61 |
| M2. | Adaptación de local a uso industrial. | 141,45 |
| M2. | Creación de pista deportiva con hormigón (pista de tenis 23’79 x 10’97). | 52,16 |
| Udad. | Ayuda de albañilería a inst. fontanería | 96,30 |
| Udad. | Ayuda de albañilería a inst. electricidad | 117,70 |
| Udad. | Ayuda de albañilería a inst. calefacción | 160,50 |
| K) SOLADOS, CHAPADOS Y ALICATADOS | | |
| M2. | Pavimento mortero cemento. | 13,25 |
| M2. | Pavimento de hormigón. | 9,10 |
| M2. | Pavimento de terrazo. | 14,02 |
| M2. | Pavimento de plaqueta cerámica. | 18,43 |
| M2. | Pavimento de mármol. | 35,15 |
| M2. | Pavimento de granito. | 38,52 |
| M2 | Pavimento terrazas (baldosín en rojo/marrón). | 15,39 |
| M2. | Pavimento parquet. | 38,52 |
| Ml. | Acera pavimentada. | 29,43 |
| Ml. | Rodapié de piezas de terrazo. | 6,42 |
| Ml. | Rodapié de piezas cerámicas. | 6,42 |
| Ml. | Rodapié de piezas de mármol. | 16,05 |
| M2. | Chapado de granito. | 80,39 |
| M2. | Chapado de mármol. | 48,26 |
| M2. | Chapado de madera. | 22,58 |
| M2. | Alicatado de azulejos en baños. | 18,73 |
| M2. | Alicatado de baños en mármol. | 35,42 |
| L) INSTALACIONES | | |
| Ud. | Acometida de agua desde la red general a una distancia máxima de 5 m. | 324,75 |
| Ud. | Acometida alcantarillado a una distancia máxima de 5 m. | 385,84 |
| M2. | Instalación de fontanería. (Medido en planta la edificación afectada). | 61,15 |
| Ud. | Instalación de fontanería en cuarto de baño. Completo. | 659,12 |
| Ud. | Instalación de fontanería en cuarto de aseo. Completo. | 578,76 |
| Ud. | Instalación de fontanería en cocina de vivienda. | 482,30 |

| | | |
|---|---|---|
| Ud. | Cambio de grifería. | 66,88 |
| Ud. | Instalación eléctrica completa de una vivienda de 110 m². , 5,5 Kw. Tubo, mecanismos y cuadro general. | 996,78 |
| M2. | Instalación de electricidad. (Medido en planta la edificación afectada). | 60,67 |
| Ud. | Instalación de punto de luz o enchufe, desde caja de empalme y mecanismo sencillo. | 32,10 |
| M2. | Instalación de mostrador, vitrinas, etc. | 147,13 |
| Ud. | Instalación de calefacción completa de una vvda. De 110 m². , tuberías, caldera, termostato, llaves, reductores y radiadores. | 3.745,00 |
| M) CARPINTERIA EXTERIOR | | |
| Ud. | Puerta de entrada principal de madera, barnizada completa y colocada. | 385,84 |
| Ud. | Ventana de madera, barnizada, incluyendo acristalamiento, completa y colocada. | 192,92 |
| Ud. | Puerta exterior de garaje de madera, barnizada, completa y colocada. | 964,61 |
| Ud. | Puerta de entrada principal de forja, completa y colocada. | 514,46 |
| Ud. | Puerta de entrada principal de aluminio termolacado, completa y colocada. | 385,84 |
| Ud. | Ventana abatible de aluminio termolacada, incluyendo acristalamiento climalit con persiana, completa y colocada. | 192,92 |
| Ud. | Puerta exterior de garaje de aluminio termolacado completa y colocada. | 643,07 |
| Ud. | Puerta de entrada principal de PVC, completa y colocada. | 482,30 |
| Ud. | Ventana PVC., incluyendo acristalamiento, completa y colocada. | 225,07 |
| Ud. | Puerta de garaje enrollable de chapa de acero galvanizado, completa y colocada. | 214,00 |
| Ml. | Barandilla metálica de fachada de 1 m. de altura, realizada con tubo de chapa de acero y montantes de angular, elaborada en taller y montada en obra. | 35,42 |
| M2. | Reja formada por perfiles metálicos, cerca de pletina, barrotes redondos con separación de 12 cm. | 77,15 |
| M2. | Balconera de hierro con barrotes verticales, barnizada y colocada. | 96,46 |
| M2. | Balconera abatible de aluminio termolacado, incluyendo acristalamiento tipo climalit y persiana. | 160,77 |
| N) CARPINTERIA INTERIOR | | |
| Ud. | Puerta de paso interior de madera, barnizada, completa y colocada. | 140,44 |
| Ud. | Puerta de paso interior de doble hoja, barnizada completa y colocada. | 141,48 |
| Ml. | Barandilla de escalera de 90 cm., de altura, de hierro con pasamanos de madera, barnizada, atornillado a tubo, pilastras cada 70 cm., y barrotes verticales, colocada. | 64,31 |
| Ml | Barandilla de escalera de 90 cm., de altura totalmente de madera, barnizada, pilastras torneadas verticales, totalmente montada. | 128,61 |
| M2. | Frente de armario empotrado de madera, barnizado, hoja y maletero, completo y colocado. | 33,44 |
| O) PINTURAS | | |
| M2. | Pintura al temple (en techos) 7,76 | |
| M2. | Pintura plástica al gotelé. | 5,35 |
| M2. | Pintura plástica en interiores | 2,35 |
| M2. | Pintura a la pasta rallada. | 9,35 |
| M2. | Pintura plástica en fachada. | 7,69 |

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

**Artículo 5. Base imponible.**

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,06 %.

b) Periodo de hasta diez años: 2,91 %.

c) Periodo de hasta quince años: 2,80 %.

d) Periodo de hasta veinte años: 2,80 %.

.../..

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

**Artículo 5. Tarifas**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

| | |
|---|---|
| A) Turismos | 1,7472 |
| B) Autobuses | 1,7472 |
| C) Camiones | 1,7472 |
| D) Tractores | 1,7472 |
| E) Remolques y semirremolques | 1,7472 |
| F) Otros vehículos | 1,9864 |

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

| | **Euros** |
|---|---|
| a) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales. | 23,00 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. | 59,54 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. | 125,69 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales. | 156,57 |
| De 20 caballos fiscales en adelante. | 195,69 |
| b) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas. | 145,54 |
| De 21 a 50 plazas. | 207,29 |
| De más de 50 plazas. | 259,11 |
| c) Camiones: | |
| De menos de 1000 kg. de carga útil. | 73,87 |
| De 1000 a 2999 kg. de carga útil. | 145,54 |
| De 2999 a 9999 kg. de carga útil. | 207,29 |
| De más de 9999 kg. de carga útil. | 259,11 |
| d) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales. | 30,87 |
| De 16 a 25 caballos fiscales. | 48,52 |
| De más de 25 caballos fiscales. | 145,54 |
| e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1000 kg. de carga útil. | 30,87 |
| De 1000 a 2999 kg. de carga útil. | 48,52 |
| De más de 2999 kg. de carga útil. | 145,54 |
| f) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores. | 8,78 |
| Motocicletas hasta 125 cc. | 8,78 |
| Motocicletas de 125 a 250 cc. | 15,04 |
| Motocicletas de 250 a 500 cc. | 30,09 |
| Motocicletas de 500 a 1000 cc. | 60,17 |
| Motocicletas de más de 1000 cc. | 120,34 |

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL TEATRO THUILLIER Y CINE DE VERANO, PLAZA DE TOROS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

**Artículo 3º.**

Antes de acceder a los locales, se proveerán los usuarios del correspondientes resguardo de pago.

1.- Los precios públicos correspondientes a esta Ordenanza se contemplan en la siguiente:

TARIFA.

| **CONCEPTO** | **MINIMO** | **MAXIMO** |
|---|---|---|
| A) Por persona en proyecciones cinematográficas. | 2,10 | 4,25 |
| B) Por persona en representaciones teatrales y representaciones folklóricas. | 2,10 | 21,00 |
| C) Por persona en teatro infantil. | 0,60 | 0,60 |

.../...

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL «CARAVACA RADIO, S.L.»

**Artículo 3.**

Los precios públicos correspondientes a esta Ordenanza se contemplan en la siguiente

TARIFA:

| **CONCEPTO** | **PRECIO Euros** |
|---|---|
| A.- Comunicados: Son los emitidos con una duración máxima de 15" | 1,85 |
| B.- Cuñas: | |
| a) Hasta 30». | 3,40 |
| b) Hasta 45». | 5,35 |
| c) Hasta 1». | 8,40 |
| C.- Producción: Por grabación. | 11,45 |

ORDENANZA REGULADORA DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS. TARIFA Y NORMAS DE APLICACIÓN.

TARIFA

4.- El precio de los servicios de cuidado de niños serán los siguientes:

| CONCEPTO | Euros |
|---|---|
| 1.- Cuota anual inscripción. | 29,90 |
| 2.- Cuidado de niños, trimestral: | |
| a) Cuota única | 238,90 |
| b) Unidad familiar con renta percápita inferior a 3.005,06 € | 201,25 |
| c) Unidad familiar con renta percápita inferior a 2.103,54 € | 111,00 |
| d) Unidad familiar con renta per cápita inferior a 1.502,53 € | 89,55 |
| e) Guardería de Archivel (jornada completa) | 82,20 |
| f) Guardería de Archivel (media completa) | 41,25 |
| 3.- Servicio de Comedor: | |
| a) Cuota mensual | 55,90 |
| 4.- Ampliación de horario, Cuota mensual | 12,00 |

Estas tarifas se bonificarán en un 25 % al tener más de un hijo en las Guarderías.

Estas tarifas se bonificarán en un 25 % al tener más de un hijo en las Guarderías.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDA Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 7º.-**

.../..

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 9,36 €.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

| ORIGEN | PRECIO Euros |
|---|---|
| a) Viviendas: | |
| Cuota fija (franquicia de 9 m3) | 0,64 |
| De 9 m3 a 15 m3 mensuales | 0,114 |
| Superior a 15 m3 mensuales | 0,114 |
| b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: | |
| Hasta 15 m3 mensuales | 0,114 |
| Superior a 15 m3 mensuales | 0,125 |
| c) Derechos de enganche a la red general, por una sola vez | 9,58 |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

**Artículo 1.- fundamento y naturaleza.**

../..

a) Por la presente Ordenanza fiscal y la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

**Artículo 8.- tarifa.**

1.- La Tasa que regula esta Ordenanza, se regirá para cada TIPO DE PROCEDIMIENTO contemplados en los ANEXOS I, II y III, de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.R.M. Nº. 78 de fecha 03/04/95 ), por las siguientes tarifas:

| | |
|---|---|
| 1.- Actividades comprendidas en el apartado 2.3, subapartados d, e y f del ANEXO I. | 1.244,30 Euros. |
| 2.- Actividades comprendidas en el apartado 2.4 del ANEXO I. | 1.863,00 Euros. |
| 3.- Actividades comprendidas en el apartado 2.5, subapartados a, b, c, d, e y f del ANEXO I. | 5.175,00 Euros. |
| 4.- Actividades comprendidas en el apartado 2.6, subapartados e y f del ANEXO I. | 24.840,00 Euros. |
| 5.- Actividades comprendidas en el apartado 2.7 del ANEXO I. | 2.587,50 Euros. |
| 6.- Actividades comprendidas en el apartado 2.8 del ANEXO I. | 3.105,00 Euros. |
| 7.- Actividades comprendidas en el apartado 2.9 del ANEXO I. | 4.140,00 Euros. |
| 8.- Actividades comprendidas en el apartado 2.10, subapartados j, m, n y o del ANEXO I. | 5.175,00 Euros. |
| 9.- Actividades comprendidas en el ANEXO II. Números 1 al 11. Ambos inclusive. | 339,00 Euros. |
| 10.- Actividades comprendidas en el ANEXO II. Números 12 al 18. Ambos inclusive. | 791,15 Euros. |
| 11.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Números 20 al 26, Ambos inclusive. | 452,00 Euros. |
| 12.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 27. | 2.260,00 Euros |
| 13.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 29. | 724,50 Euros. |
| 14.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 31. | 508,60 Euros. |
| 15.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 32. | 1.035,00 Euros. |
| 16.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Números 33 al 34. Ambos inclusive. | 517,50 Euros. |
| 17.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I.l Número 36. Oficinas Bancarias. | 1.552,50 Euros. |
| 18.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36: | 1.035,00 Euros. |
| a) Oficinas de Servicios Jurídicos, Contables y de Publicidad. | |
| b) Dependencias ocupadas por Asesorías Jurídicas o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna entidad bancaria o caja de ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento de las mismas. | |
| c) Sociedades de Promoción Inmobiliaria. | |

d) Sociedades de crédito hipotecario, entidades de financiación, entidades aseguradoras en el mercado de dinero, empresas de arrendamiento financiero, sociedades instrumentales de agentes mediadores colegiados, sociedades de garantía recíproca, sociedades de refinamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a regulación especial.

e) Instituciones de inversión colectiva, tales como sociedades de inversión mobiliaria y fondos de inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros.

f) Sociedades de capitalización, ahorro y crédito.

g) Sociedades mutuas de seguros de vida, incendios y automóviles.

h) Sociedades gestoras.

19.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36: Hospitales, Clínicas y otros establecimientos Sanitarios. 2.070,00 Euros.

20.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36:

a) Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de lucro que tengan la consideración de Centros de Servicios Sociales conforme a lo previsto en la legislación vigente. 103,50 Euros.

21.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 39. 828,00 Euros.

22.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 41 828,00 Euros.

23.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Industrias del Calzado. 904,15 Euros.

24.- Resto de las actividades comprendidas en el ANEXO I I. 517,50 Euros.

25.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I I. Consultas veterinarias. Salones de Peluquería y Institutos de Belleza. Usos Administrativos y de servicios. Etc 500,00 Euros.

26.- Sobre las cuotas de tarifa indicada se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 100 m² 1,00
- De más de 100 m²., a 300 m² 1,10
- De más de 300 m²., a 500 m² 1,20
- De más de 500 m²., a 1.000 m² 1,30
- De más de 1.000 m² 1,40

27.- Otras tarifas:

a) Consulta previa: se satisfará el 10 % de la cantidad que corrresponda al importe total de la Tasa. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la Licencia, si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.

b) Certificación sobre datos de Licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento 31,00 €

c) Cambios de titularidad: 50 %, de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa.

.../..

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

### TARIFA

| Documentos a expedir: | **PRECIO Euros** |
|---|---|
| 1. Todos los escritos dirigidos a las Autoridades Municipales, referentes a recursos | 6,25 |
| 2. Por cada certificado de acuerdos municipales comprendidos en el último año | 17,20 |
| 3. Busca por año | 6,25 |
| 4. Certificación de una ordenanza total o parcialmente por folio mecanografiado | 11,65 |
| 5. Certificación acreditada de exposición al público de documentos que se tramiten en otras oficinas | 11,65 |
| 6. Cada título de Guarda Jurado, expedido a instancia de parte de sociedades particulares | 24,85 |
| 7. Las comparecencias de interés particular para remisión de documentos a otros organismos, que precisen informe complementario de los técnicos municipales | 50,40 |
| 8. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler | 543,25 |
| 9. Por renovación del título acreditativo de la concesión de una licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, con motivo del cambio de titular de la licencia | 543,25 |
| 10. Por la tramitación de documentación y organización de cursos y actividades, precisas para la expedición del carné de manipulador de alimentos | 11,65 |
| 11. Compulsa de documentos, por cada hoja compulsada. | 0,75 |
| 12. Certificaciones de actas y documentos: por el 1er folio | 2,80 |
| 13. Certificaciones de actas y documentos: por cada folio a partir del 1º. | 1,70 |
| 14. Certificaciones relativas a los distintos padrones municipales | 5,35 |
| 15. Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples, y sin autorización, por cada folio escrito a máquina por una sola cara | 1,85 |
| 16. Por cada informe emitido por la Policía Local, relativo a accidentes de tráfico y otros, a instancia de particulares. | 16,00 |
| 17. Expedición de Cédula Catastral de Rústica. | 3,30 |
| 18. Por Licencia de segregación de fincas rústicas o urbanas, por cada parcela segregada. | 55,40 |
| 19. Por cualquier tipo de certificación o informe no enumerado en los puntos anteriores, referida a documentación que obre en poder del Ayuntamiento. | 16,55 |
| 20. Por bastanteo de poderes y/o otros documentos por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento. | 5,00 |

.../..

## TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

### Hecho imponible

**Artículo 2º.**

Constituye el hecho imponible:

1. La actividad municipal tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación

y uso de suelo a que se refiere la Ley 1/2001, de 24 de Abril del Suelo de la Región de Murcia y, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación de este Municipio.

2. La actividad municipal tanto técnica como administrativa de, expedición de cédulas urbanísticas y/o certificado de servicios.

3. La actividad municipal tanto técnica como administrativa de, reconocimiento de edificaciones.

4. La actividad municipal tanto técnica como administrativa de, señalamiento de alineaciones o rasantes para todo tipo de edificaciones y viviendas.

5. La actividad municipal tanto técnica como administrativa de, expedición de cédulas o certificados de habitabilidad.

6. La actividad municipal tanto técnica como administrativa de, fotocopias de planos y/o documentos.

**Sujeto pasivo**

**Artículo 3º.**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten o provoquen la prestación de servicios o en cuyo interés se presten estos servicios, todo ello a fin de generar de la Administración Municipal, el certificado, el informe o la actuación correspondiente.

.../..

**Artículo 6º.**

Constituye la base imponible de esta Tasa:

1. En las licencias municipales de obra el presupuesto total de la obra, constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, a partir de 320,00 Euros, .../...

El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los anexos 1 y 2 de la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, ..../...

2. En las cédulas urbanísticas y/o certificado de servicios, la base imponible es la que resulta de la aplicación de la tarifa correspondiente:

.../..

3. En el reconocimiento de edificaciones, la base imponible es la que resulta de la aplicación de la tarifa correspondiente:

.../..

4. En el señalamiento de alineaciones o rasantes para todo tipo de edificaciones y viviendas, la base imponible es la que resulta de la aplicación de la tarifa correspondiente:

.../..

5. En la expedición de cédulas o certificados de habitabilidad, la base imponible es la que resulta de la aplicación de la tarifa correspondiente:

.../..

6. En las fotocopias de planos y documentos, la base imponible es la que resulta de la aplicación de la tarifa correspondiente:

.../..

**Artículo 7º.**

.../..

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

| CONCEPTO | TIPO (%) | PRECIO Euros |
|---|---|---|
| 1. En el supuesto del nº 1 del artículo 6: | | |
| a) En el Polígono Industrial de Cavila | 0,00 | |
| b) En el resto | 0,62 | |
| Aplicando una cantidad fija mínima de | | 3,53 |
| 2. En el supuesto del nº 2-a del artículo 6 | | 28,08 |
| 3. En el supuesto del nº 2-b del artículo 6 | | 14,76 |
| 4. En el supuesto del nº 2-c del artículo 6 | | 62,14 |
| 5. En el supuesto del nº 2-d del artículo 6 | | 21,73 |
| 6. En el supuesto del nº 3-a del artículo 6 | | 82,47 |
| 7. En el supuesto del nº 3-b del artículo 6 | | 57,82 |
| 8. En el supuesto del nº 3-c del artículo 6 | | 41,28 |
| 9. En el supuesto del nº 4-a del artículo 6 | | 25,00 |
| 10. En el supuesto del nº 4-b del artículo 6 | | 82,47 |
| 11. En el supuesto del nº 4-c del artículo 6 | | 165,50 |
| 12. En el supuesto del nº 4-d del artículo 6 | | 24,54 |
| 13. En el supuesto del nº 5-a del artículo 6 | | 78,20 |
| 14. En el supuesto del nº 5-b del artículo 6 | | 46,90 |
| 15. En el supuesto del nº 5-c del artículo 6 | | 31,20 |
| 16. En el supuesto del nº 6-a del artículo 6 | | 0,10 |
| 17. En el supuesto del nº 6-b del artículo 6 | | 0,10 |
| 18. En el supuesto del nº 6-c del artículo 6 | | 0,20 |
| 19. Fotocopia de planos en formato A-0 | | 3,80 |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS.-

**Artículo 7º.**

.../..

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO Euros |
|---|---|
| 1. Placa para vado permanente. | 16,15 |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS.-

**Sujetos pasivos**

**Artículo 3º.**

1º.- Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, .../

## Responsables

**Artículo 4º.**

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 40.1 y 42, apartados 1, 2 y 3, de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tarifa

**Artículo 8 º.**

| | En Euros | | |
|---|---|---|---|
| | En Casco Urbano | | Pedanías |
| | 1ª a 6ª cat. | 7ª y 8ª cat. | Todas cat. |
| A) Por cada inmueble destinado a vvda., considerada como tal, por una sola familia y de vvdas., unifamiliares aisladas aunque estén ubicadas en calles de categoría inferior: 3,48 | | 7,50 | 5,40 |
| B) Paqueterías, comercios de tejidos, y comercios en general | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 12,48 | 7,31 | 6,07 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 14,10 | 8,93 | 7,70 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 15,72 | 10,56 | 8,28 |
| 4) De más de 500 m² | 33,98 | 20,02 | 16,54 |
| C) Farmacias, gestorías, mutuas de seguros, oficinas en general, consultorios médicos y similares | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 16,08 | 15,92 | 6,29 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 16,87 | 16,56 | 6,54 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 19,23 | 19,23 | 8,86 |
| 4) De más de 500 m² | 46,12 | 45,21 | 18,90 |
| D) Peluquerías, ópticas, relojerías y similares | 7,26 | 5,34 | 4,72 |
| E) Cafeterías, cafés, bares, y tabernas, chocolaterías, heladerías (sin comida), y similares | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 25,88 | 9,58 | 7,50 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 27,55 | 10,22 | 8,27 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 31,23 | 11,54 | 9,34 |
| 4) De más de 500 m² | 74,95 | 26,21 | 22,50 |
| F) Bares con comida, restaurantes y Salones de banquetes | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 30,38 | 28,87 | 29,33 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 32,25 | 32,25 | 32,25 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 35,82 | 35,82 | 35,82 |
| 4) De más de 500 m² | 87,93 | 87,93 | 87,93 |
| G) Establecimientos industriales y almacenes al por mayor (*) | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 8,32 | 8,32 | 4,49 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 9,36 | 9,36 | 5,62 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 11,44 | 11,44 | 6,86 |
| 4) De más de 500 m² | 27,04 | 27,04 | 16,22 |
| H) Talleres mecánicos de chapa y pintura, reparación de vehículos y maquinaria agrícola | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 26,49 | 26,49 | 14,96 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 28,17 | 28,17 | 16,42 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 32,00 | 32,00 | 18,73 |
| 4) De más de 500 m² | 76,44 | 76,44 | 44,89 |
| I) Talleres de reparación de bicicletas y Ciclomotores | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 12,71 | 12,71 | 6,05 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 13,55 | 13,55 | 6,70 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 15,37 | 15,37 | 7,59 |
| 4) De más de 500 m² | 36,84 | 36,84 | 18,34 |
| J) Gasolineras | 26,49 | 26,49 | 14,93 |
| K) Gasolineras con tienda | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 28,17 | 28,17 | 15,80 |
| 2) De más de 100 m² | 36,61 | 36,61 | 21,48 |
| L) Gasolineras de un solo surtidor | 12,71 | 12,71 | 6,14 |
| M) Entidades bancarias y cajas de ahorro | 55,12 | 55,12 | 55,12 |
| N) Supermercados, autoservicios y ultramarinos (alimentación) | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 35,34 | 20,88 | 20,88 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 37,54 | 22,19 | 22,19 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 42,71 | 25,10 | 25,10 |
| 4) De más de 500 m² | 101,67 | 67,93 | 6,176 |
| O) Lavaderos de vehículos | 19,69 | 19,69 | 19,69 |
| P) Salones de juegos recreativos, donde exista servicio de bar | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 20,82 | 16,66 | 15,06 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 22,90 | 18,32 | 16,47 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 26,06 | 20,82 | 18,39 |
| 4) De más de 500 m² | 62,46 | 49,97 | 44,97 |
| Q) Salones de juegos recreativos, Sin servicio de bar | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 14,57 | 14,57 | 16,03 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 16,03 | 12,99 | 11,25 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 18,22 | 14,73 | 11,25 |
| 4) De más de 500 m² | 43,08 | 35,43 | 30,71 |
| R) Salas de fiestas, discotecas y Disco pubs | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 35,34 | 20,88 | 20,88 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 37,54 | 22,19 | 22,19 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 42,71 | 25,10 | 25,10 |
| 4) De más de 500 m² | 101,67 | 67,93 | 61,76 |
| S) Hoteles, Apartamentos, moteles, y similares con servicio de comedor, por cada habitación. | 5,20 | 5,20 | 5,20 |
| T) Hoteles, apartamentos, moteles, y similares sin servicio de comedor, por cada habitación. | 3,12 | 3,12 | 3,12 |
| U) Alojamientos rurales. | 20,80 | 20,80 | 2,08 |
| V) Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares | 16,064 | 16,64 | 16,64 |
| W) Guarderías | | | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 16,08 | 15,92 | 6,29 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 16,87 | 16,56 | 6,54 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 19,23 | 19,23 | 8,66 |
| 4) De más de 500 m² | 46,12 | 45,21 | 18,90 |
| X) Quioscos de prensa, revistas, golosinas y similares | 7,26 | 5,34 | 4,72 |
| Y) Resto de Quioscos | 7,50 | 7,50 | 7,50 |
| Z) Viviendas en diseminado | 1,08 | 1,08 | 1,08 |

(*) Para la aplicación de estas tarifas, los establecimientos incluidos en este epígrafe han de presentar en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, el contrato suscrito con una Empresa especializada y colaboradora con la Administración en materia medioambiental para la retirada y tratamiento de aquellos residuos incluidos en la Lista Europea de Residuos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| AA) Cuota de mantenimiento/mes | 0,120 | 0,20 | 0,20 |

Para la cuota tributaria por el tratamiento y eliminación de basuras, se aplicará la siguiente tarifa, en todas las categorías de las calles recogidas en el Callejero General vigente.

| | EUROS |
|---|---|
| A) Viviendas de carácter familiar | 2,13 |
| B) Paqueterías, comercios de tejidos, ultramarinos y comercios en general: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,24 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,81 |
| 4) De más de 500 m² | 2,81 |
| C) Farmacias, gestorías, mutuas de seguros, oficinas en general, consultorios médicos y similares: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,13 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 3,33 |
| 4) De más de 500 m² | 3,33 |
| D) Peluquerías, ópticas, relojerías y similares | 2,13 |
| E) Cafeterías, cafés, bares, y tabernas: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,24 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,24 |
| 4) De más de 500 m² | 2,24 |
| F) Restaurantes, salas de fiesta y banquetes y discotecas: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 3,33 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 3,33 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 3,33 |
| 4) De más de 500 m² | 3,90 |
| G) Establecimientos industriales y almacenes al por mayor: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,24 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,24 |
| 4) De más de 500 m² | 2,24 |
| H) Talleres mecánicos de chapa y pintura, reparación de vehículos y maquinaria agrícola | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,24 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,24 |
| 4) De más de 500 m² | 2,24 |
| I) Talleres de reparación de bicicletas y ciclomotores: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,24 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,24 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,24 |
| 4) De más de 500 m² | 2,24 |
| J) Gasolineras | 3,33 |
| K) Gasolineras con tienda: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 3,33 |
| 2) De más de 100 m² | 3,33 |
| L) Gasolineras de un solo surtidor | 3,33 |
| M) Entidades bancarias y cajas de ahorro | 3,33 |
| N) Supermercados y autoservicios | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 3,33 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 3,33 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 3,33 |
| 4) De más de 500 m² | 3,33 |
| O) Lavaderos de vehículos | 2,13 |
| P) Salones de juegos recreativos, donde exista servicio de bar: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,13 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,13 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,13 |
| 4) De más de 500 m² | 2,13 |
| Q) Salones de juegos recreativos, sin servicio de bar: | |
| 1) Superficie del local hasta 100 m² | 2,13 |
| 2) De 101 hasta 200 m² | 2,13 |
| 3) De 201 hasta 500 m² | 2,13 |
| 4) De más de 500 m² | 2,13 |
| R) Viviendas en diseminado | 2,13 |

**Artículo 10º.**

..../...

4.- Cuando en un local o establecimiento comercial o industrial no se ejerza actividad alguna y su titular no quiera cesar en los servicios de suministro municipal de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y suministro de energía eléctrica, previa solicitud del interesado a la que acompañará baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración jurada del sujeto pasivo y siempre y cuando el local, o establecimiento de que se trate no se halla abierto en ningún momento al público, se satisfará el 50 % de la tarifa que le corresponda, hasta tanto no se modifique esta situación, durante un periodo máximo de seis meses.

..../...

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

**Artículo 4º.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| CONCEPTO | Euros |
|---|---|
| 1ª.- Hasta tres metros de entrada o paso de vehículos y carruajes, al año: | |
| 1) Si se trata de establecimientos industriales o comerciales | 30,42 |
| 2) Para garajes o cocheras de uso o servicio particular | 85,85 |

| | |
|---|---|
| 3) Para el uso de las plazas de garaje por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio de que se trate, por cada plaza o vivienda del mismo | 28,65 |
| 4) Para el uso de las plazas de garaje en inmuebles propiedad de particulares que realicen la explotación en alquiler a terceros, por plaza | 61,56 |
| 2ª.- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año: | |
| 1.a) Autobuses | 15,08 |
| 1.b) Taxis | 6,18 |
| 1.c) Motocarros | 2,75 |
| 1.d) Otros usos | 12,48 |
| 3ª.- Reservas permanentes, durante cuatro horas diarias como máximo: | |
| 1.a) Autobuses | 7,38 |
| 1.b) Taxis | 3,12 |
| 1.c) Motocarros | 1,30 |
| 1.d) Otros usos | 6,18 |
| 1.e) En establecimientos comerciales, industriales y, obras, por metro lineal/año | 14,45 |

1. Devengo.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo.

2. Periodo Impositivo.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de concesión de nuevos aprovechamientos o de los realizados sin la oportuna autorización, el periodo impositivo comenzará en el momento en que se inicie dicho aprovechamiento. El importe de la cuota de la tasa se porrateará por trimestres naturales en los casos de concesión de nuevos aprovechamientos o baja de los mismos.

**Artículo 5º.**

1. Anualmente se formará un Padrón de las personas o entidades sujetas al pago de esta tasa, que aprobado en principio por el Ayuntamiento se expondrá al público mediante edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. EL referido Padrón, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las cuotas correspondientes a esta tasa serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

5. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la tesorería Municipal o con el correspondiente documento emitido por el Ayuntamiento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

b) Tratándose de concesiones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en el padrón, el Ayuntamiento emitirá los documentos cobratorios aptos para permitir su pago en entidad bancaria colaboradora.

6. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes que contienen las tarifas.

7. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, debiendo formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio. Debiendo efectuar el ingreso de la cuota resultante de aplicar las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, ingresando el importe de la misma en la Tesorería Municipal, o en entidad bancaria determinada por este Ayuntamiento.

8. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias en las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias con los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

9. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

10. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

11. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración Municipal se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en los que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

12. Las bajas y altas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y, una vez comprobadas por la Administración, producirán efectos en el mismo ejercicio.

**Artículo 6º.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

TASAS POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

**Artículo 8.- Cuota tributaria.**

../..

2.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas en los respectivos supuestos y distintos periodos:

| CONCEPTO | PRECIO (EUROS) |
|---|---|
| 1) Mercados: | |
| A) Por metro lineal de ocupación con cualquier tipo de puesto o caseta, por concesión anual, por día de mercado en Casco Urbano. | 1'24 € /ml |
| B) Por metro lineal de ocupación con cualquier tipo de puesto o caseta, por concesión anual, por día de mercado en Pedanías | 0'57 € /ml |
| 2) Periodo de Fiestas Patronales: | |
| A) Puestos de feria. | 16,27 € /ml |
| B) Puestos con bocadillos, cervezas, refrescos, etc. | 61,25 € /ml |
| C) Carros ambulantes de frutos secos y palomitas. | 72,43 € /ud |
| D) Remolques de hamburguesas, perritos, etc. | 133,69 € /ud |
| E) Remolques de churros, gofres, buñuelos, etc. | 178,25 € /ud |
| F) Barras portátiles. | 66,87 € /ml |
| G) Pollerías ambulantes en locales. Licencia de apertura de establecimientos | 534,76 € /ud |
| H) Pollerías ambulantes en locales con terraza no superior a los 25 m². | 844,22 € /ud |
| I) Pollerías ambulantes en la vía pública. | 12,27 € /m² |
| J) Bares o similares con mesas en la vía pública. | 22,30 € /m² |
| K) Bares o similares sin mesas. | 200,50 € /ud |
| L) Casetas de turrón y de palomitas. | 66,87 € /ud |
| M) Casetas de tiro. | 25,58 € /ml |
| N) Tómbolas y Bingos. | 30,10 € /ml |
| O) Atracciones de Feria: | |
| - Atracciones hasta 8 ml. | 35,67 € /ml |
| - Atracciones hasta 16 ml. | 37,85 € /ml |
| - Atracciones de más de 16 ml. | 39,00 € /ml |
| P) Circos. | 557,00 € /ud |
| Q) Espectáculos. | 557,00 € /ud |
| R) Exposiciones y Exhibiciones. | 445,65 € /ud |

../..

**Artículo 15. Mercado semanal.**

../..

19.- El Ayuntamiento podrá denegar o cancelar las licencias:

a) Por tres faltas consecutivas, o seis alternas, en un año, de asistencia no justificada al mercado.

b) A aquellas personas que no reúnan las condiciones debidas para el ejercicio de la actividad, según la legislación vigente.

c) Cuando se trate de artículos alimenticios no susceptibles de venta ambulante, según las vigentes normas alimentarias y disposiciones que la desarrollen.

d) Por impago del último recibo de los plazos reglamentarios de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos del mercado.

e) Por razones de interés público y dentro del ámbito de su competencia.

../..

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

**Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

../..

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

| TIPO DE QUIOSCO | CATEGORIA DE CALLES / PRECIO (Euros) 1ª | 2ª | 3ª a 8ª |
|---|---|---|---|
| TEMPORALES | | | |
| A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, refrescos. etc. Chiringuitos. | 5,10 | 3,75 | 2,40 |
| B) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos, etc. Por m² y mes. | 5,10 | 3,75 | 2,40 |
| PERMANENTES | | | |
| C) Quioscos dedicados a la venta de prensa, chucherías, helados envasados, juguetes no mecánicos, etc. Por m² y año. Euros. | 60,75 | 45,35 | 28,25 |
| D) Quioscos dedicados a la venta de churros, gofres, café, etc. Por m² y año. Euros. | 60,75 | 45,35 | 28,25 |
| E) Quioscos dedicados a la venta de cupones de la ONCE. Por m² y año. Euros. | 60,75 | 45,35 | 28,25 |
| F) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos, no incluidos en otros epígrafes de esta ordenanza. Por m² y año. Euros | 60,95 | 45,50 | 28,80 |

../..

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, EL SUELO Y EL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

**Artículo 6. Cuantía**

1.- La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA:

Para las empresas explotadoras señaladas en el artículo 3, la cuantía de esta tasa es, en todo caso y sin ninguna excepción, el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de su facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

TARIFA SEGUNDA:

| | |
|---|---|
| Por cada báscula, al trimestre o fracción | 18,65 Euros |
| Por bocas de carga de depósitos de combustible para calefacción y otros usos, al trimestre o fracción. | 10,35 Euros |
| Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, al trimestre o fracción. | 18,65 Euros |
| Por cada aparato automático accionado por monedas, al trimestre o fracción. | 18,65 Euros |
| Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública, al trimestre o fracción. | 41,40 Euros |
| Por cada columna, poste y otros elementos análogos situados en la vía pública, al trimestre o fracción. | 5,15 Euros |

En esta tarifa se tomará como base para la liquidación de esta Tasa: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTENEDORES, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, para la que se exija la autorización de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no la misma, tales como:

.../..

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**Artículo 7. Cuota Tributaria.**

.../..

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

| CONCEPTO | EUROS |
|---|---|
| 1.- Por cada m², ocupado con escombros, material de construcción o derribo, puntales, contenedores o otros elementos análogos, satisfarán al día, sin llegar a siete: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 0,50 |
| b) En resto de calles | 0,33 |
| 2.- En el mismo concepto, por cada semana sin interrupción: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 7,89 |
| b) En resto de calles | 4,49 |
| 3.- En el mismo concepto, por cada quincena sin interrupción: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 17,52 |
| b) En resto de calles | 10,10 |
| 4.- Por cada metro lineal de fachada ocupada con andamios, puntales y similares, satisfará cada día: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 0,45 |
| b) En resto de calles | 0,34 |
| 5.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al mes: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 15,51 |
| b) En resto de calles | 8,97 |
| 6.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción a la quincena: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 7,03 |
| b) En resto de calles | 4,68 |
| 7.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción a la semana: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 6,15 |
| b) En resto de calles | 3,80 |
| 8.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al día: | |

| CONCEPTO | EUROS |
|---|---|
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 0,47 |
| b) En resto de calles | 0,33 |
| 9.- Por cada camión grúa, hormigonera, camión de mudanza de muebles y elementos similares, por día o fracción: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 15,08 |
| b) En resto de calles | 8,84 |
| 10.- Cierre temporal de calles y vías públicas de forma total o parcial, por cada m², al día o fracción: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 0,50 |
| b) En resto de calles | 0,33 |
| 11.- La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público local con maderas, mercancías, artefactos o útiles y similares satisfarán por m², o fracción al día: | |
| a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría | 0,50 |
| b) En resto de calles | 0,33 |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.**

.../...

2.- Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que reunan los siguientes requisitos.

a) Que sea titular del recibo.

b) Que esté empadronado en Caravaca de la Cruz.

c) Que los ingresos de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.

3.- La bonificación se aplicará únicamente a la vivienda habitual.

4.- La concesión de esta bonificación se aplicará a todos aquellos pensionistas y minusválidos que tengan unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y tengan hijos a su cargo en edad laboral en paro y sin prestación de desempleo.

5.- La aplicación de esta bonificación deberá ser solicitada por los afectados, acreditando reunir los requisitos por los que se invocan su aplicación. A estos efectos las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

d) Certificado de ingresos de la unidad familiar.

e) Certificado del I.N.S.S., de encontrarse en situación de alta o baja en la Seguridad Social y tener la condición de pensionista (tanto del solicitante como de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).

f) Certificado del I.N.E.M., de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo y de ser o no beneficiarios del subsidio.

g) Copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F., o declaración negativa de no hacer declaración del mismo expedida por el órgano competente.

h) Declaración jurada de no haber realizado la última declaración del I.R.P.F.

i) Certificado de ingresos de los miembros de la unidad familiar (nóminas, recibos, pensiones, etc.).

j) Certificado de saldo de cuentas bancarias.

k) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Bienes de naturaleza rústica y urbana de la unidad familiar.

l) Copia del último recibo de suministro municipal de agua.

6.- No podrán acceder a la percepción de esta bonificación aquellas personas que posean en propiedad además de la vivienda habitual, otras fincas tanto de naturaleza urbana como de rústica. Igualmente no dará derecho a esta bonificación el disponer de una saldo positivo de más de 21.000,00 € en entidades bancarias.

7.- El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento las circunstancias que motivaron la concesión de bonificaciones.

**Artículo 8º.- Tarifa.**

1.- Los usuarios del servicio vendrán obligados al pago del abono mensual cuyo importe se determina en la siguiente tarifa:

**Euros**

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales industriales siguientes: Paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos.

| | |
|---|---|
| 1. Cuota fija (franquicia de 9 m3): | 5,87 |
| 2. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.: | 0,68 |
| 3. Consumos por más de 15 m3., por cada m3.: | 0,79 |
| B) Otros usos | |
| 1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3): | 10,33 |
| 2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.: | 0,84 |
| C) Obras | |
| 1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3).: | 12,72 |
| 2. Consumo a partir de 15 m3.:, por cada m3.: | 0,84 |
| D) Uso doméstico Caravaca (Pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el aptdo. A. | |
| 1. Cuota fija (Con franquicia de 9 m3).: | 5,43 |
| 2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3.: | 0,69 |

3. Consumos por m s de 15 m3, por cada m3: 0,78

E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y Particulares.

1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3): 10,33

2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.: 0,84

F) Canon de enganche

1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez: 19,46

2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abonado al servicio: 44,99

G) Canon de vertido/año: 2,58

H) Canon de mantenimiento de contadores/mes: 0,18

I) Contadores en batería, según calibre del contador instalado, I.V.A., incluido:

Calibre

15 mm.: 74,93

20 mm.: 85,65

25 mm.: 141,57

32 mm.: 163,72

40 mm.: 248,92

50 mm.: 395,39

J) Rotura de contador por negligencia del cliente, En batería, I.V.A., incluido: 62,40

K) Fianza para la verificación del contador en Industria, I.V.A., incluido: 62,40

L) Reenganche por corte de suministro por impago, En batería, I.V.A., incluido: 52,00

M) Baja Servicio, definitivo. I.V.A., incluido: 13,52

N) Cambio de titularidad: 10,00

Estos precios son trabajos predefinidos.

El resto de trabajos se valoraran previo informe técnico y según las circunstancias y dimensionamiento de la nueva infraestructura. Este presupuesto se le pasará obligatoriamente al cliente para su conformidad y previamente a la ejecución de la obra.

En la valoración se podrá incluir a solicitud del cliente la obra civil.

O) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 25 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas De presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o Banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a ½", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 0,716 | Horas | Oficial 1 fontanero calefactor | 13,97 | 10,00 |
| 0,803 | Horas | Oficial 2 fontanero calefactor | 13,09 | 10,51 |
| 4,877 | Metros | Tubo polietileno ad (PE50A) 1 Oat | 0,46 | 2,22 |
| 1,000 | Unidades | Codo polietileno de 25 mm. | 1,28 | 1,28 |
| 1,000 | Unidades | Collarín toma fundic. 75 a 1 " | 4,93 | 4,93 |
| 0,963 | Unidades | Válvula esfera metal D=1" | 50,45 | 48,58 |
| | | Precio total por ud.: | | 77,53 |

P) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 32 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 0,672 | Horas | Oficial 1 fontanero calefactor | 13,97 | 9,39 |
| 0,906 | Horas | Oficial 2 fontanero calefactor | 13,09 | 11,86 |
| 4,783 | Metros | Tubo polietileno ad (PE50A) 1 Oat | 0,73 | 3,51 |
| 1,000 | Unidades | Codo polietileno de 32 mm. | 1,82 | 1,82 |
| 1,000 | Unidades | Collarín toma PPFV 125-1 1/4" | 10,61 | 10,61 |
| 1,000 | Unidades | Válvula esfera metal D=1" | 50,45 | 50,45 |
| | | Precio total por ud.: | | 87,64 |

Q) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 40 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 2,651 | Horas | Oficial 1 fontanero calefactor | 13,97 | 37,04 |
| 1,033 | Horas | Oficial 2 fontanero calefactor | 13,09 | 13,52 |
| 4,697 | Metros | Tubo poliet.PE 100 PN 10 D=40mm. | 1,02 | 4,81 |
| 1,000 | Unidades | Codo polietileno de 40 mm. | 2,82 | 2,82 |
| 1,000 | Unidades | Collarín toma PPFV 125-1 1/4 " | 10,61 | 10,61 |
| 1,000 | Unidades | Válvula esfera metal D=1" | 50,45 | 50,45 |
| | | Precio total por ud.: | | 119,25 |

R) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 50 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda

de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 2,861 | Horas | Oficial 1 fontanero calefactor | 13,97 | 39,98 |
| 2,790 | Horas | Oficial 2 fontanero calefactor | 13,09 | 36,53 |
| 4,697 | Metros | Tubo poliet.PE 100 PN 10 D=50mm. | 1,56 | 7,34 |
| 1,000 | Unidades | Codo polietileno de 50 mm. | 4,23 | 4,23 |
| 1,000 | Unidades | Collarín toma PPFV 125-1 1/4 " | 10,61 | 10,61 |
| 1,000 | Unidades | Válvula esfera metal D=1" | 50,45 | 50,45 |
| | | Precio total por ud.: | | 149,13 |

S) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 10 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, así como la demolición y reposición del pavimento existente, incluso corte del pavimento y excavación a mano del tramo necesario, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 0,183 | Metros cúbicos | Exc. Zanja.. T. Duro mec. | 12,51 | 2,29 |
| 1,448 | Horas | Oficial segunda | 12,76 | 18,48 |
| 1,978 | Horas | Peón especializado | 11,88 | 23,50 |
| 0,137 | Metros cúbicos | Relleno zanja con arena | 14,90 | 2,04 |
| 0,046 | Metros cúbicos | Relleno zanja c/zahorra artificial | 14,38 | 0,66 |
| 9,129 | Metros | Corte aglomerado asfáltico | 0,81 | 7,37 |
| 0,911 | Metros cuadrados | Demol., y levant. Pvto. MBC e=10 | 1,14 | 1,04 |
| 0,911 | Metros cuadrados | Capa rodadura S-12 e=5 cm. | 4,66 | 4,24 |
| | | Precio total por ud.: | | 59,62 |

T) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 20 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

| Unids. | Ud. Medida | Descripción | Precio/hora 2006 | Parcial 2006 |
|---|---|---|---|---|
| 1,720 | Horas | Oficial segunda | 12,76 | 21,95 |
| 1,249 | Horas | Peón especializado | 11,88 | 14,84 |
| 0,181 | Metros cúbicos | Exc. Zanja.. T. Duro mec. | 12,51 | 2,26 |
| 0,136 | Metros cúbicos | Relleno zanja con arena | 14,90 | 2,03 |
| 0,045 | Metros cúbicos | Relleno zanja c/zahorra artificial | 14,38 | 0,65 |
| | | Precio total por ud.: | | 41,73 |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.

**Artículo 4º.**

Las tasas de los servicios de la Escuela Municipal de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Iniciación Musical | 72,10 Euro |
| Por cada especialidad instrumental | 92,72 Euro |
| Danza, iniciación, una clase por semana | 108,15 Euro |
| Solfeo y teoría de la música | 72,12 Euro |
| 1ª Asignatura Complementaria | 56,65 Euro |
| 2ª Asignatura Complementaria | 41,20 Euro |
| Iniciación musical más especialidad instrumental | 150,00 Euro |
| Danza, perfeccionamiento, dos clase por semana | 200,00 Euro |

Las tasas de los servicios del Conservatorio Profesional de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

| | |
|---|---|
| Apertura Expediente | 16.35 Euro |
| Precio por asignatura | 40.27 Euro |
| Asignaturas pendientes | 46.28 Euro |
| Prueba de acceso | 29.69 Euro |
| Servicios Generales | 6.55 Euro |

Estos datos son los contenidos en la Orden de 10 de mayo de 1999 (BOE n» 117199).

**Artículo 5º.**

a) El Ayuntamiento, a petición de los usuarios, fraccionará en tres pagos el importe de las tasas sin que ello devengue ningún tipo de interés.

b) Está previsto un sistema de Becas que anualmente convoca la Concejalía de Servicios Sociales para aquellos alumnos cuya situación económica sea precaria y, desplazamiento desde pedanías de este municipio.

c) Para alumnos del Conservatorio pertenecientes a familias numerosas se establece una reducción del 50 %, pudiendo solicitar becas a la Consejería en las mismas condiciones de las que se solicitan para estudios de otras enseñanzas obligatorias. La concesión de estas becas no exime del pago de la matricula correspondiente.

d) Para alumnos de la Escuela de Música se establecen las siguientes reducciones:

Familias numerosas: Descuento del 50 %, no acumulable a otros descuentos.

Miembros de una mismas unidad familiar matriculados en la Escuela de Música: Por el segundo 20 % de descuento, por el tercero 40 % de descuento, por el cuarto y siguientes 60 % de descuento.

ORDENANZA REGULADORA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 3º. Los derechos se satisfarán con arreglo a la siguiente

TARIFA

| CONCEPTO | PRECIO Euros |
|---|---|
| 1.- Instalaciones deportivas, al aire libre: | |
| a) Pistas de tenis o frontenis, iluminación natural, por jugador y hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 0,50 |
| 2. Mayores de 16 años | 1,00 |
| b) Pista polideportiva, iluminación natural, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 3,00 |
| 2. Mayores de 16 años | 5,20 |
| c) Pistas de tenis o frontenis, iluminación artificial, por jugador y hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 1,00 |
| 2. Mayores de 16 años | 1,50 |
| d) Pista polideportiva, iluminación artificial, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 6,20 |
| 2. Mayores de 16 años | 10,35 |
| e) Alquiler de Campo de Fútbol, por sesión máxima de 90 minutos | |
| 1. Campo completo | 62,00 |
| 2. ½ Campo de fútbol | 31,00 |
| 2.- Instalaciones deportivas cubiertas: | |
| a) Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 7,20 |
| 2. Mayores de 16 años | 10,00 |
| b) Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 10,00 |
| 2. Mayores de 16 años | 15,00 |
| c) Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación natural, deportes equipo, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 3,60 |
| 2. Mayores de 16 años | 5,00 |
| d) Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación artificial, deportes equipo, por hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 5,00 |
| 2. Mayores de 16 años | 8,00 |
| e) Pabellón cubierto, pista transversal, deportes individuales, por persona y hora: | |
| 1. Hasta 16 años | 1,20 |
| 2. Mayores de 16 años | 1,80 |

.../...

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES.

**Artículo 5º.**

Las tasas a esta Ordenanza se contemplan en la siguiente

TARIFA

| **CONCEPTO** | **PRECIO Euros** |
|---|---|
| a) Entrada mayores de 14 años | 1,90 |
| b) Entrada menores de 14 años | 1,25 |
| c) Abono de 15 entradas, mayores de 14 años | 20,70 |
| d) Abono de 15 entradas, menores de 15 años | 10,35 |
| e) Entrada para jubilados | 1,25 |
| f) Entrada por persona, en grupos organizados, con solicitud previa. | 0,60 |

Todos los jóvenes, que tengan en posesión el "CARNET JOVEN", tendrán un descuento del 15%, en entradas individuales. Descuentos no válidos, para abonos.

Todos los jóvenes, que tengan en posesión el "CARNET APA", tendrán un descuento del 20%, en entradas individuales. Descuentos no válidos, para abonos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

**Artículo 5º.**

Los derechos de matrícula e inscripción, se satisfarán con arreglo a la siguiente:

| **CONCEPTO** | **PRECIO Euros** |
|---|---|
| A.- La cuota que comprenderá los derechos de inscripción o matrícula y la realización de las actividades, será: | |
| 1.- Escuelas Deportivas, en casco urbano (4 meses) 20,00 | |
| 2.- Club Escuela de Natación | 19,65 |
| 3.- Escuelas Deportivas, en pedanías (4 meses) 20,00 | |
| 4.- Escuela de Natación Adultos (bimensual) 51,25 | |
| 5.- Escuela de Tenis, Adultos (trimestral) 37,75 | |
| 6.- Escuelas Deportivas, bádminton, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, y otros (4 meses) | 10,00 |
| 7.- Liga de Fútbol Sala, categoría absoluta | 150,00 |
| 8.- Campeonato de Fútbol Aficionados | 59,50 |
| 9.- Liga de Baloncesto y torneos equipo verano. | 39,35 |
| 10.- Campeonatos de Fútbol, jóvenes | 16,00 |
| 11.- Otros deportes de equipo, jóvenes | 6,20 |
| 12.- Deportes individuales jóvenes, por persona. | 1,00 |
| 13.- Frontenis, tenis y deportes individuales senior, por persona. | 2,80 |
| 14.- Liga Infantil, Alevín de Fútbol Sala | 17,00 |
| 15.- Cursillos de Natación Verano, quincenales | 20,20 |

| CONCEPTO | PRECIO Euros |
|---|---|
| 16.- Transporte Cursos de Natación, para pedanías | 5,30 |
| 17.- Cursillos de Natación Verano, para adultos | 25,55 |
| 18.- Cursillos de Natación Verano, en pedanías | 20,20 |
| 19.- Escuela de Karate para adultos (trimestre) 37,75 | |
| 20.- Escuelas Deportivas de karate, gimnasia rítmica, aeróbic infantil y otros (4 meses). | 16,55 |
| 21.- Cuota asistencia Campamento de Verano. | 133,50 |
| 22.- Escuela de baile para adultos (trimestral) 21,75 | |
| 23.- Bono 10 sesiones, uso sala de musculación (validez trimestral) en horarios fijados. | 16,00 |
| 24.- Gimnasia de mantenimiento, aeróbic, acuagim, otros (trimestre) 37,75 | |
| 25.- Gerontogimnasia (mes) 6,20 | |
| 26.- Sesión de sauna, duración máxima de 30' | 1,65 |
| 27.- Musculación con monitor o uso libre (trimestre) | 37,75 |
| 28.- Masajes, sesión de 30' | 6,90 |
| 29.- Masajes, bono de 5 sesiones | 23,30 |
| 30.- Escuela Paradeportiva (curso) 16,55 | |
| 31.- Bono Sauna, 10 sesiones | 12,90 |
| 32.- Torneos equipos 3x3, varias modalidades | 8,50 |
| 33.- Escuela de equitación, mensual. | 30,00 |
| B.- Publicidad estática en las diferentes instalaciones deportivas municipales. | |
| 1. Pabellón de Deportes: | |
| a.- Anuncios en la pared/año. | 346,70 |
| b.- Anuncios suelo, centro/año. | 693,45 |
| c.- Anuncios suelo/áreas o tiros libres/año. | 672,75 |
| 2. Campo de fútbol: | |
| a.- Cada metro lineal en vallas/año. | 34,65 |
| b.- Cada metro cuadrado en pared/año. | 407,25 |
| 3. Pistas en Juan Carlos I: | |
| a.- Cada metro lineal en vallas/año. | 69,35 |
| 4. Anuncios revista de deportes: | |
| a.- Anuncios de 60x6 cm/mes. | 69,35 |
| b.- Anuncios de 10x6 cm/mes. | 34,65 |
| c.- Anuncios página completa. | 138,70 |
| d.- Anuncios contraportada. | 207,00 |

.../..

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

**Artículo 6º.**

.../..

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

| CONCEPTO | PRECIO Euros |
|---|---|
| Epígrafe 1º.- Asignación a perpetuidad de nichos: | |
| Nichos construidos por el Ayuntamiento en galería, por cada uno: | |
| 1.- Filas 1ª y 4ª. | 351,15 |
| 2.- Filas 2ª y 3ª. | 501,85 |
| Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y fosas-nicho. | |
| a) Terrenos para mausoleos y panteones, en parcelas de 5x5 m: | |
| 1.- En zona de preferencia. | 1.443,56 |
| 2.- En zona general. | 859,80 |
| b) Terrenos para mausoleos y panteones, en parcelas mayores de 5x5 m, por m² | |
| 1.- En zona de preferencia. | 71,55 |
| 2.- En zona general. | 49,00 |
| c) Terrenos para fosas-nicho, parcelas de 2,40x1,20 m. | 104,75 |
| Epígrafe 3º.- Permisos de construcción, modificación, reparación y adecentamiento de mausoleos, panteones y fosas-nicho. | |
| De nueva construcción: Cuota fija más un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución de Obras. | 7,25 |
| En los demás casos: Cuota fija más un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución de Obras. | 3,60 |
| Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones. | |
| A) Por inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda de panteones, mausoleos, fosas-nicho, nichos y fosas ordinarias. Base imponible: valor de cada uno de los derechos en el momento de la permuta. | |
| Tipo impositivo..... | 10%. |
| B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de panteones mausoleos, fosas-nicho, nichos y fosas ordinarias. Base imponible: valor de cada uno de los derechos en el momento de la transmisión. | |
| Tipo impositivo..... | 10%. |
| Epígrafe 5º.- Inhumaciones y exhumaciones. | |
| A) En mausoleo o panteón. | 92,20 |
| B) En fosa-nicho. | 60,35 |
| C) En nicho. | 54,25 |

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO DEL ALBERGUE JUVENIL «FUENTES DEL MARQUÉS».

**Artículo 17.-**

../..

TARIFA DE SERVICIOS

| CONCEPTO | PRECIO Euros |
|---|---|
| El precio por persona y día, sin comida. | 10,80 |
| El precio del uso del Albergue sin dormir | 5,45 |
| Pensión completa por persona (para 36 comensales) | 21,90 |
| Alquiler de sábanas (optativo). | 2,60 |

ORDENANZA PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

**Exposición de motivos**

.../...

La Ley 17/2005 de 19 de Julio, modifica el texto articulado de la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, lo que supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa; Cuadro General de Infracciones, los guarismos correspondientes a las cuantías asignadas a los distintos tipos de infracciones y sustento en los principios de equidad y proporcionalidad, que requieren de una actualización del texto de esta Ordenanza.

A fin de facilitar a los Municipios la labor reguladora y tendiendo a armonizar, dentro del respeto a las características propias de cada Entidad Local, las normativas existentes y futuras se elabora la presente Ordenanza.

**Título preliminar - del objeto y ámbito de aplicación**

Art. 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

**Anexo I - Cuadro de infracciones y sanciones**

**Codificación del anexo:**

Relación codificada de Infracciones a la Ley de Seguridad Vial.

Relación codificada de Infracciones al Reglamento General de Tráfico.

Relación codificada de Infracciones al Seguro Obligatorio de Automóviles.

**Nomenclatura empleada en el cuadro:**

ART.: Artículo de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

APAR: Apartado del artículo

OPC: Opción dentro del apartado del artículo

INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy grave

RGC: Reglamento General de Circulación

**Relación codificada de infracciones a la Ley de Seguridad Vial**

**Artículo 60. Permisos y Licencias de Conducir**

| | | | | | Grado | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LSV | 60 | 01 | 1 A | Conducir con un ciclomotor careciendo de la licencia o permiso de la clase A1 | MG | 310 |
| LSV | 60 | 01 | 1 B | Conducir un turismo careciendo del permiso correspondiente | G | 300 |
| LSV | 60 | 01 | 1 C | Conducir un camión o autobús careciendo del permiso correspondiente | MG | 600 |
| LSV | 60 | 01 | 1 E | Conducir un ciclomotor sin cumplir las restricciones que figura en la licencia | G | 75 |
| LSV | 60 | 01 | 1 F | Conducir un vehículo sin cumplir con las restricciones que figuran el Permiso de conducir | G | 150 |
| LSV | 60 | 1 | 1G | Conducir un vehículo careciendo del permiso de la clase A | MG | 200 |
| LSV | 61 | 01 | 1 A | Circular con un vehículo sin la documentación correspondiente, cuyos permisos sean B,B+E,C1, C1+E,D1 Y D1+E | MG | 450 |
| LSV | 61 | 01 | 1B | Circular con un ciclomotor sin la documentación correspondiente | MG | 310 |
| LSV | 61 | 01 | 1 C | Circular con un vehículo sin la documentación correspondiente, cuyos permisos sean C, C+E, D Y+E | MG | 450 |
| LSV | 61 | 01 | 1 D | Conducir un vehículo con los neumáticos sin dibujo | G | 75 |
| LSV | 61 | 01 | 1 E | Circular con un vehículo sin los espejos reglamentarios | G | 75 |
| LSV | 61 | 01 | 1 F | Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo, cuando son precisos los permisos A1 y A | MG | 155 |
| LSV | 61 | 03 | 1 A | Circular con un ciclomotor sin haber pasado la I.T.V. | G | 150 |
| LSV | 61 | 03 | 1 B | Circular con un vehículo sin haber pasado la I.T.V. | G | 150 |
| LSV | 61 | 03 | 1 C | Circular con un vehículo con reformas no autorizadas | G | 75 |
| LSV | 61 | 03 | 1 D | Circular con un vehículo cuya tarjeta de Inspección técnica se encuentre retenida por la estación I.T.V. | MG | 225 |
| LSV | 61 | 04 | 1 C | Circular con un vehículo dado de baja | G | 300 |
| LSV | 62 | 01 | 1 A | Circular con un vehículo sin las placas de matricula | L | 45 |
| LSV | 62 | 01 | 1 B | Circular con un vehículo sin una placa de matricula | G | 75 |
| LSV | 62 | 01 | 1 C | Circular con un vehículo con placas de matricula que no son visibles | G | 75 |
| LSV | 67 | 04 | 1 B | Circular con el vehículo reseñado dado de baja temporal | MG | 155 |

### Artículo 72. Personas responsables

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LSV | 72 | 3 | 2 A | No identificar el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, al conductor responsable de la infracción. (La cuantía de la multa será el doble de la que | MG | 155 a 750 |

### Artículo 78. Domicilio de notificaciones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LSV | 78 | 1 | 1 C | No comunicar el cambio de domicilio el titular de la autorización administrativa para conducir que se reseña | L | 45 |

## RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

### Artículo 2. Usuarios

| NORMA | ART | APT | OPC | TEXTO | Grado | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 2 | 01 | 1 A | comportarse los usuarios de la vía, de forma que entorpezcan la circulación | MG | 225 |

### Artículo 3. Conductores

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 3 | 01 | 1 A | Conducir de modo negligente, sin la diligencia y precaución necesarias | G | 150 |
| RGC | 3 | 01 | 1B | Conducir de modo temerario | MG | 450 |

### Artículo 4. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 4 | 01 | 1 A | Realizar obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto permanente o provisional sin autorización municipal | G | 75 |
| RGC | 4 | 02 | 1A | Arrojar, depositar o abandonar objetos o materias en la vía pública o en sus inmediaciones. | L | 30 |
| RGC | 4 | 03 | 1 A | Instalar aparatos en la vía pública o terrenos afectados , realizar rodajes, encuestas o ensayos entorpeciendo la circulación | G | 75 |

### Artículo 5. Señalización de obstáculos o peligros

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 5 | 1 | 1 A | No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado | L | 30 |
| RGC | 5 | 1 | 1 B | No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado | L | 30 |

### Artículo 6. Prevención de Incendios

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 6 | 01 | 1 A | Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural | G | 150 |

### Artículo 7. Emisión de perturbaciones y contaminantes

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 7 | 01 | 01 | Emitir ruidos en la vía, rebasando los límites reglamentarios. | G | 300 |
| RGC | 7 | 01 | 02 | Emitir gases o humos en la vía, rebasando los límites reglamentarios. | G | 75 |
| RGC | 7 | 01 | 03 | No colaborar, el conductor de un vehículo, en las pruebas de detección de ruidos, gases o humos. | G | 75 |
| RGC | 7 | 02 | 01 | Circular el vehículo reseñado con el llamado escape libre, sin dispositivo silenciador de explosiones o con este ineficaz. | G | 300 |
| RGC | 7 | 02 | 02 | Circular con el vehículo reseñado, expulsando gases con un silenciador incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubo resonador. | G | 75 |
| RGC | 7 | 02 | 03 | Circular con un vehículo, expulsando humo que dificulte la visibilidad a los conductores de otros vehículos. | G | 75 |
| RGC | 7 | 04 | 01 | Instalar un vertedero de basura y residuos dentro de la zona de afección de la carretera o sin estar dentro cuando el humo originado afecte a la carretera. | G | 75 |

### Artículo 9. Del transporte de personas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 9 | 1 | 2 A | Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere un 50 % de dichas plazas | L | 30 |
| RGC | 9 | 3 | 1 A | Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50 % de las plazas autorizadas | MG | 225 |

### Artículo 10. Emplazamiento y acondicionamiento de personas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 10 | 2 | 1 A | Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas | L | 30 |

### Artículo 11. Transporte colectivo de personas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 11 | 1 | 01 | Realizar paradas o arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 01 | Distraer un viajero al conductor de un vehículo, destinado al transporte de personas | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 02 | Entrar o salir por lugar distinto al destinado a tal fin en un transporte colectivo de personas | L | 30 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 11 | 2 | 03 | Entrar en el vehículo cuando se haya hecho advertencia de que está completo | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 04 | Dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 05 | Llevar un viajero cualquier animal en el vehículo destinado al servicio público de transporte de viajeros | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 06 | Llevar materias u objetos peligrosos en condiciones distintas de las establecidas reglamentariamente | L | 30 |
| RGC | 11 | 2 | 07 | Desatender las instrucciones que sobre el servicio le haya dado el conductor o encargado del vehículo | L | 30 |

### Artículo 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 12 | 1 | 3 A | Circular 2 personas en un ciclomotor en condiciones distintas a las reglamentarias | L | 30 |
| RGC | 12 | 2 | 2 A | Circular 2 personas en una motocicleta en condiciones distintas a las reglamentarias | G | 75 |

### Artículo 14. Disposición de la carga

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 14 | 1-A | 1 A | Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma | L | 30 |
| RGC | 14 | 1-C | 1 A | Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios | L | 30 |
| RGC | 14 | 1-D | 1 A | Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización | L | 30 |
| RGC | 14 | 2 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer | L | 30 |

### Artículo 15. Dimensiones de la carga

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 15 | 1 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible. | L | 30 |
| RGC | 15 | 5 | 1 A | No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado | L | 30 |
| RGC | 15 | 6 | 1 A | No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado | L | 30 |

### Artículo 16. Operaciones de carga y descarga

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 16 | 01 | 1 A | Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pública sin la autorización municipal | L | 30 |
| RGC | 16 | 01 | 1 B | No efectuar las operaciones de carga y descarga por el lado más próximo a la acera. | L | 30 |
| RGC | 16 | 01 | 1 C | Efectuar operaciones de carga y descarga en la calzada, arcén o zona peatonal | L | 30 |
| RGC | 16 | 01 | 1 D | Producir ruidos o molestias innecesarias en el desarrollo de las operaciones de carga y descarga. | L | 30 |

### Artículo 17. Control de vehículos o animales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 17 | 01 | 01 | Conducir un animal o animales sin adaptar las precauciones necesarias de seguridad al aproximarse a otros animales de la vía | L | 30 |
| RGC | 17 | 02 | 01 | Llevar corriendo caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal o abandonar su conducción | L | 30 |

### Artículo 18. Otras obligaciones del conductor

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 18 | 1 | 1 A | Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos | L | 30 |
| RGC | 18 | 1 | 1 B | Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión | L | 30 |
| RGC | 18 | 1 | 1 C | Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción | L | 30 |
| RGC | 18 | 1 | 1 D | Conducir un vehículo sin cuida de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción | L | 30 |
| RGC | 18 | 1 | 1 E | Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción | L | 30 |
| RGC | 18 | 1 | 1 F | Circular con el vehículo reseñado utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción | G | 75 |
| RGC | 18 | 2 | 2 A | Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor | G | 150 |
| RGC | 18 | 2 | 2 C | Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido | G | 150 |
| RGC | 18 | 3 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico | G | 75 |
| RGC | 18 | 03 | 1B | Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada. | L | 60 |

### Artículo 19. Visibilidad en el vehículo

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 19 | 1 | 2 A | Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados | G | 75 |

### Artículo 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 20 | 1 | 2 A | Circular con el vehículo reseñado, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.25 mg/2, que es la reglamentariamente establecida<br>Sancionar según cuadro abajo citado | | |
| | Valores entre 0.29 mg/l a 0.31 mg/l | | | | MG | 450 |
| | Valores entre 0.32 mg/l a 0.34 mg/l | | | | MG | 520 |
| | Valores entre 0.35 mg/l en adelante 2 B | | | | MG | 600 |
| RGC | 20 | 1 | 2 B | Circular con el vehículo reseñado ( cam, bus, y mercancías peligrosas) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.15 mg/2, que es la reglamentariamente establecida. | | |
| RGC | | | | **Sancionar según cuadro abajo citado** | | |
| RGC | Valores entre 0.19 mg/l a 0.21 mg/l | | | | MG | 450 |
| RGC | Valores entre 0.22 mg/l a 0.24 mg/l | | | | MG | 520 |
| RGC | Valores entre 0.25 mg/l en adelante | | | | MG | 600 |

### Artículo 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 21 | 01 | 1 A | No someterse a las pruebas de impregnación alcohólica | MG | 225 |

### Artículo 27. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 27 | 01 | 1 A | Conducir un vehículo habiendo ingerido o incorporado estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas | MG | 300 |

### Artículo 28. Pruebas de detección de estupefacientes

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 28 | 01 | 1 A | No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para la comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas | MG | 225 |

### Artículo 29. Sentido de la circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 29 | 1 | 2 A | Circular por una vía en sentido contrario al establecido. | MG | 225 |
| RGC | 29 | 1 | 1 c | Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo | L | 30 |

### Artículo 30. Calzadas con doble sentido.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 30 | 1 | 1 A | Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el automóvil reseñado | L | 30 |
| RGC | 30 | 1-B | 1 A | Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y 3 carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda | L | 30 |
| RGC | 30 | 1-B | 2 B | Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales | MG | 225 |

### Artículo 31. Calzadas con más de un carril para el mismo sentido

### Artículo 32. Calzadas con tres o más carriles

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 32 | 01 | 1 A | Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue | L | 30 |
| RGC | 32 | 01 | 1B | Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido | L | 30 |

### Artículo 33. Calzadas de poblado con más de un carril por sentido

RGC 33 01 1 A Circular por la calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado l L 30

### Artículo 35. Utilización carriles en función de la velocidad, reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 35 | 1 | 1 A | Circular por un carril de alta ocupación con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido | L | 45 |
| RGC | 35 | 1 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación | L | 45 |
| RGC | 35 | 1 | 1 B | Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación en sentido contrario al establecido | MG | 225 |

### Artículo 36. Utilización de los arcenes

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 36 | 1 | 1 A | No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo | L | 30 |
| RGC | 36 | 2 | 1 A | Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular | MG | 155 |
| RGC | 36 | | | Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén | L | 15 |

### Artículo 37. Ordenación especial del tráfico

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 37 | 1 | 3 A | Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico | MG | 225 |
| RGC | 37 | 1 | 2 B | Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico | MG | 225 |

### Artículo 38. Circulación en autopista

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 38 | 01 | 1 A | Circular por autopista con el vehículo reseñado no autorizado | MG | 155 |
| RGC | 38 | 03 | 2 A | Circular con el vehículo especial reseñado por una autopista sin la autorización de la que debe ir provisto | MG | 225 |

### Artículo 39. Limitaciones a la circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 39 | 4 | 2 A | Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico | MG | 450 |
| RGC | 39 | 5 | 2 A | Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente | MG | 225 |
| RGC | 39 | 8 | 2 A | Circular con un vehículo sometido a las restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad | MG | 225 |

### Artículo 40. Carriles reversibles

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 40 | 1 | 1 A | Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce | G | 75 |
| RGC | 40 | 2 | 2 A | Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado | MG | 225 |

### Artículo 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 41 | 1 | 2 A | Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo autorizado reglamentario | MG | 225 |
| RGC | 41 | 1 | 3 A | Circular en sentido contrario al estipulado | MG | 225 |
| RGC | 41 | 1 | 1 B | Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce | G | 75 |
| RGC | 41 | 1 | 1 E | Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce | L | 30 |
| RGC | 41 | 1 | 2 C | Circular lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual | L | 45 |
| RGC | 41 | 1 | 2 D | Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación | L | 45 |

### Artículo 42. Carriles adicionales de circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 42 | 1 | 1 A | Circular por un adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce | L | 30 |
| RGC | 42 | 1 | 2 B | Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario | L | 45 |
| RGC | 42 | 1 | 2 C | Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario | L | 45 |
| RGC | 42 | 1 | 2 D | Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado | MG | 225 |

### Artículo 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 43 | 1 | 2 A | Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía | MG | 225 |
| RGC | 43 | 2 | 2 A | Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado | MG | 225 |

### Artículo 44. Utilización de las calzadas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 44 | - | 2 A | Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada | MG | 225 |

### Artículo 46. Moderación de la velocidad

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 46 | 1 | 1 A | Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias | G | 150 |

### Artículo 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 48 | 1 | 1 A | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (GRAVE) | | |
| RGC | 48 | 1 | 1 B | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (MUY GRAVE) | | |

### Artículo 49. Velocidades mínimas

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 49 | 1 | 1 A | Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo | G | 150 |
| RGC | 49 | 1 | 1 B | Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 Km./h por la autopista o autovía reseñada | G | 75 |
| RGC | 49 | 3 | 1 A | Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia | G | 75 |

### Artículo 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 50 | 1 | 1 A | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (GRAVE) | | |
| RGC | 50 | 1 | 1 B | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (MUY GRAVE) | | |

**VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES**

| | LIMITACIÓN DE VELOCIDADES | | | | | | | | | | IMPORTE DE LA MULTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | TIPO DE VEHÍCULO | |
| | 30 | 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100 | 110 | 120 | Más de 3.500 kg Más de 9 viajeros | Resto de vehículos |
| GRAVES | Hasta 38 | Hasta 50 | Hasta 61 | Hasta 72 | Hasta 84 | Hasta 95 | Hasta 106 | Hasta 117 | Hasta 129 | Hasta 140 | SOBRESEER | SOBRESEER |
| | 39 49 | 51 61 | 62 72 | 73 83 | 85 98 | 96 110 | 107 123 | 118 136 | 130 150 | 141 163 | 150 | 140 |
| | 50 60 | 62 72 | 73 83 | 84 94 | 99 111 | 111 125 | 124 140 | 137 155 | 151 171 | 164 186 | 220 | 200 |
| | 61 71 | 73 83 | 84 94 | 95 105 | 112 123 | 126 139 | 141 156 | 156 173 | 172 190 | 187 207 | 300 | 300 |
| MUY GRAVES | 72 82 | 84 94 | 95 105 | 106 116 | 124 137 | 140 154 | 157 173 | 174 192 | 191 211 | 208 230 | 450 | 380 |
| | 83 93 | 95 105 | 106 116 | 117 127 | 138 151 | 155 169 | 174 190 | 193 211 | 212 232 | 231 253 | 520 | 450 |
| | 94 (*) | 106 (*) | 117 (*) | 128 (*) | 152 (*) | 170 (*) | 191 (*) | 212 (*) | 233 (*) | 254 (*) | 600 | 520 |

### Artículo 52. Velocidades prevalentes.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 52 | 1 | 2A | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (GRAVE) | | |
| RGC | 52 | 1 | 2B | Circular a …. Km/h, estando limitada la velocidad a … Km/h (MUY GRAVE) | | |

### Artículo 53. Reducción de velocidad

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 53 | 1 | 2A | Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente | G | 50 |
| RGC | 53 | 1 | 1 B | Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen | MG | 450 |

### Artículo 54. Distancias entre vehículos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 54 | 1 | 1 A | Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada busca del que le precede | G | 75 |
| RGC | 54 | 2 | 1 A | Circular detrás de otro vehículo sin señalizar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad | G | 75 |
| RGC | 54 | 2 | 1 B | Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo manteniendo una separación inferior a 50 m | G | 75 |

### Artículo 55. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 55 | 2 | 1 A | Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización | MG | 450 |
| RGC | 55 | 2 | 1 B | Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización | MG | 450 |
| RGC | 55 | 2 | 1 C | Realizar una marcha ciclista sin autorización | MG | 225 |

### Artículo 56. Prioridad en intersecciones señalizadas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 56 | 2 | 1 A | No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente | G | 75 |

### Artículo 57. Prioridad en intersecciones sin señalizar

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 57 | 1 | 2 A | No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente | G | 150 |
| RGC | 57 | 1 C | 2 A | Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma | G | 75 |
| RGC | 57 | 1 D | 1 A | Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma | G | 75 |

### Artículo 58. Normas generales sobre prioridad de paso

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 58 | 1 | 2 A | No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección | G | 50 |

### Artículo 59. Intersecciones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 59 | 1 | 1 A | Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal | G | 75 |
| RGC | 59 | 1 | 1 B | Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones | G | 75 |
| RGC | 59 | 1 | 1 C | Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas | G | 75 |

### Artículo 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 60 | 1 | 1 A | No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto | G | 75 |
| RGC | 60 | 5 | 1 A | No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras | G | 75 |
| RGC | 60 | - | - | No situarse arrimado a la derecha y detrás de un vehículo que ha llegado anteriormente, el cual se encuentra inmovilizado en la vía por razones de obras | G | 75 |

### Artículo 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 61 | - | 1 A | No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto | G | 75 |

### Artículo 62. Prioridad en ausencia de señalización

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 62 | - | 1 A | No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás | G | 75 |

### Artículo 63. Prioridad en tramos de gran pendiente

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 63 | - | 1 A | No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente | G | 75 |

### Artículo 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 64 | - | 1 A | No respetar la prioridad de paso de los ciclistas | G | 75 |

### Artículo 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones (PASO DE PEATONES)

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 65 | 1 | 1 A | No respetar la prioridad de paso de los peatones | G | 150 |

### Artículo 66. Prioridad de paso de los conductores sobre los animales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 66 | 1 | 1 A | No respetar la prioridad de paso de los animales | G | 75 |

### Artículo 67. Vehículos prioritarios

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 67 | 01 | 1 A | Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencias sin hallarse en servicio de tal carácter | L | 45 |
| RGC | 67 | 02 | 1 A | No hacer uso ponderado de su régimen especial un vehículo del servicio de urgencias | L | 45 |

### Artículo 68. Conductores de vehículos prioritarios

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 68 | 1 | 1 A | Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios | G | 75 |
| RGC | 68 | 1 | 1 B | No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad | G | 75 |

### Artículo 69. Comportamiento de los demás conductores

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 69 | - | 1 A | No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad | L | 60 |
| RGC | 69 | - | 1 B | No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente | L | 45 |

### Artículo 70. Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 70 | 01 | 01 | No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia | L | 30 |
| RGC | 70 | 03 | 1 A | No justificar el conductor de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia, las circunstancias especialmente graves existentes para tal servicio | G | 75 |

### Artículo 71. Normas de circulación y señalización

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 71 | | | Las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica se denunciarán por el art. 16 del Reglamento General de Vehículos | | |
| RGC | 71 | 2 | 1 A | Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación | L | 30 |

### Artículo 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 72 | 1 | 1 A | Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente | G | 75 |
| RGC | 72 | 4 | 1 A | Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente | G | 75 |

### Artículo 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 73 | 1 | 1 A | No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo | L | 30 |
| RGC | 73 | 1 | 1 B | No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada | L | 30 |

### Artículo 74. Normas sobre cambios de dirección

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 74 | 1 | 2 A | Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo | G | 50 |
| RGC | 74 | 1 | 1 B | Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario | G | 75 |
| RGC | 74 | 1 | 1 C | Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad | G | 75 |
| RGC | 74 | 2 | 1 A | Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar | G | 75 |

### Artículo 75. Maniobra de cambio de dirección

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 75 | 1 | 2 A | No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación | G | 50 |
| RGC | 75 | 1 | 1 B | Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado | G | 75 |

### Artículo 76. Supuestos especiales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 76 | 2 | 1 A | No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro | G | 75 |

### Artículo 77. Carril de deceleración

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 77 | - | 1 A | No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía | L | 30 |

### Artículo 78. Maniobra de cambio de sentido

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 78 | 1 | 2 A | Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra | G | 50 |
| RGC | 78 | 1 | 1 B | Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios del a vía | G | 75 |

### Artículo 79. Supuestos especiales de cambio de sentido

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 79 | 1 | 1 A | Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido | G | 75 |

### Artículo 80. Normas generales sobre marcha atrás

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 80 | 1 | 2 A | Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra | G | 75 |
| RGC | 80 | 3 | 2 A | Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada | G | 75 |
| RGC | 80 | 4 | 1 A | Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado | MG | 225 |

### Artículo 81. Maniobra de marcha atrás

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 81 | - | 2 A | No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria | G | 50 |
| RGC | 81 | - | 2 B | Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía | G | 75 |

### Artículo 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 82 | 2 | 1 A | Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda | G | 75 |

### Artículo 83. Adelantamiento en calzada de varios carriles

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 83 | 1 | 1 A | Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente | G | 75 |
| RGC | 83 | 2 | 1 A | Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada | G | 75 |

### Artículo 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 84 | 1 | 2 A | Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación | G | 50 |
| RGC | 84 | 1 | 3 B | Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente | G | 300 |
| RGC | 84 | 1 | 1 C | Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario | G | 75 |
| RGC | 84 | 1 | 1 D | Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro | G | 75 |

### Artículo 85. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 85 | 1 | 1 A | Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra | G | 75 |
| RGC | 85 | 3 | 1 A | Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente | G | 75 |
| RGC | 85 | 4 | 1 A | Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de 2 ruedas sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1.5 m | G | 75 |
| RGC | 85 | 4 | 1 B | Adelantar, fuera de poblado, a un peatón sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1.5 m | G | 75 |
| RGC | 85 | 4 | 1 C | Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario | G | 150 |
| RGC | 85 | 5 | 1 A | Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior 1'5 m | G | 75 |

### Artículo 86. Obligaciones del conductor adelantado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 86 | 1 | 1 A | No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo | G | 75 |
| RGC | 86 | 2 | 2 A | Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado | G | 75 |
| RGC | 86 | 2 | 2 B | Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado *(deberán indicarse sucintamente las maniobras efectuadas)* G | 75 | |
| RGC | 86 | 3 | 1 B | No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro *(deberán indicarse las circunstancias concurrentes)* G | 75 | |

### Artículo 87. Prohibiciones de adelantamiento.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 87 | 1 | 3 A | Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario | G | 150 |
| RGC | 87 | 1 | 3 B | Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario *(deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad)* G | 150 | |
| RGC | 87 | 1 | 1 C | Adelantar en un paso de peatones señalizado | G | 75 |
| RGC | 87 | 1 | 1 D | Adelantar en intersección *(deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten)* | 75 | |
| RGC | 87 | 1 | 1 E | Adelantar en una intersección con vía para ciclistas | G | 75 |
| RGC | 87 | 1 | 1 F | Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) invadiendo el sentido contrario | G | 75 |

### Artículo 88. Vehículos inmovilizados

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 88 | 1 | 2 A | Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro | G | 75 |

### Artículo 89. Obstáculos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 89 | 01 | 1 A | Rebasar un obstáculo que le obliga a ocupar el sentido contrario con peligro para la circulación | G | 75 |

### Artículo 90. Parada y estacionamiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 90 | 1 | 2 A | Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana | L | 35 |
| RGC | 90 | 1 | 2 B | Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana | L | 35 |
| RGC | 90 | 1 | 1 C | Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana | L | 45 |
| RGC | 90 | 1 | 1 D | Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana | L | 45 |
| RGC | 90 | 02 | 01 | Para el vehículo sin situarlo lo más cerca posible de su borde derecho. | L | 45 |
| RGC | 90 | 02 | 02 | Estacionar el vehículo sin situarlo lo más cerca posible de su borde derecho | L | 45 |

### Artículo 91 Parada y estacionamiento, modo y forma de ejecución

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 91 | 01 | 01 | Estacionar el vehículo obstaculizando gravemente la circulación | G | 300 |
| RGC | 91 | 01 | 02 | Estacionar el vehículo constituyendo un riesgo para los demás usuarios de la vía. | G | 300 |
| RGC | 91 | 02 | 1 A | Estacionar en un lugar en el que entre el vehículo y el borde de la calzada no permita el paso a otros vehículos. | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 B | Estacionar obstaculizando la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 C | Estacionar obstaculizando la utilización normal del paso de acceso o salida de un inmueble. | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 2 C | Estacionar obstaculizando la salida o acceso de vehículos en un vado permanente debidamente señalizado | G | 150 |
| RGC | 91 | 02 | 1 D | Estacionar obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 E | Estacionar obstaculizando el paso en las medianas, separadores, isletas u otros elementos del trafico | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 F | Estacionar obstaculizando el giro autorizado por la señal correspondiente | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 G | Estacionar obstaculizando una zona de carga y descarga durante las horas de utilización. | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 H | Estacionar en doble fila sin conductor, obstaculizando la libre circulación | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 I | Estacionar obstaculizando la parada de transporte público, debidamente señalizada | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 J | Estacionar obstaculizando el espacio reservado a servicios de urgencia y seguridad | G | 75 |
| RGC | 91 | 02 | 1 L | Estacionar obstaculizando la circulación, dejando el vehículo en medio de la calzada | G | 150 |
| RGC | 91 | 02 | 1M | Estacionar constituyendo peligro y obstaculizando gravemente el trafico de peatones, vehículo o animales. | G | 300 |

### Artículo 92. Colocación del vehículo en parada y estacionamiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 92 | 2 | 1 A | Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible | L | 30 |
| RGC | 92 | 3 | 1 A | Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento | L | 30 |

### Artículo 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 94 | 1 | 1 A | Parar en una zona de visibilidad reducida | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 2 A | Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 1 B | Parar en un paso a nivel | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 2 B | Para en paso de peatones | L | 45 |
| RGC | 94 | 1 | 1 C | Parar en un carril de circulación | L | 45 |
| RGC | 94 | 1 | 2 C | Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios | L | 45 |
| RGC | 94 | 1 | 3 C | Parar en partes de la vía reservados para el servicio de otros usuarios | L | 45 |
| RGC | 94 | 1 | 1D | Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 2 D | Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 1 F | Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 1 G | Parar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 1 H | Parar en los carriles destinados al uso del transporte público urbano | L | 45 |
| RGC | 94 | 1 | 1 I | Parar en las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso para el transporte público urbano | G | 60 |
| RGC | 94 | 1 | 1 J | Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusvalidez | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 A | Estacionar en una zona de visibilidad reducida | G | 75 |
| RGC | 94 | 2 A | 2 A | Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5) G | 75 | |
| RGC | 94 | 2 A | 1 B | Estacionar en un paso a nivel | G | 75 |
| RGC | 94 | 2 A | 2 B | Estacionar en paso de peatones | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 C | Estacionar obstaculizando el paso a otros vehículos en un carril de circulación. | G | 120 |
| RGC | 94 | 2 A | 2 C | Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 A | 3 C | Estacionar en parte de la vías reservados exclusivamente para el servicio de otros usuarios | G | 150 |
| RGC | 94 | 2 A | 1D | Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos | G | 150 |
| RGC | 94 | 2 A | 2 D | Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad | G | 75 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 F | Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte | G | 60 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 G | Estacionar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello | G | 60 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 H | Estacionar en los carriles destinados al uso del transporte público urbano | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 I | Estacionar en las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso para el transporte público urbano | G | 60 |
| RGC | 94 | 2 A | 1 J | Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusvalidez | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 B | 01 | Estacionar en los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 C | 01 | Estacionar en lugar prohibido señalizado para carga y descarga | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 D | 01 | Estacionar en zonas señalizadas para el uso exclusivo de minusvalidez | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 E | 01 | Estacionar sobre las aceras | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 E | 02 | Estacionar sobre los paseos o zonas destinadas al uso de los peatones | L | 45 |
| RGC | 94 | 2 F | 01 | Estacionar frente a un vado debidamente señalizado | L | 45 |
| RGC | 94 | 2G | 01 | Estacionar en doble fila | L | 45 |

### Artículo 95. Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Obligaciones de usuarios y titulares de las vías

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 95 | 2 | 2 A | Cruzar un paso a nivel cerrado o con barrera en movimiento | L | 45 |

### Artículo 98. Uso obligatorio del alumbrado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 98 | 2 | 1 A | Circular emitiendo luz un solo proyector | L | 30 |
| RGC | 98 | 3 | 1 A | Circular con una bicicleta por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada al una prenda reflectante reglamentaria | L | 45 |

### Artículo 99. Alumbrados de posición y de gálibo

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 99 | 1 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad | G | 75 |
| RGC | 99 | 1 | 1 B | Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello | G | 75 |

### Artículo 100. Alumbrado de largo alcance o carretera

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 100 | 1 | 2 A | Circular con un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 4OKm/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre el ocaso y salida del sol | G | 75 |
| RGC | 100 | 1 | 2 B | Circular con un vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera | G | 75 |
| RGC | 100 | 2 | 2 A | Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente | L | 35 |
| RGC | 100 | 4 | 1 A | Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía | G | 75 |

### Artículo 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 101 | 1 | 3 C | Circular con el vehículo reseñado por luna vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol | G | 75 |
| RGC | 101 | 1 | 3 B | Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal «Túnel» (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce | G | 75 |
| RGC | 101 | 1 | 1 A | Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento | G | 75 |

### Artículo 102. Deslumbramiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 102 | 1 | 1 A | No utilizar el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios *(se denunciarán por este precepto los supuestos de deslumbramiento tanto de frente como si se produce por los retrovisores* | G | 75 |

### Artículo 103. Alumbrado de placa de matrícula

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 103 | - | 1 A | No llevar iluminada la placa posterior de matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado | L | 30 |

### Artículo 104. Uso del alumbrado durante el día

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 104 | 1 | 2 A | Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce | G | 75 |

### Artículo 105. Inmovilizaciones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 105 | 1 | 1 A | No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello | G | 75 |

### Artículo 106. Condiciones que disminuyen la visibilidad

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 106 | 2 | 1 A | No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad | G | 75 |
| RGC | 106 | 2 | 3 B | Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables | L | 35 |
| RGC | 106 | 2 | 1 C | Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables produciendo deslumbramiento | G | 75 |
| RGC | 106 | 3 | 1 A | Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes | G | 75 |

### Artículo 107. Inutilización o avería del alumbrado

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 107 | 01 | 1 A | No reducir la velocidad hasta que le permita la detención del vehículo dentro de la zona iluminada en caso de inutilización o avería irreparable en ruta del alumbrado correspondiente | G | 75 |

### Artículo 108. Obligación de advertir las maniobras

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 108 | 01 | 1 A | No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa, o en su defecto el brazo | L | 30 |

### Artículo 109. Advertencias ópticas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 109 | 1 | 1 A | No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra | L | 30 |
| RGC | 109 | 2 | 1 A | Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra | L | 30 |
| RGC | 109 | 2 | 1 B | No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada | L | 30 |
| RGC | 109 | 2 | 2 C | No señalizar con luz d e emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida | L | 45 |

### Artículo 110. Advertencias acústicas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 110 | 1 | 1 A | Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido | L | 60 |

### Artículo 113. Advertencias de otros vehículos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 113 | 1 | 2 A | No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo | G | 75 |

### Artículo 114. Puertas

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 114 | 1 | 2 A | Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado | L | 30 |
| RGC | 114 | 1 | 1 B | Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización | L | 30 |
| RGC | 114 | 1 | 1 C | Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios | L | 45 |
| RGC | 114 | 1 | 1 D | Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas | L | 30 |

### Artículo 115. Apagado del motor

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 115 | 01 | 01 | No parar el motor quedando detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado | L | 45 |
| RGC | 115 | 03 | 01 | No parar el motor de un vehículo para cargar el depósito de combustible. | L | 30 |
| RGC | 115 | 03 | 02 | Cargar el depósito de combustible con las luces encendidas. | L | 30 |
| RGC | 115 | 03 | 03 | Cargar el deposito de combustible teniendo encendido la radio o dispositivos de radiación electromagnética. | L | 30 |

### Artículo 117. Cinturones de seguridad

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 117 | 01 | 1 A | No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad | G | 75 |
| RGC | 117 | 01 | 1 B | No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad | G | 75 |
| RGC | 117 | 2 | 2 A | Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto | G | 75 |
| RGC | 117 | 2 | 1 B | Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso | G | 75 |
| RGC | 117 | 2 | 1 C | Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 cm., sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario | G | 75 |

### Artículo 118. Cascos y otros elementos de protección

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 118 | 01 | 2 A | No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado | G | 150 |
| RGC | 118 | 01 | 2 B | No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado (señálese el incumplimiento | G | 150 |
| RGC | 118 | 3 | 1 C | No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén de una vía interurbana | G | 75 |

### Artículo 120. Normas generales. Tiempos de conducción y descanso

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 120 | 01 | 1 A | Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres | MG | 225 |
| RGC | 120 | 01 | 1 B | Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres | MG | 225 |

### Artículo 121. Circulación por zonas peatonales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 121 | 01 | 1 A | Transitar un peatón por lugar no autorizado | L | 5 |
| RGC | 121 | 3 | 01 | No Circular un peatón por la acera derecha con relación a su sentido de la marcha. | L | 5 |
| RGC | 121 | 03 | 02 | Detenerse un peatón en la acera impidiendo el paso a otras personas | L | 5 |
| RGC | 121 | 04 | 01 | Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar. | L | 30 |
| RGC | 121 | 04 | 02 | Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar | L | 5 |
| RGC | 121 | 04 | 03 | Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar, siendo arrastrado por otro vehículo | L | 5 |
| RGC | 121 | 5 | 01 | Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal | L | 60 |

### Artículo 122. Circulación de peatones por la calzada o arcén

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 122 | 1 | 1 A | Transitar por la derecha de la calzada en una carretera o travesía que no dispone de espacio reservando para peatones | L | 15 |
| RGC | 122 | 04 | 01 | Transitar por la izquierda de la calzada empujando o arrastrando carro de mano o aparatos similares | L | 15 |
| RGC | 122 | 04 | 02 | Transitar por la izquierda un grupo de peatones | L | 15 |
| RGC | 122 | 05 | 01 | Transitar por la calzada o el arcén sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior, entorpeciendo la circulación | L | 15 |
| RGC | 122 | 06 | 01 | Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén, existiendo refugio o espacio adecuado al respecto | L | 15 |

### Artículo 123. Circulación nocturna de peatones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 123 | 1 | 2 A | Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes | L | 30 |

### Artículo 124. Paso para peatones y cruces de calzadas.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 124 | 01 | 01 | Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente | L | 15 |
| RGC | 124 | 01 | 02 | No obedecer el peatón las señales de los semáforos | L | 15 |
| RGC | 124 | 03 | 01 | Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma | L | 15 |
| RGC | 124 | 03 | 02 | Atravesar la calzada deteniéndose sin necesidad | L | 15 |

### Artículo 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 125 | 1 | 2 A | Transitar un peatón por la autopista o autovía reseñada | L | 30 |

### Artículo 127. Normas especiales sobre circulación de animales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 127 | 2 | 3 A | Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones | L | 30 |

### Artículo 129. Obligación de auxilio

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 129 | 2 | 2 A | No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo *(nota :el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal)* G | 75 | |
| RGC | 129 | 2 | 2 B | Estar implicado en un accidente de circulación con daños materiales y no comunicar su identidad a los perjudicados que se hallasen ausentes | G | 75 |

### Artículo 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 130 | 1 | 2 A | No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía | L | 45 |
| RGC | 130 | 1 | 1 B | No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible | L | 30 |
| RGC | 130 | 5 | 1 A | Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin | L | 30 |

### Artículo 139. Responsabilidad de la señalización en las vías

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 139 | 3 | 1 A | No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio | G | 150 |
| RGC | 139 | 3 | 1 B | Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico | G | 75 |

### Artículo 140. Señalización de las obras

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 140 | 01 | 01 | No señalizar eficazmente una obra realizada en la vía. | G | 75 |
| RGC | 140 | 01 | 02 | No señalizar eficazmente una obra realizada en la vía durante las horas nocturnas | G | 150 |

### Artículo 141. Objeto y tipo de señales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 141 | 01 | 01 | Realizar una obra en la vía, utilizando señalización o dispositivos de señalización no reglamentarios | G | 75 |

### Artículo 142. Obligaciones relativas a la señalización

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 142 | 01 | 01 | No retirar de la vía publica aquellas señales antirreglamentarias que no cumplan su objeto | L | 45 |
| RGC | 142 | 02 | 01 | Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso | G | 150 |
| RGC | 142 | 03 | 01 | Modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas carteles, maracas u otros objetos que puedan inducir a confusión o reducir su eficacia o distraer la atención de los usuarios de la vía. | L | 45 |

### Artículo 143. Señales y ordenes de los agentes

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 143 | 1 | 1 A | No obedecer las órdenes del Agente de circulación | L | 90 |

### Artículo 144. Señales circunstanciales de balizamiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 144 | 1 | 3 A | No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable | L | 45 |
| RGC | 144 | 2 | 1 A | No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento | L | 30 |

### Artículo 145. Semáforos para peatones

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 145 | 1 | 1 A | No respetar el peatón la luz roja de un semáforo | L | 30 |

### Artículo 146. Semáforos circulares para vehículos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 146 | 1 | 1 A | No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo | G | 150 |
| RGC | 146 | 3 | 2 A | No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo | L | 35 |

### Artículo 147. Semáforos cuadrados para vehículos o de carril

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 147 | 01 | 1 A | Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado | G | 75 |

### Artículo 151. Señales de prioridad

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 151 | 2 | 01 | No detenerse en el lugar prescrito por la señal de «STOP» | G | 150 |
| RGC | 151 | 2 | 02 | No respetar una señal de prioridad | G | 45 |

### Artículo 152. Señales de prohibición de entrada

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 152 | 01 | 2 A | No obedecerla señal de circulación prohibida | L | 70 |
| RGC | 152 | 01 | 2 B | No obedecer una señal de dirección prohibida | L | 70 |

### Artículo 153. Señales de restricción de paso

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 153 | 01 | 1 A | No obedecer una señal de restricción de paso | L | 30 |

### Artículo 154. Otras señales de prohibición o restricción

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 154 | 01 | 2 A | No obedecer una señal de prohibición o restricci*ón* | L | 45 |

### Artículo 155. Señales de obligación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 155 | 01 | 1 A | No obedecer una señal de obligación | L | 45 |

### Artículo 160. Señales de carriles

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 160 | 01 | 1 A | Incumplir la obligación establecida por una señal de carril | L | 90 | 45 |

### Artículo 167. Marcas blancas Longitudinales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 167 | 01 | 2 A | No respetar una línea longitudinal continua | L | 45 |
| RGC | 167 | 01 | 1 B | Circular sobre una línea longitudinal discontinua | L | 30 |

### Artículo 168. Marcas blancas transversales

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 168 | 01 | 1 A | No respetar una marca vial transversal continua | L | 30 |

### Artículo 169. Señales horizontales de circulación

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 169 | 2 | 2 A | No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de «STOP | G | 75 |
| RGC | 169 | 2 | 04 | No obedecer la obligación impuesta por una fecha de selección de carriles | L | 45 |

### Artículo 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 170 | 03 | 01 | No obedecer la obligación impuesta | L | 30 |
| RGC | 170 | 04 | 01 | Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal | L | 30 |
| RGC | 170 | 07 | 01 | Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua | L | 30 |

### Artículo 171. Marcas de otros colores

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 171 | 01 | 01 | No respetar la indicación de una marca vial amarilla, marcada en zig-zag | L | 90 |
| RGC | 171 | 02 | 01 | No respetar la indicación de una marca vial amarilla, longitudinal continua | L | 90 |
| RGC | 171 | 03 | 01 | No respetar la indicación de una marca vial amarilla, longitudinal discontinua | L | 45 |
| RGC | 171 | 04 | 01 | No respetar la indicación de una marca vial amarilla, marcada con cuadrículas | L | 45 |

### Artículo 173. Señales en los vehículos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RGC | 173 | 01 | 01 | No llevar colocadas las señales correspondientes en los vehículos para dar a conocer a los usuarios de la vía determinadas circunstancias o características del servicio que presta | L | 45 |

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES

**Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SOA | 02 | 01 | 1 A | Carecer de Seguro obligatorio el vehículo reseñado, se exige la licencia de conducción | MG | 610 |
| SOA | 02 | 01 | 1 B | Carecer de Seguro obligatorio el vehículo reseñado, cuya conducción exige el permiso A1 y A | MG | 350 |
| SOA | 02 | 01 | 1 C | Carecer de Seguro obligatorio el vehículo reseñado, cuya conducción exige el permiso B | MG | 400 |
| SOA | 02 | 01 | 1 D | Carecer de Seguro obligatorio el vehículo reseñado, cuya conducción exige el permiso C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E | MG | 750 |
| SOA | 02 | 01 | 1 E | Carecer de Seguro obligatorio el vehículo reseñado, cuya conducción exige la autorización a que se refiere el artículo 7.3 de Reglamento General de Conductores. | MG | 750 |
| SOA | 03 | 01 | 1 A | Circular con un vehículo sin tener concertado el Seguro obligatorio, cuando su conducción requiere la licencia. | MG | 505 |
| SOA | 03 | 01 | 1 B | Circular con un vehículo sin tener concertado el Seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos de la clase A1 o A | MG | 625 |
| SOA | 03 | 01 | 1 C | Circular con un vehículo sin tener concertado el Seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos de la clase B | MG | 1500 |
| SOA | 03 | 01 | 1 D | Circular con un vehículo sin tener concertado el Seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E. | MG | 1300 |
| SOA | 03 | 02 | 1B | No presentar el justificante de estar en posesión del Seguro Obligatorio a requerimiento del Agente | L | 30 |

ORDENANZA GENERAL DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS

**Artículo 1.**

Objeto.- La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Artículo 2.**

Marco legal.- Sin perjuicio de otras normas estatales o autonómicas que resulten aplicables, esta Ordenanza se dicta en desarrollo de las Leyes estatales 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos, y 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para su efectividad en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

**Artículo 4.**

Ámbito de aplicación.- Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos urbanos o municipales, según la definición recogida en la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos en su artículo tercero.

**Artículo 21.**

.../...

El propietario, titular o empresa responsable del contenedor deberá disponer de la oportuna licencia municipal, la cual fijará los requisitos para su ubicación en la vía pública.

Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados, debiendo presentar en su exterior de forma visible el nombre o razón social y teléfono del propietario o empresa responsable, así como el número de registro del transportista autorizado y número de identificación del contenedor.

**Artículo 115.**

Todos los residuos sólidos deberán ser transportados diariamente al lugar de vertido indicado, para su posterior tratamiento.

El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los términos establecidos en la legislación estatal sobre residuos.

El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva monomaterial y multimaterial, mediante contenedores normalizados, para las siguientes fracciones.

a) Papel y cartón.

b) Vidrio.

c) Envases ligeros.

d) Resto.

El Ayuntamiento establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación o la planificación estatal y autonómica, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado de las fracciones.

**Artículo 134. Criterios de graduación de las sanciones.**

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido al medio ambiente, al interés general o a la salud de las personas.

En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

A los efectos de la reincidencia y para entender cometidas las infracciones previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 de los artículos 139 y 140, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, pudiendo computarse sólo aquéllas que hubieren sido sancionadas mediante actos que hayan alcanzado firmeza en vía administrativa**.**

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, serán sancionadas de la forma siguiente:

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 30 € a 150 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 151 € a 1.500 €. En los casos de las infracciones graves especificadas en los apartados a), d), l), m), ñ) del artículo 139, podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 1.501 € a 3.000 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

**Artículo 136.**

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

**Artículo 137.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

**Artículo 138.**

Son infracciones leves:

a) Arrojar desperdicios tales como papeles, cigarrillo o similares, o escupir en la vía pública.

b) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos de uso privativo de la misma, así como la falta de colocación de los elementos de contención requeridos.

c) La falta de limpieza de las zonas comunes de edificaciones privadas**.**

d) No mantener en las adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

e) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales, así como no realizar su limpieza dentro del horario establecido.

f) Dejar sin limpiar, al finalizar la jornada laboral, la zona de la vía pública afectada por cualquier tipo de obra.

g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados, arrojándolos a la vía pública.

h) La realización de pintadas o graffitis en la vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

i) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.

j) Depositar basura fuera del horario establecido.

k) Lavar los vehículos en la vía pública.

l) No depositar diferenciadamente los residuos urbanos domiciliarios en los contenedores de recogida correspondientes.

m) Cualquier otra infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones municipales que se hubieren otorgado, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

n) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.

**Artículo 139.**

Son infracciones graves:

a) La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

b) Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

c) No realizar las debidas operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

d) No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin el correspondiente número de identificación.

e) Colocar carteles en lugares no permitidos.

f) No utilizar los recipientes normalizados al depositar los residuos domiciliarios para su recogida.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

h) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

i) Abandonar vehículos en la vía pública.

j) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.

k) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

l) Depositar cantidades diarias de residuos superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días/año, sin la debida autorización.

m) Carecer del libro de registro de residuos urbanos cuando sea exigible.

n) No realizar la limpieza de las zonas de uso de cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.

ñ) Obstruir o impedir la labor inspectora de la Administración

o) La falta de limpieza de terrenos o solares o no proceder a su desratización cada seis meses.

**Artículo 140.**

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos sin la debida autorización, o entregarlos a personas no autorizadas.

c) Realizar el transporte de tierras o escombros sin figurar inscrito en el Registro Municipal correspondiente o careciendo de la debida autorización.

d) Depositar residuos urbanos no domiciliarios en lugares no autorizados.

e) No realizar adecuadamente, la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados “otros residuos”.

f) Ocultar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora.

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Fortuna

**13442 Convenio Urbanístico para el desarrollo del Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray».**

Se hace público, conforme a lo previsto en el artículo 158.3.a) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia que se ha suscrito con la mercantil «Taray Fortune, S.L.», un Convenio Urbanístico, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de abril de 2005, para el desarrollo del Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray».

Fortuna, 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

---

## Fortuna

**13443 Aprobación inicial del Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray».**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2005, el Plan Especial «Complejo Turístico Charco Taray», promovido por la mercantil «Taray Fortune, S.L.», se expone al público por plazo de dos meses, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 26 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

---

## Fuente Alamo de Murcia

**13477 Proyecto de Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Alamo.**

La Junta de Compensación del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, Sector 1, en Asamblea General celebrada el día 11 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de Fuente Alamo, Unidad de Actuación Unica, Sector 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, según redacción dada por Ley 2/2004, de 24 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Area de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Alamo de Murcia, 11 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

---

## La Unión

**13197 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2005.**

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 3 de noviembre del 2005, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2005.

Se expone al público por un periodo de un mes, anunciando dicha exposición mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren

oportunas por parte de los interesados en el Departamento de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto produce efectos de notificación colectiva para los contribuyentes.

Contra la inclusión en dichos padrones o matrículas, o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matricula.

Se establece el periodo de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde el anuncio de exposición mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión, 3 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Sánchez Oliver.

——

## Murcia

**13237 Anuncio notificando Decretos de resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública la notificación de los Decretos de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 14.2 C) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el art. 14.2 L) de esta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La sanción impuesta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, Pza. Cardenal Belluga (edificio Moneo) de esta capital, en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente».

Los correspondientes expedientes obran en los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, Pza. Preciosa núm. 5, 30008-Murcia. Tfnos: 968-247062 / 968-247112.

| N.º Expte. | Denunciado | D.N.I. Domicilio |
|---|---|---|
| Fecha Resolución. | | Infracción |
| calificación y cuantía | | |
| 332/05-V | Jorge Pérez Arraiza | D.N.I. n.º 33.421.893-H C/Ingeniero José Alegría, 135- 2.º C Zarandona |
| (Murcia) | 28-09-2005 | Art. 60.1 f) |
| Una infracción leve 30'05 euros | | |
| 386/05-V | Ana Luisa Cánovas Ortiz | D.N.I. n.º 27.435.696 Paseo Fotógrafo Verdú, 7 |
| | | ático J Murcia |
| 13-04-2005 | Art. 60.2 w) | Una infracción grave 300'52 euros |

Murcia a 31 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

## Murcia

**13463 Anuncio para la licitación de constitución de derecho de superficie (Expte. 836/2005).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 836/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Constitución del derecho de superficie en las parcelas E.D. 1 polígono II P.P. CR-1 y de equipamiento docente 3 P.P. CR-1, para la construcción y posterior gestión de un colegio concertado».

El adjudicatario asumirá la obligación de:

- Construir el Colegio en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones.

- Solicitar el régimen de concierto cumpliendo todos los requisitos y condiciones impuestos por la autoridad educativa.

- Equipar y gestionar el centro durante el plazo de concesión del derecho.

- Presentar en su oferta anteproyecto, memoria de gestión y estudio de viabilidad económica y financiera del centro.

b) El plazo máximo para la ejecución del proyecto de obras con destino a la construcción del colegio objeto de la presente convocatoria, y su puesta en total funcionamiento o como mínimo, el ciclo infantil, se fija en doce meses.

c) Duración del derecho de superficie, transmisión y reversión.

El plazo de duración del derecho de superficie será de setenta y cinco años, a contra desde la fecha de la inscripción de su constitución en el Registro de la Propiedad.

El contrato no podrá ser objeto de cesión o transmisión durante los primeros veinte años contados desde la formalización en escritura pública.

Al término del contrato revertirá al Ayuntamiento el derecho de superficie, conforme a lo estipulado en la cláusula 3.6 del Pliego de Condiciones.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Canon.**

Se fija en la cantidad de 2.000.000,00 euros, al alza, que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

Los licitadores presentarán sus ofertas conforme al modelo de proposición que se inserta en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

**5. Garantía provisional:** Se dispensa la constitución de garantía provisional dadas las características del contrato.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el quinto día hábil al de vencimiento del plazo de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 9 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**13465 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 820/2005).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 820/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento del observatorio local del tejido económico y del mercado laboral del municipio de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Un año (1 de diciembre de 2005 a 30 de noviembre de 2006), más el tiempo necesario para la elaboración de la memoria final, que deberá entregarse en soporte papel y en soporte magnético, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Se fija en la cantidad máxima de 70.000,00 €, según el siguiente desglose:

| Ejercicio | Meses | Importe |
|---|---|---|
| 2005 | 1 | 5.833,30 |
| 2006 | 11 | 64.166,70 |
| TOTAL | | 70.000,00 |

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico del año 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

**5. Garantía provisional:** 1.400,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.**

www.murcia.es

Murcia, 9 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

---

## Murcia

**13468 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de finca.**

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 2005, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 760 del epígrafe 1.º «inmuebles»:

«Parcela de equipamiento colectivo, que forma parte de la Unidad de Actuación 3.ª del P.E.R.I. de Torre de Romo, en Murcia, con una superficie de 968 m2 (1.010 m², según reciente medición), y que linda: Norte,

Calle Agrimensores; Este, prolongación Calle Segadores; Sur, Calle Las Palmeras; y Oeste, prolongación Calle Auroros.».

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 9 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

---

## Murcia

**13469 Cesión gratuita de parcela a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Educación Juvenil «Las Moreras».**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 9 de noviembre de 2005, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Educación Juvenil «Las Moreras», la parcela segregada de la finca que figura en el Inventario de Bienes Municipal con el n.º de asiento 218 del epígrafe 1.º y que a continuación se describe:

«Terreno urbano, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, de cabida tiene diecinueve mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.794 m²).

Linderos: Norte, terrenos de la finca matriz en porción destinada a ampliación de la carretera de El Palmar a Mazarrón; a Este, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público; a Sur, Centro de Inserción Juvenil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y a Oeste, terrenos de la finca matriz en porción destinada a jardín público».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 9 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

---

## Murcia

**13470 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 842/2005).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 842/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Póliza de seguro colectivo de accidentes y de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Un año, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2006 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2006.

El contrato de seguro será prorrogable anualmente conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

El importe máximo de la prima total anual a satisfacer por la cobertura de los riesgos que se aseguran se fija en la cantidad de 124.700,00 euros, impuestos incluidos.

Las coberturas y capitales asegurados se establecen en la cláusula 1.6 del Pliego de Condiciones.

Las empresas formularán sus ofertas a la baja, y conforme el modelo de proposición que se inserta en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Las ofertas deberán ir acompañadas de un modelo de póliza donde queden reflejadas, con la mayor precisión posible, todas las coberturas del seguro propuesto.

**5. Garantía provisional:** 2.494,00 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el quinto día hábil al de vencimiento del plazo de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 9 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**13143 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual número 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, sistema general viario: Intersección de la Avenida Miguel Induráin con la Avenida de la Región Murciana en Los Dolores.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual número 70 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Sistema General Viario: intersección de la Avenida Miguel Induráin con la Avenida de la Región Murciana en Los Dolores.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 24 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

## Murcia

**13440 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del estudio de detalle de Churra en el ámbito de la Unidad de Ejecución IV (Ámbito UM-406 del Plan General), en Churra.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004, el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de Churra en el ámbito de la Unidad de Ejecución IV (ámbito UM-406 del Plan General), en Churra, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de

aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de al Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

## Puerto Lumbreras

### 13149 Modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, aprobó provisionalmente la Modificación de diversas Ordenanzas fiscales y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación:

**Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

b) Modificación del artículo 3.º, fijando el coeficiente de incremento contenido en el mismo en el 1'83, a excepción de los siguientes vehículos:

| | Coeficiente |
|---|---|
| - Ciclomotores | 2 |
| - Motocicletas hasta 125 c.c | 2 |
| - Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 2 |

b) Modificación del artículo 4.°, que queda redactado como sigue:

**Artículo 4°.-** La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del art. 95 del citado Texto, incrementadas con los coeficientes anteriores, concretándose en las siguientes cuantías:

| Potencia clase de vehículos | Cuota/Euros |
|---|---|
| **A) Turismos:** | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 23.09 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 62.37 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 131.65 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 163.99 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 204.96 |
| **B) Autobuses:** | |
| De menos de 21 plazas | 152.44 |
| De 21 a 50 plazas | 217.11 |
| De más de 50 plazas | 271.39 |
| **C) Camiones:** | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 77.37 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 152.44 |
| De más 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 217.11 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 271.39 |
| **D) Tractores:** | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 32.34 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 50.82 |
| De más de 25 caballos fiscales | 152.44 |
| **E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:** | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 32.34 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 50.82 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 152.44 |
| **F) Otros vehículos:** | |
| Ciclomotores | 8.84 |
| Motocicletas hasta 125 c.c | 8.84 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c | 15.14 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c | 26.82 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c | 53.61 |
| Motocicletas de más de 1.000 c. c. | 107.23 |

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

Modificación del artículo 3., que queda redactado como sigue:

**Artículo 3.-** Conforme al artículo 72 del Texto Refundido de la LRHL, el tipo impositivo se fija en:

C) Bienes de Naturaleza Urbana 0.594%

D) Bienes de Naturaleza Rústica 0.594%

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

Modificación del apartado 1) del artículo 9.º, que queda redactado como sigue:

**Articulo 9.° 1**.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas se refieren a Euros/m2 construido:

**1) Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar aislada, pareada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.:**

| | Euros |
|---|---|
| a) Vivienda y buhardilla tratada | 352.74 |
| b) Sótanos o semisótano | 158.73 |
| c) Local en cualquier planta sin tratar | 123.46 |
| d) Local en cualquier planta tratado | 176.36 |
| e) Local o cámara adapt. para vivienda | 229.27 |
| f) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento | 194.71 |
| g) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc | 123.46 |

**2) Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (mas de una vivienda con zaguán compartido):**

| | |
|---|---|
| a) Vivienda comunitaria y buhardilla | 368.77 |
| b) Sótano o semisótano | 165.94 |
| c) Local en cualquier planta sin tratar | 124.27 |
| d) Local en cualquier planta tratado | 184.38 |
| e) Local o cámara adaptado para vivienda | 258.14 |
| f) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento | 221.26 |
| g) Lavadoras, tenderos, barbacoas, etc. | 140.30 |

**3) Otras edificaciones o usos:**

| | |
|---|---|
| a) Local comercial o industrializado tratado | 240.50 |
| b) Oficinas, academias, despachos, etc. | 368.77 |
| c) Adaptación local a uso comercial industrial | 144.30 |
| d) Almacén o nave agrícola e industrial. | 100.21 |
| e) Local comercial o industrial sin tratar. | 160.33 |
| **4) Demoliciones:** | 5.61/m3 |
| **5) Rehabilitación y reformas.** | 0.71 del módulo que resulte |

**6) Redes subterráneas para energía eléctrica, infraestructuras de telecomunicaciones, gasificación u otros servicios en el subsuelo del dominio público, cuando no formen parte de un proyecto integral de urbanización**

| | |
|---|---|
| - Por cada metro lineal de red | 125 Euros |

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**

Modificación del artículo 8. Apartado 2 y del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 8.2** El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

| **Periodo** | **% Anual** |
|---|---|
| a) De hasta cinco años | 3.70 |
| b) De hasta diez años | 3.50 |
| c) De hasta quince años | 3.15 |
| d) De hasta veinte años | 2.70 |

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 9.-** La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo siguiente:

| **Periodo** | **%** |
|---|---|
| a) De hasta cinco años | 30 |
| b) De hasta diez años | 29 |
| c) De hasta quince años | 28 |
| d) De hasta veinte años | 20 |

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 7 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Torre Pacheco

**13259 Anuncio para la contratación de suministros.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

**2.- Objeto del contrato.**

Suministro de mobiliario urbano área centro comercial abierto en Torre Pacheco.

**3.- Plazo de ejecución.**

30 días naturales.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

**5.- Presupuesto base de licitación.**

42.393,36 euros.

**6.- Garantía provisional.**

847,87 euros.

**7.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.1.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.1. Hora: 12 horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

# V. Otras disposiciones y Anuncios

## Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»

**13433 Concurso abierto para la contratación de las obras «Embellecimiento del huerto Celestino» cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote».

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/05.

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: «Embellecimiento del Huerto de Celestino en Ricote, Murcia», según proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas, y por el ITOD don José Carmona Hernández.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jardín del Huerto de Celestino de Ricote.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Ciento veinte mil ciento cincuenta y dos euros, con veintinueve céntimos (120.152,29 euros), IVA incluido.

**5. Garantías.**

Provisional: 2.403,05 euros. 2 % del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote».

b) Domicilio: C/ Argentina, s/n.

c) Localidad y código postal: Archena 30600.

d) Teléfono: 968 670152.

e) Telefax: 968 672967.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación en su caso: no se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según la cláusula séptima de los Pliegos de Contratación.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 13 horas. Si el plazo terminara en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote».

2. Domicilio: C/ Argentina, s/n.

3. Localidad y código postal: 30600 Archena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): mes y medio desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.

b) Domicilio: C/ Argentina, s/n.

c) Localidad: Archena.

d) Fecha: La apertura de proposiciones la llevará a cabo la Mesa de Contratación, en un plazo máximo a 5 días hábiles tras el vencimiento del plazo de presentación de ofertas. El día exacto será notificado a los contratistas.

e) Hora: La hora exacta será notificada a los contratistas.

**10. Otras informaciones:**

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

**11. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del contratista hasta 350 euros.

Archena a 28 de octubre de 2005.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.